

302909



**ESCUELA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD  
FEMENINA DE MÉXICO**

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO

**INEFICACIA Y LAGUNAS DEL DERECHO ANTE LOS  
CASOS DE MALTRATO INFANTIL POR ABANDONO**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

**LICENCIADA EN DERECHO**

P R E S E N T A :

ROCIO GUADALUPE RIOS OCHOA

DIRECTORA DE TESIS : LIC. IRMA RUBIO SOLIS

MEXICO D. F.

2004



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTOS

### A DIOS

Por abrazar con amor e infinita misericordia a esta hija pródiga dándole la oportunidad de ser un mejor ser humano.

### A mi Padre

Por su amor silencioso y por darme todo lo que el tenía sin escatimar esfuerzos para mi desarrollo en todos los ámbitos.

### A mi Madre

Por soportar el enorme sacrificio de la distancia y las consecuencias de ello para que su hija diera un paso importante en la vida.

### A mis Hermanos

Por su apoyo; sobre todo a ti Xochitl por tu enorme ayuda incondicional.

### A la Congregación Misioneras Eucarísticas de Jesús Infante y Nuestra Señora de Fátima

Por su invaluable ayuda; sobre todo, en el plano espiritual.  
Madre Alicia mil gracias por todo el tiempo que me regalo para hacer de mi una verdadera cristiana.

### A mis Amigas

Por interesarse en mí persona regalándome bellas palabras fraternas.  
Madre Irma, Aida y a ti Sandra por tanto apoyo.

### A mi Director espiritual

Por escucharme y ubicarme.

### A Todos Gracias mil

## INDICE

### INTRODUCCIÓN

CAPITULO I	Antecedentes Históricos	Pgs
1.1	Época Anterior a Cristo	1
1.1.1	Mesopotamia	2
1.1.2	Babilonia	2
1.1.3	Egipto	2
1.1.4	China	3
1.1.5	India	3
1.1.6	Fenicios	3
1.1.7	Hebreos	4
1.1.8	Grecia	4
1.1.9	Roma	5
1.2	Época Posterior a Cristo	7
1.2.1	Edad Media	9
1.2.2	Renacimiento	12
1.2.3	Edad Contemporánea	15
1.3	México	22
1.3.1	Etapa Precolombina	22
1.3.2	Aztecas	23
1.3.3	Mayas	23
1.3.4	Mazahuas	24
1.3.5	Etapa Colonial	25
1.3.6	Etapa Contemporánea	26
CAPÍTULO II	Maltrato Infantil por Abandono	
2.1	El Maltrato	28
2.1.1	Tipos de Maltrato	30
2.1.1.1	Maltrato Intrafamiliar	31
2.1.1.2	Maltrato Extrafamiliar	32
2.1.1.3	Maltrato Físico	32
2.1.1.4	Maltrato Alimenticio	34
2.1.1.5	Envenenamiento	34
2.1.1.6	Violencia	35
2.1.1.7	El Maltrato en las Instituciones Educativas	35
2.1.1.8	Maltrato Intrauterino	36
2.1.1.9	Aborto	36

2.1.1.10	Maltrato Emocional	36
2.1.1.11	Maltrato Psicológico	37
2.1.1.12	Formas de Maltrato poco Comunes	38
2.1.1.12.1	Niños de la Guerra	38
2.1.1.12.2	Abuso Infantil de Tipo Ritual	39
2.1.2	Abuso	39
2.1.2.1	Abuso Sexual	40
2.1.2.2	Tipos de Relación	40
2.1.2.3	Formas de Abusos Sexuales	42
2.1.2.4	Abusos Sexuales fuera de la Familia	42
2.1.3	Abandono	45
2.1.3.1	Niños que están en la calle	46
2.1.4	Factores que influyen en el Maltrato Infantil en la Familia	47
2.1.4.1	Disciplina Autoritaria y Rígida	47
2.1.4.2	Inmadurez	48
2.1.4.3	Aislamiento Social	48
2.1.4.4	Educación Familiar Deficiente	49
2.1.4.5	Desempleo, Alcoholismo y Drogadicción	49
2.1.5	Consecuencias en el Menor	50
2.2	Maltrato Infantil por Abandono	51
2.2.1	Abandono por Omisión o Conducta Omisiva	55
2.2.2	Abandono por Acción	56
2.2.3	Abandono Físico	56
2.2.4	Abandono Emocional	57
2.2.5	Negligencia	58
2.2.6	Abandono Educativo	59
2.2.7	Causas de Abandono	59
2.2.8	Lugares de Abandono	60
2.2.9	Maltrato Infantil por Abandono en México	60
2.2.10	Abandono del Menor en la Familia	62
2.2.10.1	Menor con Familia integrada Disfuncional	62
2.2.10.2	Menor con Familia Desintegrada (Divorcio)	64
2.2.11	Menores Producto de Paternidad irresponsable	66
2.2.12	Abandono del Menor con Personas Ajenas al Núcleo Familiar o Instituciones Sociales Sustitutas	68
2.2.13	Abandono del Menor con Familias o con Personas Conocidas	69
2.2.14	Abandono por Desempleo y Estudios	70
2.2.15	Abandono con personas Ajenas al Menor	70
2.2.16	Abandono del Menor en cualquier parte	71
2.2.17	Abandono del Menor por el Estado	71
2.3	Maltrato Infantil en México	72

2.3.1	Menor Discapacitado	74
2.3.2	Menor en situación de calle	76
2.3.3	Menores Farmacodependientes, Drogadictos y Alcohólicos	79
2.3.4	Menores Hijos de Trabajadores Migrantes	81
2.3.5	Menores Infractores	82
2.3.6	Menores Institucionalizados	83
2.3.7	Menores Refugiados	84
2.3.8	Menores Repatriados	86
2.3.9	Menores Trabajadores	87
2.3.10	Menores Maltratados y víctimas de Abuso	88
CAPITULO III	Marco Jurídico del Maltrato Infantil por Abandono	
3.1	Antecedentes de la Convención sobre los Derechos del Niño	90
3.1.1	Declaración de Ginebra de 1924	90
3.1.2	La Convención de los Derechos de los Niños	93
3.1.3	Convención Sobre los Derechos del Niño	94
3.2	México	96
3.2.1	La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos	97
3.2.2	Concepto de Derechos de los Niños	98
3.3	Leyes Relativas a los Niños en México	99
3.3.1	Ley de los Derechos de la Niñas y Niños en el Distrito Federal	99
3.3.2	Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	106
3.3.3	Código Penal para el Distrito Federal	111
3.3.4	Código Civil para el Distrito Federal	113
CAPITULO IV	Análisis de Leyes Sobre Maltrato Infantil por Abandono	
4.1	Convención de los Derechos del Niño	118
4.2	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	122
4.3	Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal	125
4.3.1	Menores en Desventaja Social	127
4.4	Ley de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes	128
4.5	Código Civil para el Distrito Federal	132
4.6	Código Penal para el Distrito Federal	134
4.7	El Derecho ante los casos de Maltrato Infantil por Abandono	135

4.7.1	La Familia	139
4.7.2	El Estado	140
4.7.3	La Sociedad	141
4.8	Lagunas del Derecho Parte Interior del Menor o Parte Espiritual	144
4.8.1	Maltrato al Anciano Consecuencias del Maltrato al Menor	146
Conclusiones		156
Bibliografía		158
Legislación Consultada		161

## INTRODUCCIÓN

Este trabajo pretende evidenciar que las leyes que existen sobre menores en México son ineficaces y que dan lugar a lagunas en lo relativo al maltrato infantil por abandono.

Para ello se hizo una revisión de ordenamientos tales como la Convención de los Derechos del niño, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, los Códigos Civil y Penal para el Distrito Federal, la Ley de los Derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal y la Ley para la protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes.

La investigación consta de cuatro capítulos: Antecedentes Históricos del Maltrato infantil, Maltrato Infantil por abandono, Leyes que Regulan el Maltrato Infantil por Abandono y Análisis de Leyes Sobre el Maltrato Infantil Por Abandono.

En el Primer se hace un desarrollo histórico del maltrato al menor en general abarcando la época anterior a Cristo con algunas de las culturas que la conformaban; la etapa posterior a ÉL, en la que se hace un recorrido por la Edad media, el Renaciendo hasta llegar a la época contemporánea y el maltrato infantil que se da en México antes de la Colonia, en la Colonia y en la época Contemporánea.

El segundo se avoca a lo que es el maltrato y los tipos de maltrato, introduciéndonos con ello al maltrato infantil por abandono y al maltrato infantil en México.

En el tercer se hace una pequeña reseña histórica de cómo surgen en nuestro país los ordenamientos relativos a los menores y se plasman algunos de sus artículos para hacer notar la desprotección jurídica que todavía sufren los niños.

Por último en el cuarto capítulo se hace un análisis de las disposiciones jurídicas ya mencionadas, conclusiones y la aportación de ideas para mejorar la situación de los infantes.

No soy una experta en la problemática infantil, ni e trabajado en asuntos relacionados con ello, pero he colaborado en la atención de ellos dándome cuenta de su sufrimiento por eso me surgió la idea al realizar este trabajo; para iniciarme en el estudio de la problemática infantil y empezar a colaborar con personas que estén interesadas en trabajar para mejorar el trato a los niños, logrando con ello en el presente, cada día más sonrisas infantiles y en el futuro seres humanos íntegros.

# CAPITULO I

## ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MALTRATO INFANTIL

### 1.1 Época Anterior a Cristo

El maltrato infantil es un fenómeno social que ha existido desde los albores de la historia y en todas partes del mundo, “debe entenderse y aceptarse que este es un fenómeno tan antiguo como la humanidad misma y no una característica peculiar de la sociedad moderna”<sup>1</sup> . Los menores en la antigüedad no eran apreciados mucho menos queridos, solo se les consideraba propiedad privada de sus progenitores y, en algunas épocas, propiedad de la sociedad en la que vivían.

A la infancia no se le atribuía valor se le consideraba “ como un grupo social de segunda categoría”.<sup>2</sup>

El primer escrito que señala la posibilidad de que los niños sean abandonados intencionalmente es un tratado de pediatría denominado “Rhazes Practica Puerorum” que se escribió alrededor del año 900 antes de J.C. por un médico persa. La mayoría de los niños eran sacrificados con la espada, el fuego e incluso con el emparedamiento: creían que esta era una forma de sacrificio, daba prosperidad a la ciudad “Históricamente, la sociedad no se preocupó por los abusos”.<sup>3</sup> Es hora de una breve semblanza histórica de la situación de los menores en los pueblos más representativos.

---

<sup>1</sup> Loredo Abdalá, A., Maltrato al menor, México, Interamericana . McGraw-Hill, 1994, 162 pp.,pág. 42.

<sup>2</sup> Martínez Roig, A. y J. De Paúl Ochotorena, Maltrato y abandono en la infancia, España, Martínez Roca, S. A., 1993, 174 pp., pág. 24

<sup>3</sup> Kempe, R. S. y C. H. Kempe, Niños maltratados, Madrid, Ediciones morata, S. A. 1979, 207 pp., pág. 42.

### 1.1.1 Mesopotamia

En Mesopotamia existía el maltrato infantil, no obstante, figuraba una diosa que daba protección a la infancia y acogía a los niños huérfanos.

En las Escuelas de Sumeria, hace 5000 años, existía el hombre encargado del látigo que castigaba a los niños con el menor pretexto, ya que se creía que los niños eran malos por naturaleza y había que aplicar la disciplina con todo rigor.

### 1.1.2 Babilonia

El infanticidio era considerado un método de control poblacional o bien, como un ritual cuyo fin era propiciar y satisfacer el deseo de los dioses, para así mantener la salud, la fortaleza y la juventud. Como ejemplo tenemos a Nemrod, rey de Babilonia, que mandó matar a setenta mil niños varones para eliminar a uno que podía hacerle perder el trono. Los menores también podían ser vendidos, usados como rehenes políticos y prostituidos en los templos.

### 1.1.3 Egipto.

En Egipto, como en los demás pueblos antiguos estuvo presente el maltrato en los menores. Cada año se ahogaba en el Nilo una jovencita para que el río se desbordara y fertilizase las tierras. Esta sociedad hacía que se prostituyeran las niñas de clases sociales altas como práctica religiosa, costumbre que se practicó de continuo hasta la aparición de la monarquía. No obstante, existió cierta preocupación por los niños.

#### 1.1.4 China.

El sacrificio de los recién nacidos era un acto purificador ofrecido a las distintas divinidades. Los padres disponían de la vida de sus hijos. El maltrato en esta sociedad fué feroz, pero con mayor ahínco en las niñas: eran llevadas de noche a las puertas de la ciudad para saciar a los lobos hambrientos. Otro abuso hacia ellas era la colocación de vendajes en sus pies para deformárselos. Como medida de control natal establecieron que el número de hijos por familia debía de ser de tres, así que un cuarto, estaba destinado a la muerte.

#### 1.1.5 India.

Los pequeños indios no fueron la excepción a las prácticas de los pueblos antiguos. Los menores con defectos físicos y los epilépticos, eran considerados instrumentos del diablo y eran destrozados o los proyectaban contra los árboles. Los sacrificaban sus padres ante la diosa Diana, el objetivo era eliminar al demonio que los poseía. También en algunas tribus Indias practicaron en los menores deformaciones craneales.

#### 1.1.6 Fenicios.

En Tiro y Sidón se sacrificaba a los menores para calmar la ira de los dioses. Los fenicios adoraban al dios Moloch, que “tenía figura de hombre y cabeza de ternero, con una amplia parrilla en su diestra mano; construido de bronce, se rellenaba de combustible, y cuando la parrilla llegaba al rojo se colocaban en ella los niños vivos para impetrar clemencia”.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Idem, pág.44.

### 1.1.7 Hebreos.

Entre los hebreos la costumbre de sacrificar a niños también existía. En Palestina, la marcha victoriosa de los Asirios hacia Oriente fue causa de que los reyes de Judá sacrificaran a sus hijos como medio supremo de propiciación. La Biblia señala diversos casos: aquel pasaje en el que Dios le pide a Abraham le dé en sacrificio a su único hijo para probar su fe; el de Moisés cuando se salvó de un infanticidio masivo ordenado por los faraones egipcios; y el de Herodes que ordena matar a todos los neonatos hasta los menores de dos años etc.

Los primogénitos eran sacrificados para con su muerte tener suerte y vencer en el campo de batalla. Eso mismo hizo Saúl, que intentó matar a Jonatán su hijo, pero sus tropas le convencieron para que le perdonara la vida; también Salomón, quemó a otros muchos niños para descubrir a la verdadera madre. Así mismo procedía el infanticidio cuando un rey sabía de algún rival profetizado; el infanticidio se generalizaba en la población infantil de una determinada edad. En Canaán, se cree que también figuró el infanticidio por algunos vestigios que revelan su existencia como lo son vasijas llenas de huesos de recién nacidos y en cimientos de edificios y obras públicas.

### 1.1.8 Grecia.

En Grecia los menores eran considerados propiedad privada de los padres y de la sociedad misma, por eso podían disponer de ellos, otorgándoles la vida o la muerte. "Aristóteles señalaba que " un hijo o un esclavo son propiedad, y nada de lo que se hace con la propiedad es injusto ".<sup>5</sup>" Por lo que estaba de acuerdo

---

<sup>5</sup> Op cit. Loredó Abdalá, A., Maltrato al menor, pág. 44.

con la práctica del aborto para efectos de la regulación poblacional. “En Atenas, el padre era dueño absoluto del hijo recién nacido”.<sup>6</sup>

“En Esparta, cada recién nacido era sometido al juicio de la Asamblea de ancianos: si le juzgaban útil, respetaban su vida; en caso contrario, era enviado al monte Taigeto, lanzado de sus cimas Baratro y Apotetes para alimento de las fieras”.<sup>7</sup> Los griegos pugnaban por ciudadanos físicamente fuertes y los menores tenían que serlo para tener derecho a la vida. La sociedad griega de ese tiempo 900 años a. de C. necesitaba guerreros; por eso, aquellos niños que nacían con defectos físicos o psíquicos, eran previsiblemente inútiles, malos combatientes. “Platón mismo, mandó matar los niños que no podían ser ciudadanos robustos”.<sup>8</sup> “Y era partidario de abandonar a los minusválidos y a los deficientes al estilo espartano”.<sup>9</sup>

Esta práctica permaneció hasta bien entrado el siglo IV d. De C. El sacrificio de los niños también se realizaba como ritual a los dioses para calmar su ira cuando estaba en peligro la vida del rey. En Grecia también los menores eran corrompidos, era un hecho aceptado que los adultos utilizarán sexualmente a niños y jóvenes. Existían casas de prostitución con presencia infantil. No existían -como puede verse-, derechos infantiles.

### 1.1.9 Roma

En Roma como en Grecia la vida o muerte de los menores dependía del padre, así como la liberación o el abandono. Tenían la costumbre denominada Tollere

---

<sup>6</sup> Op. Cit. Kempe, R. S. y C. H. Kempe, Niños maltratados, pág. 50.

<sup>7</sup> Idem, pág. 51

<sup>8</sup> Idem pág. 55.

<sup>9</sup> Gallardo Cruz, José Antonio, Malos tratos a los niños, Madrid, Narcea, S. A. de Ediciones, 1988, 129 pp.

infantum, que consistía en invocar a la diosa Levana que era quién determinaba si los menores debían de vivir o debían de morir. A los menores que se les perdonaba la vida, era porque representaban utilidad para sus padres, pues ellos los obligaban a mantenerlos. Séneca narra que hubo padres que para sobrevivir ponían a trabajar a los hijos convirtiéndolos en limosneros; les extraían los ojos, les amputaban las piernas, eran objetos con vida, simples sostenedores familiares.

Los derechos de un padre de familia no tenían límite. Cuando el menor nacía era llevado ante los pies de su padre y si él se dignaba a tomarlo en brazos, significaba que el niño era aceptado; si el padre lo ignoraba, era señal de que debía ser llevado a la calle exponiéndolo a la muerte o a ser tomado por cualquiera que lo quisiese y convertirlo en esclavo.

En Roma el maltrato infantil era ilimitado: para no cuidarlos, les colocaban los pañales de tal manera que el cuerpo quedara rígido, impidiéndoles el movimiento de sus extremidades; los colgaban de las paredes cerca de las hogueras, o bien, los dejaban dentro de tinajas; no les permitían desarrollar su sistema motor; otra forma de maltrato físico, era atarlos a las sillas; también era el hecho de permitirles hacer todo lo peligroso que quisiesen aunque el riesgo fuera la muerte.

El sacrificio de los menores también se realizaba en altares que eran exclusivamente para ello o los proyectaban contra las paredes.

Muchos eran los métodos utilizados como maltrato infantil; pero los que se conocen más son el infanticidio por asfixia y por ahogamiento. El adulto yacía sobre un niño en la cama hasta producirle la muerte por asfixia; se realizaba más frecuentemente en letrinas y cisternas; "en 1526 se decía que las letrinas de Roma resonaban con los llantos de los niños que habían sido ahogados en

ellas".<sup>10</sup> La existencia de los menores en este pueblo era como en Grecia por conveniencia. Los menores existían para el uso y servicio del adulto. "Constantino, al final del imperio romano, reconoce la religión católica y dicta la primera ley contra el infanticidio".<sup>11</sup>

## 1.2 Época posterior a Cristo.

El Cristianismo viene a darle a los padres obligaciones: se les impone el mantenimiento material y la educación de los hijos. Dejan de ser sus propietarios y pasan a ser delegados de Dios en la formación de cristianos. Señala que los niños son "depósitos que Dios pone en las manos de sus padres" por eso se cree que "unicamente los esposos están en condiciones de criar y educar convenientemente a los hijos que traen al mundo, por la estabilidad del vínculo, la dignidad social de la familia legítima y sus posibilidades económicas".<sup>12</sup> Antes de Cristo estaba prescrito en el Decálogo que los hijos debían honrar a sus padres; con el Concilio de Trento se dio la reciprocidad. Padres e hijos tienen deberes recíprocos de amarse los unos a los otros, "ya que resulta un sentimiento natural inscrito en sus corazones".<sup>13</sup>

Por eso en el siglo IV Constantino establece que debían atenderse sin demora las necesidades de los recién nacidos, se procuraba socorrer prontamente a los niños abandonados. Los niños en esta etapa de la historia siguieron siendo maltratados pero se inicia un nuevo modo de tratarlos. Todavía "en la mayoría de los países cristianos, los niños eran azotados en el día de los inocentes, para hacerles recordar la matanza perpetrada bajo el reinado de Herodes".<sup>14</sup> Los padres, maestros y sacerdotes creían que con el maltrato los menores

---

<sup>10</sup> Op. Cit. Martínez Roig, pág. 56.

<sup>11</sup> Idem pág. 57.

<sup>12</sup> P. Grosman, Cecilia y Silvia Mesterman Ed. universidad buenos aires 1992, 372 pp., pág. 162.

<sup>13</sup> Idem pág. 178

<sup>14</sup> Op. Cit. Kempe, R. S. y C. H. Kempe, Niños maltratados, pág. 102.

serían curados, pero se empieza a reconocer que es necesario crear la costumbre de tratarlos bien.

Por primera vez en la historia, se fundan hospicios, hospitales, centros de protección a menores, asilos para niños; a fin de proporcionarles atención.

Empieza un interés público en la educación de los expósitos y debido a eso, parte de los fondos públicos son invertidos en ellos. Se limitan los derechos, de los padres, pierden el derecho de dar muerte a sus hijos, pues no pueden destruir lo que Dios creó.<sup>15</sup> También se empieza a legislar a favor de los menores “el Código Teodosiano (438) y más tarde las Leyes Visigodas prohibían a los padres vender a sus hijos y darlos en prenda”.<sup>16</sup> San Bernabé condena el infanticidio y el aborto, y San Justino, San Félix, Clemente de Alejandría y San Cipriano inspiran a los emperadores paganos, iniciándose con Nerva y el español Trajano la protección de miles de niños abandonados.

“En el siglo I San Basilio y San Juan Crisóstomo fundan los primeros hospitales y asilos para niños, en Sebaste (355) y en Cesárea (372)”.<sup>17</sup> “Justiniano, en el 530, dio libertad a los expósitos y ordenó que se les educara con fondos públicos”.<sup>18</sup> “En 815, el Arcipreste Dateus fundó en Milán el Hospicio para niños”.<sup>19</sup> “En Trevisia, se instala frente a una puerta de una iglesia una cuna de mármol para que depositaran en ella a los niños y pudieran ser prontamente socorridos.”<sup>20</sup>

A pesar de la enseñanza cristiana de amar al prójimo como a uno mismo; de saber que los niños no son cosas de las cuales se pueda disponer al antojo de

---

<sup>15</sup> Op. Cit., P. Grosman, Cecilia, pág. 202.

<sup>16</sup> Idem pág. 202.

<sup>17</sup> Op. Cit. Kempe, pág. 135.

<sup>18</sup> Idem pág. 136

<sup>19</sup> Idem pág. 138

<sup>20</sup> .idem pág. 145

quien los posea, se siguieron maltratando a los menores; tal es el caso del "rey Iván IV de Rusia, en el siglo XIV, que mato a su hijo de un golpe de bastón durante un ataque de ira".<sup>21</sup>

### 1.2.1 Edad Media.

Durante la Edad Media la situación de los niños había mejorado, aunque no tenían un lugar específico y seguían siendo ignorados sus derechos y necesidades: no había interés en su crecimiento moral o intelectual, mucho menos en su maduración, solo eran seres que vivían en una sociedad de adultos. El proceso de aprendizaje y transmisión de valores de los menores se establece por la sociedad que no parecía preocupada por crear recursos especiales para la educación del niño; se trataba más bien de una "instrucción espontánea".<sup>22</sup>

La socialización y corrección de los infantes no estaban en manos de la familia; no aprendían de sus padres pues se alejaban muy rápidamente de ellos; el aprendizaje lo obtenían ayudando a los adultos. El maltrato a los infantes permanece a pesar de que en los siglos XII y XIII la Iglesia condena el abandono, el aborto y el infanticidio.

En el siglo XII, en Roma, unos pescadores lanzaron al Tiber sus redes y sacaron cadáveres de niños recién nacidos. En esta etapa de la historia se siguieron fundando hospitales como el hospital de los inocentes de Florencia en 1136, asistiendo a niños expósitos.

---

<sup>21</sup> Op. Cit. Martínez Roig, A., pág. 89.

<sup>22</sup> Op. Cit. Grosman, Cecilia pág. 153.

En este siglo se empiezan a interesar más en los menores desprotegidos y en los delincuentes. El Estado vigila a los padres y al ver la carencia materna o paterna la sustituye con maestros, asistentes sociales y jueces de menores. A estos personajes les son atribuidos ciertos poderes que antaño poseían solo los padres. "La sociedad, por una parte recorta las prerrogativas del padre, ejerciendo control sobre sus acciones, y por la otra, al detectar carencias, lo sustituye".<sup>23</sup>

En este tiempo todavía el padre tiene facultades de juzgar y castigar al hijo pero, ahora la autoridad esta controlada. " Leyes posteriores reglamentan la inhabilitación del poder paterno que puede tener lugar ante acciones que comprometan la salud o moral de los hijos ".<sup>24</sup>

La autoridad que en un principio era absolutamente del padre, en el Cristianismo es atribuida a Dios o al Rey; es distribuido por el Estado. La escuela es el medio para socializar a los menores en su pasaje del estado infantil al adulto. Se piensa que los niños no pueden estar libres, que requieren coacción y jerarquías; necesitan disciplina y principios estrictos. Dan entonces a los maestros la misión de educar e instruir; los hacen responsables ante Dios.

Los colleges se convierten en socializadores con un sistema disciplinario cada vez más riguroso. Así dentro de la Edad Media "el niño aparece como un ser que debe ser sujetado a un orden dado por la fuerza del poder disciplinario".<sup>25</sup>

Se le enseña la obediencia y el respeto a las reglas. Se recomiendan los azotes ligeros para mejorar el entendimiento de los menores y que el amor no impida que el adolescente se aparte de sus vicios. La educación que se imparte es autoritaria en las instituciones educativas, y en el grupo familiar, el padre

---

<sup>23</sup> Idem, pág. 155

<sup>24</sup> Idem, pág. 155.

<sup>25</sup> Idem, pág. 157

sigue siendo el encargado de ejercer el poder de corrección. "El maltrato va tomando diferentes formas en el devenir histórico así en el siglo XIII, el rey Federico II experimentaba con niños acerca del lenguaje; les dejaba solos sin que nadie les hablara, y sólo eran atendidos en sus necesidades físicas".<sup>26</sup>

En la sociedad francesa ahogaban a los niños para preservar el honor de las mujeres o los abandonaban a la caridad pública. La práctica del infanticidio aparece tolerada socialmente hasta el siglo XVII, repudiada por el Estado y la Iglesia, pero llevada a cabo en secreto. En los siglos XV y XVI el abandono de menores continúa con tanta frecuencia que el Cabildo de Nuestra Señora de París asistía a los niños expósitos en la casa del puerto de Saint Landry. En 1537, Santo Tomás de Villanueva convierte parte del Palacio Episcopal de Valencia en Hospicio para niños abandonados; por esa razón fue llamado el Padre de los pobres. En 1567 se funda en Madrid la Inclusa o Casa de Expósitos, y en 1600 el médico Jerónimo Soriano fundó en Teruel el primer Hospital de niños y escribió un tratado de infancia.

En el siglo XVII surge la gran figura de San Vicente de Paul, creando la casa Couche; la Comunidad de las hijas de la caridad y motivando a Luis XIII en 1642, y a Luis XIV en 1670, a favor de los niños. Los padres no experimentaban sentimiento de culpa cuando abandonaban a sus hijos, no sufrían la recriminación social, ni eran perseguidos por las leyes. Las muertes de menores seguían ocurriendo, se daban dentro de la familia y eran muy frecuentes. Las madres mataban a sus hijos durmiendo con ellos, los aplastaban o ahogaban y justificaban sus muertes argumentando que la muerte había sido accidental. También los envolvían tan fuerte que los niños no tenían la oportunidad de moverse ni de respirar.

---

<sup>26</sup> Op. Cit.,Martínez Roig, pág. 111.

Se practicaba el entierro de niños en los cimientos de los edificios; se han encontrado restos en lugares famosos como en los diques de Oldenburg y los cimientos del puente de Londres.

### 1.2.2 Renacimiento.

En el iluminismo las ideas de igualdad, libertad y felicidad individual influyen para mejorar el trato de los adultos con los niños, el poder de los padres no está fundado ni en Dios ni en el monarca, sino en la naturaleza del niño que impone límites al predominio paterno. La función de los padres es solo una ayuda momentánea que durará hasta que el menor se pueda valer por sí mismo; el derecho de los padres sobre los hijos deja de ser absoluto, queda limitado por las propias necesidades del hijo, es en beneficio del niño. Se presenta una nueva ideología con respecto al trato con los infantes "donde no tiene cabida los derechos y placeres de quién detenta la autoridad"

En un primer estadio del Renacimiento, a principio del siglo XVII internaban a los niños en Instituciones con el pretexto de protegerlos, tal práctica se llevaba a cabo por el interés de la comunidad. La institucionalización era considerada como "un mal menor", al compararlo con el infanticidio.

Este continúa practicándose porque a los niños los siguen considerando cosas. Martín Lutero ordena "que los niños con retardo mental fuesen ahogados, esto por creer que eran instrumentos del diablo".<sup>27</sup> En un segundo estadio se inició la recomendación a la limitación o moderación de la práctica del castigo físico. El filósofo inglés John Locke, a mediados del siglo XVII, suplicó a los maestros que azotaran a los niños únicamente para castigar las faltas morales. El niño

---

<sup>27</sup> Op. Cit. Loredó Abdalá, A., Maltrato al menor, pág.128

entra en la vida afectiva familiar; desciende la mortalidad infantil y también el infanticidio, aunque no hubo una auténtica mejora higiénico-sanitaria.

En los siglos XVII y XVIII, la educación del niño de las clases burguesas y aristocráticas consistía en la entrega a la nodriza, el retorno a la casa y la posterior partida al convento o pensionado. La criatura vivía sólo 5 o 6 años en la casa paterna.

Se mantuvo el poder paterno sobre los hijos, porque la obediencia representaba una sociedad jerarquizada, y el mantenimiento del absolutismo político. Se decía que el padre buscaba el bien de sus hijos cuando castigaba. "En los fueros municipales de España los textos no atribuyeron directamente a los padres un derecho de corrección. Lo hacían indirectamente a través de la exclusión de responsabilidad por homicidio o lesiones causadas a sus hijos. Excepcionalmente, en el fuero Alba se le impone una multa por muerte".<sup>28</sup> San Agustín decía que el niño era un ser imperfecto y maligno al cual era necesario salvar del pecado y que su corrección era una tarea muy onerosa.

Se pensaba que para salvar el alma de los niños era necesario castigar el cuerpo. Decían que los infantes carecían de razón y de juicio y que tenían malos instintos. Descartes decía que el alma infantil está condenada a un error perpetuo, que la niñez es un período en el que el entendimiento depende del cuerpo, que el alma del niño se deja guiar por sensaciones de dolor y de placer. A mediados del siglo XVII surgen obras que van enseñando a los padres nuevos sentimientos y especialmente dirigidas a la madre.

En el siglo XVIII, en España Carlos III en 1780, y Carlos IV en 1794, fomentan la educación de niños abandonados y mandan que las justicias de los pueblos castiguen por injurias y ofensas a quienes llamen a estos niños bordes,

---

<sup>28</sup>Op. Cit. P. Grosman, Cecilia pág. 174

ilegítimos, bastardos o espúreos, y se les libra de las penas de azotes y de la horca.

En Sevilla se crea el hogar llamado Los Toribios de Sevilla, fundado por el hermano Toribio De Velasco, lejano antecedente de la que fuera jurídica del menor.<sup>29</sup> Se van dando las bases en las que se va a apoyar el bienestar infantil. Durante la segunda mitad del siglo XVIII, Juan Jacobo Rousseau, ve al niño como una persona con valor propio, digno de ser considerado como un ser con capacidades, y necesidades. Decía que había que dejar de pensar menos en sus obligaciones y pensar más en sus derechos. Rousseau da un impulso a la ideología de la familia moderna con su obra "Emilio" en 1762. Sostiene que los hijos están ligados a los padres durante el tiempo que los necesitan para su conservación. Concibe al niño potencialmente libre pero frágil. La función de los padres era educarlo para que llegara a ser como ellos: seres autónomos.

En esta época también nace el interés económico por la producción; esto va haciendo necesaria la utilización de cada vez más personas y suponen el poder de un Estado en el número mayor de ellas "Diderot concluye que un Estado es poderoso en la medida en que está poblado... en que los brazos que manufacturan y los que lo defienden deben ser numerosos".<sup>30</sup> Se empieza a concebir al ser humano en términos de mano de obra, pues va naciendo el capitalismo que significa beneficio y riqueza. La sociedad va requiriendo que "el Estado y su administración hagan esfuerzos para conservar vivos a los niños abandonados".<sup>31</sup> Cobra importancia la población para una nación y "el núcleo familiar comienza entonces a replegarse sobre el niño que se convierte en centro de preocupación".<sup>32</sup>

---

<sup>29</sup> Op. Cit. Kempe, Niños maltratados, pág.197

<sup>30</sup> Op. Cit. P. Grosman, Cecilia pág.209.

<sup>31</sup> Idem, pág. 211

<sup>32</sup> Idem pág. 211

Surge en este siglo XVIII un elemento que determinará las relaciones interpersonales "el amor". Elemento que mejora las relaciones entre esposos y entre padres e hijos. A finales del siglo, el niño se convierte en un bien para la familia que gozará de la atención concentrada de sus padres, se convierte en un ser irremplazable. En el siglo XVIII la idea de que el castigo corporal es un recurso educativo comienza a desvanecerse; se va imponiendo la idea de que no se les debe de pegar a los infantes "el niño que antes ocupaba una posición insignificante en la vida social, deja de ser un objeto de propiedad de los padres, y comienza a asumir su condición de sujeto de derechos ".<sup>33</sup>

### 1.2.3 Época Contemporánea.

Con la llegada de la Revolución Industrial, el menor sufrió además del maltrato familiar, el laboral. En Gran Bretaña, los niños son llevados a trabajar en las minas y cuando no respondían a las expectativas de trabajo porque el rendimiento de ellos no era el exigido, les propinaban bofetadas y golpes. La utilización del trabajo de los menores en las minas pasó a las fábricas con las mismas condiciones de explotación. El niño trabajaba de catorce a dieciséis horas diarias, sin excluir los horarios nocturnos, lo hacía como aprendiz y se convertía prácticamente en esclavo. La duración del contrato era hasta que el menor alcanzaba los veintiún años. La deportación de niños fue también utilizada en numerosos países europeos: significaba castigo para los menores, trabajadores para las colonias y depuración de hospitales y orfanatos.

Es también en el siglo XIX, donde se invita a aumentar la conciencia paternal y se empieza a proteger con mayor fuerza a los infantes. En 1852, Toulmuche, médico forense francés, describió y denunció algunas lesiones de malos tratos fundado en la corroboración de la técnica radiológica.

---

<sup>33</sup> Idem pág.240.

El primer artículo que claramente presenta el problema, fue escrito por Ambroise Tardieu, catedrático y médico francés profesional de Medicina Legal, en París Francia en 1860; hizo la primera gran descripción científica del "síndrome del niño maltratado" en su libro *Étude médico-légale sur les sevices et mauvais traitements exercés sur les enfants*; este libro manifiesta 32 casos de niños maltratados (18 o 19 de los cuales murieron quemados o por asfixia) hace referencia a las lesiones sufridas por los niños y sus problemas familiares. Consigue despertar en su país una conciencia social y, 29 años después de que se publica el libro, se promulgó una Ley de protección de niños maltratados.

A finales del siglo XIX surgen las primeras asociaciones de apoyo al niño y en contra de la crueldad infantil. En París y Londres, se fundan los primeros hospitales pediátricos. Con todo y que no había mucha documentación los médicos ingleses del siglo XIX fundaron en 1883 la primera English Society for the Prevention of Cruelty to Children en la ciudad de Liverpool y en 1885 se fundó en Londres la London Society. Esta sociedad analizó 762 casos de niños con diversas clases de lesiones y la muerte de 25 de ellos. Sin embargo, no pudo precisarse que los padres fueran los agresores, pues en esa época galenos ingleses y franceses seguían pensando que el raquitismo y la sífilis ocasionaban múltiples fracturas. "Hubo de basarse forzosamente en hallazgos obtenidos en las autopsias".<sup>34</sup> Para que se pudiera determinar la causa de esas lesiones traumáticas.

Hasta el siglo XIX, el niño no podía entrar todavía de lleno en la vida afectiva de los padres; era considerado un "recipiente" que debía ser moldeado para evitar proyecciones peligrosas. A finales del mismo siglo empezaron a surgir las primeras asociaciones de apoyo al niño y en contra de la crueldad infantil. La

---

<sup>34</sup> Op. Cit. Kempe, Niños maltratados, pág. 173

sociedad ya no acepta que la familia se vuelva “depredadora de sus propias crías”

El siglo XX con toda su evolución no ha podido dar al niño la importancia y el buen trato que necesita y se requiere para una sana armonía social; siguen fluyendo diversos modos de maltrato; como el perpetrado por Hitler, en su afán bélico de obtener una raza pura. Con esta justificante, atropella los derechos infantiles realizando atrocidades, asesinando física y emocionalmente a millares de niños. Van surgiendo en este tiempo múltiples formas de maltrato.

Aún así; en el pasado siglo se logró reconocer que los niños tienen derechos. En 1923 Eglantura Gebbs o Englantine Gebb, fundadora del “Save the Children Fund” redacta en Ginebra la Declaración de los Derechos del Niño; pero posteriormente la sociedad toma conciencia que los menores están desamparados legalmente a partir del caso de maltrato físico ejercido sobre Mary Ellen por sus padres en Nueva York. La sociedad con este hecho se percata que el maltrato infantil no era considerado un acto delictivo. Este caso tuvo que presentarse en la Sociedad protectora de animales, por no existir instancia ni precepto alguno para hacerle frente. Por esta razón se funda en Nueva York la Society for Prevention for Cruelty to Children (Sociedad para la prevención de la violencia hacia los niños), y de esa manera se inicia la labor de nuevas sociedades en los Estados Unidos.

En 1929 se publica también un informe sobre apaliamiento a los niños escrito por los doctores Pariot y Caussade cuyo objetivo era ser presentado en el Congreso de Medicina Legal en París, al cual no se le da importancia. En 1935 los doctores Snedecor, Knapp y Wilson, al examinar una gran cantidad de radiografías de recién nacidos observaron engrosamientos corticales y fragmentaciones metafisarias que creyeron eran traumáticas y dieron a conocer el hallazgo. “Sin embargo, es necesario aclarar que Ingraham ya había escrito

los síntomas, signos, patología y tratamiento de este tipo de pacientes, sin establecer claramente el origen del problema”<sup>35</sup>.

En 1939 Ingraham afirma por primera vez que el origen traumático de la mayoría de los hematomas subdurales y hemorragias cerebrales internas de los niños de pecho eran realizadas intencionalmente por sus padres, pero esta afirmación tampoco fue tomada en cuenta por los especialistas.

Atole Jonson, del Hospital for Sick Children de Londres, manifestó sobre la cantidad de niños con fracturas múltiples; pero las atribuyó al estado de los huesos, porque en aquella época el raquitismo era común entre los niños londinenses. “La teoría del raquitismo prevaleció hasta bien entrado el siglo XX”.<sup>36</sup>

Paso mucho tiempo hasta que John Caffey informó en 1946, sobre sus primeras observaciones relativas a la relación entre hematomas subdurales y alteraciones radiológicas anormales en los huesos largos. En este año realiza una investigación en la que estudia un síndrome existente en seis lactantes y niños pequeños que presentaban hematoma subdural y fracturas múltiples en los huesos largos y ocasionalmente con lesiones epifisarias. Cuando la publica, es posible decir que realmente se inicia la descripción de lo que en la actualidad se conoce como síndrome del niño maltratado. Después otros estudiosos hacen una selección de 23 fracturas que se encontraban en diferentes estados de consolidación y empezaron a darse cuenta que existían esos patrones en radiografías tomadas; notando la presencia de lesiones no tratadas con anterioridad y que estaban cicatrizando.

---

<sup>35</sup> Op. Cit. Loredó Abdalá, A., Maltrato al menor, pág. 157.

<sup>36</sup> Op. Cit. Kempe, Niños maltratados, pág. 184.

En 1951, el radiólogo Silverman presentó en la American Roetgen Ray Society los casos de unos lactantes con lesiones traumáticas. Él manifiesta que cree que son lesiones provocadas con intención o por negligencia de terceros responsables.

En 1953, este discípulo de Caffey, hace referencia al engrosamiento cortical y a la fragmentación metafisaria de niños con sevicias y determina la causa traumática llamándola “traumatismo esquelético no reconocido” y señala que posiblemente los padres sean los responsables de tales hechos. En este mismo año Astley señala que las fracturas se deben a una fragilidad ósea no acepta la hipótesis de que sea producto del maltrato familiar.

En 1955, Woolley y Evans dan a conocer lo importante que es el entorno en el que se encuentra el niño y determinan que es el causante de la violencia, hacen notar que cuando los pequeños son separados de sus padres sus lesiones se curan y no aparecen otras. En ese año “se empieza a valorar los factores ambientales y familiares como condicionantes de los traumatismos en el seno de las familias”.<sup>37</sup>

Se conoce entonces, que las causas del maltrato a los niños surgían de complicados trasfondos psicosociales.

En 1959, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) formula y modifica la Declaración de los Derechos del niño y la denomina “El Decálogo de los Derechos del Niño”. Debido a las lesiones frecuentes en los infantes se van realizando cada vez más estudios así durante este mismo año, los pediatras Kempe y Silver expresan a sus colegas sobre la negligencia criminal de los padres y los graves malos tratos a que estaban sometidos los hijos. Aunque el maltrato al menor era cotidiano, el fenómeno del maltrato

---

<sup>37</sup> Op. Cit. Martínez Roig, Maltrato y abandono en la infancia, pág. 128.

infantil no era aceptado por la comunidad científica y la opinión pública. Se concientiza este fenómeno hasta finales de la década de los años sesenta.

“En esta época los trabajadores sociales empiezan a involucrarse en el diagnóstico de los casos y destacan los trabajos de Elmer (1960) y Boardman (1961)”.<sup>38</sup>

En 1960, Altman y Smith señalan que uno de los aspectos más importantes del problema es la prevención y control del niño. La descripción inicial se dirigía principalmente hacia los malos tratos físicos intrafamiliares, pero poco a poco se amplió el concepto.<sup>39</sup>

En 1961, Kempe organizó un Simposio de la Academia Americana de Pediatría y propuso el término de “Síndrome del Niño Golpeado” (Battered Child Síndrome) para darle un nombre al fenómeno social imperante: la agresión física ejercida sobre el menor, por parte de los padres o de los adultos encargados de su cuidado. Posteriormente publica un artículo que define The Battered- Child Síndrome. “Así el panorama, tanto Kempe como Silverman introdujeron el término de “síndrome del niño golpeado” al establecer claramente una relación entre la existencia de diversas fracturas y, en ocasiones, presencia de un hematoma subdural”.<sup>40</sup>

A partir de 1962, millares de artículos y docenas de libros han dado a conocer a la opinión pública la existencia del fenómeno del abandono y los malos tratos del niño.

Fontana en 1963 lanza un concepto más amplio que el de Kempe “niño maltratado”; este abarca todo tipo de violencias ejercidas en el infante, “incluye

---

<sup>38</sup> Idem pág. 129

<sup>39</sup> Idem pág. 130

<sup>40</sup> Op. Cit. Loredó Abdalá, A., Maltrato al menor, pág. 159.

no sólo a los niños con malos tratos físicos, sino también con malos tratos emocionales, abandono, déficit nutricional o abuso sexual".<sup>41</sup>

El aspecto del síndrome se amplió cuando Fontana señaló que también es factible observar en estos niños una serie de alteraciones emocionales,... negligencia en su atención general, etcétera, por falta del adulto".<sup>42</sup> En 1965 aparecen en las publicaciones la denominación de Child Abuse (niño abusado) en lugar de Síndrome del niño maltratado.

Unos años posteriores el sociólogo Gil en 1969 y 1970 da a conocer que el maltrato no solo se realiza dentro de la familia sino también puede ser determinada por instituciones o por la misma sociedad, Luckianowicz habló de los malos tratos psicológicos. En 1972 Silverman propone que no se le llame Síndrome del niño maltratado sino Síndrome de Tardieu porque fue su descubridor en 1860.

En Francia se conoce como Síndrome de Tardieu- Silverman o también como Síndrome de l'enfant battu, y en literaturas anglosajonas se utilizan las expresiones comunes y denominaciones: Síndrome de Caffey o Síndrome de Kempe. Asher fué el primero en mencionar al barón de Munchausen para darle nombre al conjunto de síntomas que expresaban un grupo de sus pacientes que simulaban una enfermedad, por ello eran sometidos a revisiones médicas y procedimientos quirúrgicos que no eran necesarios.

Con el transcurso del tiempo, van surgiendo nuevas modalidades de maltrato infantil y el síndrome de Munchausen es uno de ellos. "Sin embargo, fue Meadow el primero en presentar esta rara entidad en pediatría".<sup>43</sup> La existencia de distintas maneras de abuso sexual obligan también a colocar esta

---

<sup>41</sup> Gallardo Cruz, José Antonio, Malos tratos a los niños, Madrid, Narcea, S. A. de Ediciones, 1988, 129 pp. Pág. 65.

<sup>42</sup> Op. Cit. Loredo Abdalá, A., Maltrato al menor, pág. 160.

<sup>43</sup> Idem pág. 160.

problemática social dentro del maltrato al menor por su "elevada frecuencia y por la repercusión que dicha agresión tiene en las esferas emocional y social de los pacientes".<sup>44</sup> "Freud fue el que primero reconoció que los abusos sexuales eran frecuentes".<sup>45</sup>

Otro tipo de agresión en los niños es el producido en los conflictos bélicos "por este mismo motivo sufren de una involuntaria migración y tienen que vivir en refugios donde la mayoría de las veces los derechos del niño no son respetados".<sup>46</sup> Los niños han sido a lo largo de la historia blanco de todo tipo de violencias: en la antigüedad, desprotegidos de derechos y en la actualidad, con derechos reconocidos aún siguen siendo maltratados" y obviamente siguen afectando física e intelectualmente a los niños aunque a muchos gobiernos les cueste trabajo reconocerlo y aceptar sus efectos finales".<sup>47</sup> Desgraciadamente, estos fenómenos continúan observándose, hasta nuestros días.

### **1.3 México.**

#### **1.3.1 Época Precolombina.**

En esta etapa de nuestra historia el maltrato ejercido sobre los menores tiene diversos objetivos: los educativos, castigos por desobediencia, los religiosos, sacrificios de los adolescentes y niños; para recibir favores de los dioses: la llegada de lluvias abundantes, buenas cosechas, conclusión de epidemias y pestes etc. Múltiples fueron las formas de maltrato que sufrieron los niños de los pueblos precolombinos.

---

<sup>44</sup> Idem 161.

<sup>45</sup> Op. Cit. Martínez Roig, A., Maltrato y abandono en la infancia, pág.144.

<sup>46</sup> Loredó Abdalá, A., Maltrato al menor, pág.161.

<sup>47</sup> Idem pág. 161

### 1.3.2 Los Aztecas.

A Los niños aztecas no se les permitía gozar de su infancia; ésta era una etapa de preparación, de aprendizaje; por lo mismo, eran acostumbrados a sufrir hambre, frío y calor. El alimento que recibían era el necesario para su subsistencia, y el vestido el necesario para cubrir sus cuerpos. No les era permitido ni dormir bien, pues los hacían dormir en una estera que era un tejido tosco para cubrir el suelo.

Los niños que se revelaban ante este sistema educativo eran sometidos a través de piquetes en sus cuerpos con puntas de maguey. Esta forma de control la realizaba el padre con los varones y la madre punzaba las manos de las niñas.

Muchas eran las formas de castigo que se imponían y que para estos tiempos resultan crueles pero que "en sociedades guerreras como la mexicana, con una teocracia que imponía su religiosidad y mística guerrera por medio del terror, se piensa que dichos castigos eran congruentes". El Código Mendocino narra la colocación de púas de maguey (pita) por desobediencia, quemaduras del pelo cuando el niño mentía, limitación de alimentos al ladrón, largas jornadas de trabajo etc.

### 1.3.3 Los Mayas.

En los primeros años no se les recrimina por nada; pero a partir de los cuatro años, se les exigen varias responsabilidades y se les castiga con todo rigor por sus errores.

Se les obliga a observar el trabajo de los demás como parte de la disciplina y del aprendizaje, y conforme los niños van creciendo, el aprendizaje aborda temas más complejos, y la disciplina es mucho más severa. Los padres obligaban a sus hijos a ayunar frente al dios al que habían faltado, por ejemplo: si en la euforia del juego cortaban algún producto agrícola para rodarlo por el suelo, patearlo y aventarlo por el aire o eran sorprendidos matando animales sólo con el afán de divertirse eran obligados a acudir frente a los dioses de la agricultura para realizar el sacrificio. El menor era obligado también a punzarse los muslos como un acto de arrepentimiento y penitencia.

Otra forma de castigo consistía en tostar chiles en el comal y obligar al menor a inhalar el humo hasta arrancarle el llanto. Este castigo era más común entre las niñas. Las amonestaciones y escarmientos sucedían cuando los niños ya habían sido advertidos. Los castigos les eran aplicados cuando no tomaban en cuenta los consejos, las reglas que se les enseñaban, cuando se burlaban de las leyes o los deberes, y si mostraban indiferencia o rebeldía. Estas medidas drásticas eran tomadas para enderezar sus corazones y arreciar su voluntad.

#### 1.3.4 Los Mazahuas.

Los grupos Mazahuas obligaban al niño a inhalar el humo que despedían los chiles secos en su proceso de quemado. Cuando no sabían las lecciones los hacían que se hincarán sobre piedras, con los brazos en cruz y los abandonaban en sótanos húmedos durante la noche. Los menores también eran colgados de los cabellos de las sienes y golpeados con varas e hincados en grava cargando una piedra grande con sus cabezas.

### 1.3.5 Época Colonial.

La vida familiar de México se regía con los mismos preceptos que en España pero con los cánones del Concilio de Trento. Los agentes de control y ordenamiento familiar en aquella época fueron la iglesia y subsidiariamente la Corona. ".<sup>48</sup>

La norma española establecía un poder absoluto sobre la mujer y los hijos, un matrimonio monogámico y sacramental. Los hijos podían ser empeñados y vendidos en caso de necesidad porque así estaba establecido en Las Leyes de Partidas. El derecho de muerte solo lo tenía el padre cuando no hubiese alguna alternativa. Un ejemplo de ello es: "cuando el padre estaba cercado en un castillo del que fuere teniente y, acuciado por el hambre, no tuviese otra cosa que comer.

En tal caso, puede comerse al hijo antes que rendir el castillo sin orden del señor. (part. 4,17, 8)".<sup>49</sup>

El tipo de familia que implantaron los españoles era patriarcal derivada del feudalismo donde la función del padre era económico - social, educativa y podía ser hasta política.

El padre era señor ante la familia, sus órdenes debían respetarse y obedecerse, lo contrario significaba rebeldía. La actitud del padre no daba formación a los hijos, solo actuaba de acuerdo a sus intereses.

---

<sup>48</sup> Op. Cit. P. Grosman, Cecilia pág. 22

<sup>49</sup> Idem pág. 25

Al igual que en Europa, el infanticidio, el abandono y exposición de niños son prácticas frecuentes en las colonias españolas tal es el caso de México. Se observa un creciente rechazo de los hijos que no provienen del matrimonio y frecuencia en el abandono de los hijos ilegítimos.

En el tiempo de la Colonia, la Inquisición, mediante una educación rígida, generó severas relaciones padre-hijo.

### 1.3.6 Época Contemporánea.

Se toma plena conciencia del problema entre la comunidad médica de México cuando aparece publicado el trabajo de Riojas y Manzano. Ellos a través de estudios radiográficos detectaron casos de maltrato y publicaron en una revista médica los resultados de esa investigación.

Posteriormente Espinosa y Cáceres realizaron otro estudio inclinándose más al aspecto psicológico y legal de los niños maltratados. Jaime Marcovich publicó un libro acerca del tema y fue él quien realmente despertó la conciencia no solamente de médicos que atienden a niños, sino también de otros profesionales, acerca de las diversas formas de maltrato entonces apareció el primer dato sobre el número de menores que sufrían una u otra forma de maltrato en México.

Van surgiendo dentro de la literatura pediátrica del país otros trabajos relacionados con la existencia de este problema, por ejemplo Loredó y Reynés publicaron los casos que se habían presentado en el Instituto Nacional de Pediatría (INP) durante 14 años. También casi simultáneamente apareció el trabajo el trabajo de Ariza y colaboradores, quienes señalaban un aspecto del maltrato, el síndrome de Munchausen. Se han ido generando una serie de estudios, reuniones de profesionales interesados en el problema y de artículos

periodísticos relativos al tema para ir sensibilizando a la sociedad y aún no se cuenta con una casuística confiable y lo que sí es un hecho es que los niños sufren casi todas las formas de maltrato. En los últimos años han surgido nuevas formas de trato malo infantil como el conocido con el nombre de abuso y negligencia fetal que consiste en el daño que se le ocasiona a un ser humano que esta en proceso de formación y crecimiento in útero.

Una representación muy rara de abuso es el que ejercen los adultos que pertenecen a ciertas sectas sádico religiosas en el menor; lo agreden física, Psicológica y sexualmente.

En los últimos años han sido frecuentes los casos de niños que sufren maltrato en guarderías infantiles, orfanatos y reclusorios para menores. De los tipos de maltrato, el que tiene mayor repercusión emocional o física, es cualquier modo de abuso sexual.

La forma de maltrato más visible es la que presentan los niños de la calle.

Ellos están expuestos a sufrir todo tipo de maltrato hasta sufrir la muerte; son niños abandonados o huérfanos que carecen totalmente de un hogar, o son niños que teniéndolo son empujados a la calle a temprana edad, a realizar actividades que produzcan un ingreso económico para ayudar al sostenimiento familiar. Los menores también sufren movilizaciones del campo a la ciudad donde son expuestos a múltiples riesgos de maltrato debido al hacinamiento en el que viven, la miseria y los vicios como son el alcoholismo y la drogadicción.

Aunque se dice que desde el inicio del decenio de 1980, ha habido mayor interés de la sociedad con respecto a este fenómeno social y que el resultado es la existencia de sociedades civiles y gubernamentales; con todo y ello a los menores se les sigue maltratando y continúan surgiendo nuevas formas de maltrato en la mayoría de los niños.

## CAPITULO II

### MALTRATO INFANTIL POR ABANDONO

#### 2.1 El maltrato

A través de la historia el trato a los menores ha sido bueno o malo y el calificativo ha dependido del criterio que han tomado las sociedades de acuerdo al tiempo, circunstancias, necesidades, conveniencias u objetivos sociales etc. La palabra maltrato puede ser un equivalente de trato no adecuado o lo opuesto al buen trato. El Diccionario Enciclopédico lo define como "La acción o efecto de maltratar"<sup>1</sup> "Maltratar es tratar duramente, con violencia a alguien de obra o palabra, menoscabar, hacer daño, echar a perder".<sup>2</sup> En todos los documentos consultados se hace hincapié en que el maltrato infantil es un fenómeno social mundial y que se presenta en los diferentes niveles: sociales, económicos culturales etc. y es realizado por hombres y mujeres en diversas formas y circunstancias.

Loredo Abdalá ha definido a los infantes maltratados como "menores de edad que enfrentan y sufren ocasionalmente o habitualmente actos de violencia física, emocional o ambas, ejecutadas por conductas de acción u omisión pero siempre causados en forma intencional, no accidental por padres tutores o personas responsables de los menores"<sup>3</sup>

La Ley de los Derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal en su artículo 3° fracción XV dispone que " Maltrato Físico es todo acto de agresión que cause daño a la integridad física de las niñas y niños."<sup>4</sup> y, en su fracción XVI se lee " Maltrato Psicoemocional: a los actos u omisiones cuyas formas de expresión pueden ser silencios, prohibiciones, coacciones,

---

<sup>1</sup> DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO UNIVERSAL, EDIT. CREDSA, BARCELONA, ESPAÑA, TOMO 5, PAG. 2478.

<sup>2</sup> IDEM

<sup>3</sup> LOREDO ABDALA, A., MALTRATO AL MENOR, MÉXICO, EDIT. INTERAMERICANA McGRAW-HILL, 1994, PAG. 227

<sup>4</sup> LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL. GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DÉCIMA ÉPOCA, 31 DE ENERO DEL 2000.

condicionamientos, intimidaciones, amenazas, insultos, actitudes de descuido, devaluatorias o de abandono que provoquen en la niña o niño daño en cualquiera de sus esferas cognoscitiva, conductual, afectiva y social,<sup>5</sup>

En relación a las demás leyes que reglamentan deberes y derechos de los infantes, de carácter federal o local en nuestro país, no se encontró precepto alguno en el que se hablara de alguna otra definición, solo el señalamiento y creación de instancias que protegen a los niños del descuido, la negligencia, abandono, abuso emocional, físico y sexual. Análisis que se realizará en el capítulo correspondiente.

Sobre las definiciones que hay del maltrato existen coincidencias: los menores que lo experimentan sufren daño físico, emocional y psicológico que consecuentemente, afecta la persona de los infantes. Por otro lado, concuerdan en que la agresión es intencional. En lo relacionado a los agresores; estos pueden ser sus padres, sus tutores o cualquier persona responsable o relacionada con el niño, aunque con el crecimiento de este fenómeno, se ha visto que los victimarios pueden ser también personas ajenas, desconocidas para la familia y los menores.

Se dice que ninguna criatura necesita tantos cuidados como el ser humano, sobre todo en su período de fragilidad: la infancia y adolescencia; pero es en esas dos etapas donde un gran número de menores han sufrido por acciones u omisiones de los adultos. Los menores son susceptibles de ser maltratados, porque son seres física y psicológicamente débiles, en estado de indefensión, ubicados en la etapa formativa del ser humano, su vida y seguridad dependen de la protección de los adultos.

Cada vez son más las formas de maltrato que utilizan los adultos para lastimar a los menores y el tipo de maltrato depende del tipo de personas

---

<sup>5</sup> IDEM

que los realizan, de su nivel educativo, social, económico y cultural y de la experiencia de vida que estos tengan. El término maltrato es realmente un término amplio que engloba todas las formas en que son tratados mal los menores, por eso los estudiosos de este problema social han hecho una clasificación de los tipos de maltrato.

### 2.1.1 Tipos de maltrato

- 1.- Algunos estudiosos abordan los tipos de maltrato en relación a las personas que lo efectúan, llamándolo maltrato infantil intrafamiliar y extrafamiliar.
- 2.- Otros hacen una clasificación más específica considerando las formas del maltrato: físico, psicológico, por abandono y abuso sexual.
- 3.- Hay quien clasifica a la violencia y al abuso como formas de maltrato. Dicen que la violencia puede ser física y emocional y que el abuso puede ser sexual emocional y físico
- 4.- Existen investigadores del tema que consideran que existe maltrato infantil por acción y por omisión y que como estas acciones y omisiones repercuten en lo físico y emocional dan lugar a cuatro variantes de maltrato: físico, por negligencia, por abandono y abuso emocional. Señalan que deben añadirse a esta clasificación el abuso sexual, el maltrato prenatal y el síndrome de Munchausen por poderes.
- 5.- Para otros, los tipos de maltrato son: agresión física, abuso sexual, privación emocional y formas poco comunes ( síndrome de Munchausen en niños, abuso fetal, abuso infantil de tipo ritual o religioso, niños de la guerra y niños en la calle y de la calle).

Es necesario definir todos estos términos que se acaban de señalar con anterioridad, a fin de poderlos conceptualizar de manera uniforme y dar un mejor desarrollo al presente trabajo.

#### 2.1.1.1 Maltrato Intrafamiliar

El maltrato intrafamiliar es el que se produce dentro del hábitat habitual del niño, es decir, su familia y donde los agresores directos pueden ser cualquiera de las personas que conviven con el niño y que tienen a su cargo su educación, formación y cuidado.

En todas las familias ocurren conflictos, crisis o problemas, por lo que habrá momentos de tensión o angustia en la búsqueda de solución de estos problemas.

Todo esto puede generar maltrato, frustración, produciendo tales lesiones, visibles o no visibles, huellas en el desarrollo del individuo.

Los padres que dan maltrato a sus hijos justifican sus acciones con una gran variedad de excusas, entre las más comunes están: la desobediencia del menor, su irresponsabilidad, su inquietud, la adicción a la mentira, su conducta desordenada, etc. Pero la raíz más profunda de este maltrato se ubica en la infancia de todo agresor según lo han observado los estudiosos del caso ellos aducen : Maltrato en sus infancias o el recuerdo que el menor hace traer a su memoria de algún hecho desagradable de la infancia o el pequeño víctima no fue deseado.

En los hogares de los menores maltratados existe por lo general, desorganización, ausencia de responsabilidad e inestabilidad emocional y económica según sean los casos.

La familia es la base para la formación del individuo “es la unidad donde el ser humano va formando su personalidad, a través del establecimiento de estructuras, desarrollo de aptitudes, capacidades y habilidades, que si bien son congénitas o hereditarias, necesitan de la interacción y el contacto con otras personas para lograr el pleno desarrollo de todas las potencialidades”<sup>6</sup>.

Desafortunadamente, para muchos es precisamente la familia quien ha frenado su desarrollo individual e intelectual, a través de las constantes agresiones físicas y emocionales, siendo éstos los aspectos negativos que por lo general pasan desapercibidos para la sociedad.

#### 2.1.1.2 Maltrato Extrafamiliar

El maltrato extrafamiliar es el que se produce fuera del ámbito familiar; puede ser dirigido hacia el niño como individuo o hacia la infancia como grupo, en él se pueden incluir: maltrato institucional, explotación laboral, abuso sexual, consumismo, maltrato consecutivo al urbanismo, etc. Este tipo de maltrato viola los derechos básicos del niño por medio de cualquier legislación, programa, procedimiento actuación u omisión que proceda de los poderes públicos o maltrato que se deriva de alguna actuación individual del profesional o funcionario que conlleva abuso, negligencia, detrimento de la salud, seguridad, bienestar emocional y físico del menor.

#### 2.1.1.3 Maltrato físico

Es el tipo de maltrato infantil más conocido y se le define como síndrome del niño apaleado, es cualquier acto intencional producido por los responsables del cuidado del niño que implique o pudiera llevar consigo lesiones físicas (producidas con o sin instrumentos), enfermedades o intoxicaciones”, y puede ser realizado con premeditación y ensañamiento. Este fenómeno no es un hecho aislado sino crónico.

---

<sup>6</sup> MANUAL DEL ORIENTADOR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADOLESCENTE. DIF. TABASCO. 1989-1994, PAG. 88

Este tipo de maltrato lo reciben niños de cualquier edad, pero son los pequeños más indefensos los que los sufren con mayor frecuencia; se ha observado más en menores de tres años y se sabe de este tipo de maltrato que las heridas que se han ocasionado ponen en peligro la vida del menor.

La violencia física "implica la existencia de actos físicamente nocivos contra el niño, queda definido habitualmente como cualquier lesión infringida: hematomas, quemaduras, lesiones en la cabeza, fracturas daños abdominales o envenenamiento"<sup>7</sup>.

Esta forma de maltrato ha sido empleada de igual manera por los padres y maestros. Los primeros, con antiguas ideas de que los hijos son de su propiedad y por lo tanto, pueden hacer con ellos lo que estimen conveniente.

Los últimos, bajo las creencias antipedagógicas de que las letras con sangre entran, hacen de los menores objetos sobre los cuales realizan los actos más inhumanos que podamos imaginar.

El empleo de castigo físico es uno de los medios más usuales, funge como medio de control sobre los hijos, y sigue el patrón disciplinario y correctivo predominante en nuestra cultura.

Las lesiones más comunes son: los azotes, quemaduras mediante shock eléctrico o agua hirviendo. Así mismo la acción directa de la persona con su propia mano ocasionando : moretones, jalones bruscos que llegan hasta la dislocación de un hueso, hasta el ahorcamiento y la asfixia. Contusiones, fracturas, lesiones oculares y lesiones viscerales.

Las contusiones pueden ser: Esquimosis, heridas, quemaduras, alopecias. Las fracturas son las lesiones que más se presentan después de las

---

<sup>7</sup> KADUCHIN, A. Y MARTÍN J. EL NIÑO MALTRATADO ED. EXTEMPORÁNEOS, 1985 PAG. 18

contusiones. Las más habituales son: las de las extremidades, del hueso de la nariz, craneales y fracturas de costillas.

Las lesiones oculares presentan también lesiones craneanas que traen consigo dislocación del cristalino y desprendimiento de retina.

La primera causa de muerte en el menor maltratado se dice que son las fracturas de cráneo y la segunda son las lesiones viscerales por contusiones torácicas y lesiones abdominales.

Con el maltrato físico puede llegarse hasta el infanticidio que es considerado como el extremo más radical del espectro del abuso y surge como consecuencia de los malos tratos físicos repetitivos o el primero y el último que sufre el menor .

Al asesinato cometido en la persona de un niño que se realiza dentro del ámbito familiar se le conoce como filicidio.

#### 2.1.1.4 Maltrato Alimenticio

Existe también el maltrato alimenticio tal es el caso de la desnutrición que es considerada maltrato por omisión y la alimentación con medios artificiales la administración de fármacos que han podido producir verdaderos envenenamientos.

#### 2.1.1.5 Envenenamiento

La intoxicación puede ser practicada oral o por cualquier vía y por un sinnúmero de sustancias al alcance de la persona que realiza el maltrato.

Dentro del envenenamiento como forma de maltrato, se considera como una variante de este tipo de maltrato infantil al Síndrome de Munchausen; se

presenta cuando los padres inventan enfermedades en sus hijos para que sean sometidos a tratamiento médico.

#### 2.1.1.6 Violencia

La violencia es "la agresión física o emocional, o ambas que bajo el impulso inmoderado, lesiona la integridad corporal y las funciones intelectuales del menor".<sup>8</sup> Se dice que con la violencia el menor sufre confusión y desesperación pues, "todas las variantes de maltrato descansan sobre bases de alteraciones psicológicas y que esto puede ser el engranaje que determine las alteraciones o no del desarrollo emocional, social y cognoscitivo del niño".<sup>9</sup>

#### 2.1.1.7 El maltrato en las Instituciones Educativas

Como la escuela es el segundo lugar donde gran parte de los menores pasan su vida, puede resultar también un lugar frecuente de malos tratos, ya que muchos de los padres aún tienen la mentalidad de que los maestros deben de corregir a los alumnos por la fuerza, y son ellos lo que autorizan a los docentes a que castiguen a sus hijos cuantas veces sea necesario y los maestros hacen uso de su "autoridad". Un maestro cae en abuso y malos tratos cuando ve con simpatía a unos y con desprecio a otros, por su condición social, económica religiosa etc., cuando realiza las tareas educativas sin entusiasmo y solo por la remuneración sin amor ni ética, cuando no se interesa en mejorar su trabajo, esperando que los alumnos realicen por si solos las actividades escolares, y cuando no tienen una preparación profesional adecuada para atender a los alumnos.

En las instituciones educativas, los premios y los castigos son muy usuales, pero aún se imponen castigos, que dañan la salud física y mental de los menores.

---

<sup>8</sup> OP. CIT. LOREDO ABDALA, PAG.194.

<sup>9</sup> IDEM, PAG. 195

#### 2.1.1.8 Maltrato Intrauterino

Algunas de las anomalías que poseen los niños pueden ser hereditarias pero otras son debidas a la irresponsabilidad de la madre que pudo haberlas evitado. Dentro de las negligencias de la madre se encuentran: el consumo de una dieta inapropiada, de alcohol, tabaco, fármacos y drogas.

Dentro de esta forma de maltrato se encuentran aquellos niños que nacen con deformidades corporales y son utilizados por sus padres u otras personas cercanas a él, para colocarlos como limosneros principalmente.

La negligencia se define como aquellas actuaciones inconvenientes por parte de los responsables del cuidado y educación del niño, ante sus necesidades físicas, sociales, psicológicas e intelectuales, así como a una falta de previsión del futuro.

#### 2.1.1.9 Aborto

Los niños que no son deseados por sus padres, son quemados, envenenados, cortados y despedazados en el claustro materno.

Todos sufren horribles dolores antes de morir abortados. ¿Es acaso un derecho el poder decidir sobre la vida o la muerte del ser inocente que lleva en sus entrañas?

#### 2.1.1.10 Maltrato Emocional

El maltrato emocional no sólo se da en familias consideradas disfuncionales, sino se da en aquellas consideradas normales. Se define como cualquier acto que rebaje la autoestima del niño o bloquee las

iniciativas infantiles de interacción por parte de los miembros adultos del grupo familiar. Dañan emocionalmente al menor las conductas activas y las derivadas de la omisión. Dentro de las primeras esta el rechazar, ignorar, aterrorizar, aislar, mostrar indiferencia; y, dentro de las segundas: la privación del amor, cariño, afecto, seguridad, etc.

El maltrato emocional se descubre cuando la alteración emocional se hace palpable y es probable que estos menores tiendan a inclinarse a la delincuencia.

Son muchas las formas de trato con las que se puede afectar a un niño emocionalmente, desde la menos grave, como pudiera ser aparentemente la violencia verbal ejercida sobre el niño, hasta las mas violentas como puede ser la violencia verbal con lenguaje hiriente. Algunas expresiones verbales dañinas comunes son: odioso, inútil, idiota, carga, antipático, estúpido, indeseable, tonto, etc.

Los señores Ruth S. Kempe y C. Henry Kempe dicen que las actitudes expresadas verbalmente en el habitat familiar "se convierten en verdaderas espoletas, que hacen convulsionar y desajustar, a largo plazo, el débil equilibrio afectivo del niño"<sup>10</sup>.

#### 2.1.1.11 Maltrato Psicológico

Se dice que el maltrato psicológico afecta la afectividad del niño cuando la familia vive en constante estrés: cuando es rechazado, atemorizado, regañado, constantes mudanzas, cambios de colegios, indiferencia, ausencia de normas, exceso de disciplina o bien la falta de ella, el no reconocer que un niño es también un ser humano, que también tiene derechos. La falta de atención que tienen sus responsables de sus

---

<sup>10</sup>KEMPE, R.S. Y C.H. KEMPE, NIÑOS MALTRATADOS, EDICIONES MORATA, S.A.,MADRID, 1979. 207 PP.,PÁG. 184.

necesidades, la falta de comunicación que existe en los hogares, producen en el niño incapacidad para transmitir su experiencia de vida.

Les afectan los continuos chantajes, amenazas, el desacuerdo que existe entre sus padres en lo relativo a su educación, los castigos exagerados, la falta de una estructura afectiva – emocional. Lo que ocasiona en ellos desequilibrios en su carácter en el ahora y con más profundidad en su vida futura.

#### 2.1.1.12 Formas de maltrato infantil poco comunes

##### 2.1.1.12.1 Niños de la Guerra

Los menores que son víctimas de conflictos armados internacionales o guerrillas internas por razones políticas, sociales, étnicas, religiosas, etcétera.

Padecen una combinación de los tipos de maltrato infantil que imperan en todos los países, sufren maltrato físico con sus variantes, abusos sexuales, maltrato emocional, psicológico y abandono.

Los intereses que se manejan en estas conflictivas son superiores al sano crecimiento de los menores. Sufren terror por saqueos de sus casas, violaciones de madres, hermanas y en su persona, golpes, hambre, pobreza, lesiones provocadas por instrumentos de guerra o por personas relacionadas con ésta y la muerte. Conocen a través de estas conflictivas la violencia en su más amplia expresión, el maltrato ejercido en estos pequeños les deja huellas que son muy difíciles de borrar.

#### 2.1.1.12.2 Abuso Infantil de Tipo Ritual

Es un maltrato infantil provocado por creencia infames donde se tortura a menores que cumplen determinadas características y lo que es peor, en muchas ocasiones, con la colaboración de sus padres, tutores o responsables.

Muchos secuestros de menores se han realizado con la finalidad de sacrificarlos.

Los menores sufren torturas y sacrificios generados por una mezcla de aspectos religiosos mágicos o sobrenaturales de grupos de fanáticos.

Los "ritos pueden ser parte de una excesiva religiosidad, de una mente trastornada, o pueden ser un aspecto mal entendido de un ritualismo sexual"<sup>11</sup>.

Los menores pueden ser víctimas de sadismo y perversidad de sus victimarios que con el pretexto de realizar un culto infunden temor en el menor para abusar sexualmente de él. Si la víctima sobrevive, queda marcado en su psique para toda su vida.

Los rituales pueden ser verdaderos, seudorituales y psicopatológicos. De estos tres tipos de rituales, en el segundo el ritual es un aspecto secundario y en el tercer caso abusan sexualmente empleando algún rito de religión.

#### 2.1.2 Abuso

El abuso se da cuando se hace un uso excesivo, indebido e injusto de autoridad sobre la persona de el menor. Se considera que "el abuso intrafamiliar es más dañino que el causado por un extraño, ya que el primero

---

<sup>11</sup>OP. CIT., MALTRATO AL MENOR, LOREDO ABDALA, PAG. 158

es ocasionado por una persona en la que se ha confiado y, además porque bajo este problema hay toda una conflictiva familiar que dificulta la posibilidad de un apoyo"<sup>12</sup>.

#### 2.1.2.1 Abuso sexual

Se da con la participación del niño en actividades sexuales que no puede comprender, para las que no está preparado por su desarrollo, a las que no puede otorgar su consentimiento, y que violan los tabúes sociales y legales. El abuso sexual puede darse dentro y fuera de la familia.

Al abuso sexual se divide: según el tipo de relación y según el tipo de abuso.

#### 2.1.2.2 Tipos de Relación

De acuerdo al tipo de relación se conoce: la paidofilia, la hebofilia y el incesto.

##### *Paidofilia*

La primera es la relación homosexual o heterosexual contra un niño o una niña.

##### *Hebofilia*

La hebofilia es el comercio sexual que se da entre un adulto y un adolescente.

##### *Incesto*

---

<sup>12</sup> IDEM, PAG. 195

El incesto es la unión sexual entre parientes con el infante; como el padre, madre, hermano, abuelo, etc., sean de sangre o adoptados.

El descubrimiento de este tipo de abuso es más frecuente en las clases bajas, cuando acuden a hospitales públicos o a los juzgados; las clases medias y altas tienen los recursos económicos y profesionales para ocultarlo.

El incesto es una manifestación de familias en conflicto y desequilibradas. Genera en el menor alteraciones muy graves: cambios físicos y emocionales. Pueden perder peso, presentan problemas en el aprendizaje escolar, insomnios, miedos y fugas del hogar. La afectación emocional depende del tiempo de esa relación y de si se practicó o no con violencia. Se cree también que causa menos daños esa relación incestuosa cuando el infante la sufre antes de la adolescencia y cesa, pero si prosigue en la adolescencia o se inicia en ella tiene consecuencias emocionales gravísimas, como la depresión, delincuencia, consumo de droga o alcohol, huida del hogar, manifestaciones psicósomáticas, pérdida de autoestima, frigidez, ansiedad neurótica cuando llegan a la edad adulta y prostitución.

Se ha demostrado que el incesto en la mayoría de los casos se produce bajo los efectos del alcohol y puede deberse a la acción de una persona perversa.

Se dice que los victimarios en este tipo de maltrato al niño han estado carentes de cariño y amor y han vivido en condiciones de marginación, que suelen ser introvertidos, de personalidad psicópata que ve a los que lo rodean como objetos sexuales. A los paidófilos; se les considera inmaduros psicosexual y socialmente.

Este es un fenómeno que permanece oculto y solo sale a la luz pública cuando se genera una crisis familiar.

El incesto puede ser superado con mayor facilidad por las niñas que por los niños cuando su padre es su agresor. Esto puede inducir al menor a un comportamiento homosexual ulterior de tipo pasivo. El incesto padre e hija es el que se realiza con mayor frecuencia, después de éste es el incesto hermano – hermana pues se realiza como actividad exploratoria para satisfacer una curiosidad y que puede ser de común acuerdo. En este tipo de relaciones puede producir impedimento en el desarrollo sexual posterior o bien pueden manejar de forma normal sus relaciones fuera de su familia.

#### 2.1.2.3 Formas de Abusos Sexual

Se dan con contacto físico y sin contacto físico.

Con Contacto físico - Contacto físico sexual, tocamientos intencionados.

Sin Contacto físico - Toma o muestra de fotografías o películas de carácter sexual explícito o simulado con la finalidad de obtener placer sexual, hacer partícipe al infante como observador en actos sexuales, la masturbación en presencia de un niño, exposición de órganos sexuales a un niño con el objeto de gratificarse sexualmente y solicitud indecente o seducción verbal explícita.

#### 2.1.2.4 Abuso Sexual Fuera de la Familia

Existe también el abuso sexual fuera de la familia, los contactos pueden ser violentos o no violentos. puede tratarse de casos de paidofilia o de violación.

Paidofilia - En el caso de los paidófilos se dice que realizan en los niños normalmente caricias, manipulación de genitales, estimulación bucogenital o hacen que vean sus genitales.

Violación - En el caso de la violación donde se ejerce violencia sobre el niño, con frecuencia acontece acompañada de raptos de la víctima. A estos raptos los han denominado raptos de confianza y raptos relámpago. El primero es cuando se prepara a la víctima sutilmente, con pretextos y engaños; es conducida a cualquier lugar para realizar la violación y en el segundo, el raptor es violento la víctima es obligada y amenazada con cualquier tipo de arma, o presión psicológica, hasta conducirla al lugar planeado para realizar el abuso sexual.

Los agresores presentan trastornos mentales, no tienen maduración psicosexual, suelen ser voyeristas, exhibicionistas, adictos a la lectura de pornografía infantil, fetichistas, compulsivos, carentes de amor propio y bien pueden ser socialmente dóciles que, agresivos con reacciones explosivas y con antecedentes sociales. Los estudiosos coinciden en que la mitad de los agresores han sido víctimas de abuso sexual en su infancia por lo que se cree que en la edad adulta la víctima puede tener las mismas preferencias, aunque lo oculte socialmente.

Pornografía Infantil - La pornografía infantil es un componente del abuso sexual comercial de los niños que abarca un segmento específico y lucrativo del creciente mercado de la pornografía mundial. Se define como la representación sexualmente explícita de imágenes de niños, violación de derechos de éstos. Es una forma de abuso que tiene graves consecuencias físicas y emocionales para las víctimas: detrimento al desarrollo psicosocial del niño, retraimiento emocional, comportamiento antisocial, cambios súbitos en el estado de ánimo, depresión, temores, ansiedad, enfermedad, lesiones físicas, profunda confusión, desorientación o alineación.

Los niños afectados, que en muchos casos aprenden a relacionar la actividad sexual con la violencia, los llevan a identificarse y a establecer vínculos de dependencia emocional con sus explotadores que se convierten

en ejemplos de formas de vida que pueden ser determinantes en sus actividades futuras.

En la pornografía se incluyen imágenes de niños de todas las edades. La actividad amenaza tanto a niños como a niñas y trágicamente va en aumento. El interés sexual en los menores representa un negocio para los empresarios sin escrúpulos que sólo viven para hacer dinero de la forma que sea.

Los menores son transportados de un continente a otro o de un país a otro con la finalidad de corromperlos, obligándolos a hacer pornografía o a ejercer la prostitución.

La producción de materiales pornográficos es una actividad clandestina que ha dejado buenos dividendos a sus productores porque existe un número alto de personas demandantes de este tipo de cintas. El desarrollo de la tecnología ha obstaculizado el control de estas producciones a las autoridades, y ha beneficiado a los productores, distribuidores y usuarios de ella.

Prostitución Infantil - La prostitución infantil es una forma de abuso que daña el desarrollo psicosexual del menor, coartando prematuramente la libertad sexual que posee cualquier ser humano. Es un fenómeno social determinante de conductas adultas enfermas. La imposición de un proceder que afecta la vida futura de los niños .

Es un abuso, un maltrato físico y psicológico aún cuando sus promotores tengan su consentimiento, porque el niño carece de la madurez y el desarrollo cognoscitivo necesario para evaluar su contenido y consecuencias.

Los menores que son víctimas en estos momentos y que logren sobrevivir a este tipo de maltrato y explotación pueden ser los victimarios del futuro. El infante se encuentra en la búsqueda de su propio yo, no cuenta con una visión clara de vida para elegir. Él hace lo que ve o se le impone. Esta a merced de los más fuertes y de su ambición salvaje, Es usado como objeto para satisfacer instintos viles, perversos que van deteriorándolo, acelerando el ocaso de su existencia.

### 2.1.3 Abandono

Se considera al abandono como maniobras no violentas que tienden al grado extremo de la negligencia, descuido, incumplimiento de la obligación de dar protección y respuesta a las necesidades biopsicosociales y espirituales del menor. Son varias las formas de abandono que afectan a los menores y sus consecuencias son mucho más graves que las ocasionadas por el maltrato físico.

El abandono puede generar lesiones físicas y emocionales que nunca llegan a sanar y llegar a tener consecuencias fatales para el menor.

Con este tipo de maltrato se manifiesta la poca importancia que el menor tiene socialmente porque se le trata como simple objeto, que al verlo como una carga lo abandonan.

Los menores necesitan la protección de sus responsables y no pueden hacer exigible ese derecho, ya que en esa etapa de la vida el ser humano desconoce la razón de su existencia. El menor puede quedar total o parcialmente desamparado y pueden presentarse algunos o todos los modos de maltrato anteriormente descritos.

El abandono puede darse por la ausencia de uno o ambos ascendientes, por causas diversas: muerte, encarcelamiento, abandono del hogar, ser

madre soltera, la enfermedad física y mental de los padres; embriaguez, prostitución, la falta de recursos económicos, etc.

Las causas sociales que determinan el abandono provienen directa o indirectamente de la falta de seguridad económica, cultural y familiar.

Este tipo de maltrato se dice que baja el autoestima del niño cuando la conducta adulta ya sea activa o bien omisiva, daña el desarrollo integral del menor y desgraciadamente es un problema ignorado que puede ocasionar consecuencias sociales graves.

#### 2.1.3.1 Niños que están en la calle

“Se debe clasificar a los niños que están en la calle en dos grandes grupos: niños de la calle y niños en la calle”<sup>13</sup>.

Los niños de la calle son aquellos menores que no tienen hogar, y por consiguiente, ni familiares que los reclamen. Los menores viven en la calle, o bien en instituciones especiales de las cuales posteriormente tratan de huir, porque no consiguen lazos afectivos que los unan y tengan razones para permanecer.

Los niños en la calle son “ los niños que aún contando con un hogar o con familiares, deciden por diversas razones lanzarse a la gran aventura de vivir en la calle”<sup>14</sup>.

Reciben en la calle todas las influencias negativas del medio. Se separan de un grupo social tirano para depender de otro, pero para él, esto es menos doloroso. El ser humano en general siempre esta en la búsqueda del afecto y en los menores es más patente; por eso, buscan la camaradería, la

<sup>13</sup> OP CIT. MALTRATO AL MENOR, LOREDO ABDALA, PAG. 139.

<sup>14</sup> OP CIT. , MALTRATO AL MENOR, A. LOREDO ABDALA, PAG. 155.

pandilla, que con una buena comunicación, genera el compañerismo, para consolidarse en una amistad.

Existe evidencia de que la conducta de fuga del hogar está asociada con altos índices de maltrato y abuso sexual y la fuga del hogar coloca al menor en una situación de vulnerabilidad y de riesgo para la conducta delictiva.

#### 2.1.4 Factores que influyen en el maltrato infantil en la Familia.

Algunos de los factores que influyen en el maltrato son: una disciplina autoritaria y rígida, inmadurez, aislamiento social, una educación familiar deficiente, desempleo, alcoholismo, drogadicción entre otros.

##### 2.1.4.1 Disciplina Autoritaria y Rígida

La disciplina, como medida de corrección, se ha seguido manteniendo hasta este momento. El castigo sigue siendo el medio más eficaz para mantener el orden y si por algún motivo se llega al castigo físico, se considera a éste "en el ámbito familiar, escolar, o del taller de aprendizaje, un adecuado instrumento favorito" <sup>15</sup>.

Los padres maltratan, tratan a los pequeños de la misma manera como ellos fueron tratados por sus progenitores haciendo uso del castigo físico si su acción fue trascendental o insignificante.

La comunicación no existe en este tipo de familia, sólo una persona decide por los demás: el padre, la madre o cualquier otro responsable del menor.

Las heridas siguen dejando huellas físicas y emocionales; algunas son temporales y otras no sanan nunca "la incompetencia paternal se acentúa

---

<sup>15</sup> OSORIO Y NIETO C.A. EL NIÑO MALTRATADO. EDIT. TRILLAS. PAG 28

con las crisis en general y por falta de apoyo de parte de parientes, amigos y profesionistas”<sup>16</sup>.

#### 2.1.4.2 Inmadurez

La inmadurez se presenta cuando los padres se casan a una edad temprana tomando una responsabilidad familiar sin estar preparados, esto hace que ellos adopten medidas poco viables para tratar a sus hijos.

Cuando lo hacen, muchas veces el trato con el menor puede resultar violento ya que el niño es un obstáculo que se interpone ante sus necesidades; la inmadurez no permite el razonamiento y desahogan su frustración maltratando al menor de manera física o indiferente pudiendo llegar hasta el abandono de hogar.

#### 2.1.4.3 Aislamiento Social

El aislamiento se da “cuando las personas se apartan de la interacción social y se meten dentro de si mismas”<sup>17</sup> aisladas de la vista del público, de la estrecha relación y convivencia que deben de tener con la sociedad, es cuando cometen toda clase de atropellos contra los menores.

Las familias que se aíslan lo hacen para no mantener relación afectiva con otras familias y esto provoca un comportamiento incestuoso, que la familia puede considerar como normal; o bien, cuando el comportamiento incestuoso se genera se abstienen de denunciarlo porque eso implicaría perder el sustento económico y sufrir la carga familiar, así que padre y madre guardan silencio en caso de que cualquiera de ellos sea el agresor y si es cualquiera de los hijos también.

---

<sup>16</sup> MARCOVICH, JAIME, EL MALTRATO A LOS HIJOS, EDICOL MÉXICO 1978 PRIMERA EDICIÓN PAG 14

<sup>17</sup> FINKERLHOR, DAVID. ABUSO SEXUAL AL MENOR. CAUSAS CONSECUENCIAS Y TRATAMIENTO PSICOSEXUAL. EDIT. PAX-MÉXICO, D.F., 1979 PAG. 43

#### 2.1.4.4 Educación Familiar deficiente

Este es un problema generacional en que los ascendientes no transmiten a los descendientes conocimientos necesarios para la educación de los hijos y donde la forma de corrección de los menores ha sido el maltrato el cual se ha transmitido también de generación en generación.

#### 2.1.4.5 Desempleo, Alcoholismo Y Drogadicción

“El factor más común en todos los casos de abuso infantil es el desempleo de los padres o la ausencia en el hogar”<sup>18</sup>. Sucede también que cuando los responsables de los menores están desempleados, en muchas familias son ellos los que llevan la carga familiar, suscitándose la explotación física. Los hijos son obligados a trabajar aún cuando no tienen edad para ello y sucede lo mismo cuando sus “protectores” son adictos al alcohol y a las drogas. Los niños se hacen cargo de la satisfacción de sus vicios porque a estos enfermos solo les importa satisfacer sus necesidades adictivas.

Esta situación hace que los menores sufran casi todos los tipos de maltrato porque viven en una situación de riesgo constante, en su hogar y fuera de él.

En el hogar, porque si no llevan la tarifa que les imponen sus tutores sufren las consecuencias con maltrato físico, el cual les va generando problemas emocionales y psicológicos que tienen repercusión futura en su vida adulta afectando la armonía de su familia y la social.

Fuera del hogar, cuando son mandados por sus padres o responsables a conseguir dinero de cualquier forma: trabajando de cualquier modo, realizando conductas delictivas, pidiendo limosna; vendiendo toda clase de artículos, etc.

---

<sup>18</sup> FEIGELSON CHASE NOEMÍ. UN NIÑO HA SIDO GOLPEADO. EDIT. MÉXICO. 1979. PAG. 249

### 2.1.5 Consecuencias en el Menor

Las consecuencias en los menores dependen de la edad del niño, la clase de abuso, la duración, el tipo de relación entre la víctima y el agresor y el desarrollo psicosexual del menor.

En los casos de abuso sexual familiar se creía que las víctimas eran más mujeres que hombres pero, el número de casos en varones no es tan escaso como se cree.

Se conocen más los casos de violación porque son llevados al médico los niños después de haber sufrido el abuso y esto no ocurre con los infantes que han sufrido abusos no violentos es decir incesto porque se mantiene oculto. Los niños pueden sufrirlo un sin fin de veces con consecuencias posteriores que pueden ser leves o graves, dependientes éstas de determinados factores.

Se ha observado que las víctimas de abusos sexuales suelen ser personas inestables que no pueden sostener relaciones afectivas, sufren divorcios frecuentes, pierden la confianza en la gente, pueden padecer depresiones tan fuertes que los impulsa al suicidio.

Dentro de los abusos sexuales se consideran también a la pornografía infantil y a la prostitución. Existen por la carencia de cuidados y atención a los menores, pues son actores condicionados por falta de recursos económicos y afectivos.

## 2.2 Maltrato Infantil por Abandono.

Todo ser humano necesita de determinados elementos para vivir, si estos no existen, muere. El cuidado del menor se inicia desde que es concebido. La madre es la que en sus primeros meses de vida le da un espacio dentro de su ser. Ese espacio es una habitación humana construida por la naturaleza con todos los aspectos necesarios para que su espíritu vaya encarnándose y se forme un ser biopsicosocial y espiritual.

El ser humano trae consigo los elementos necesarios para la creación de nuevos seres. El hombre y la mujer los donan para que surjan a la vida futuros creadores de vida y la manera idónea para que la creación se realice es hacerla de manera conjunta.

En la etapa de formación física el menor esta prácticamente adherido a la mujer y su vida depende de los cuidados que ella le da a su cuerpo y de la protección que ella recibe de su pareja, familia o de su habitat en general.

El hombre contribuye al cuidado de ese menor cuidando y protegiendo a la madre proveyendo todo lo necesario para que el menor se fortalezca y pueda dejar el mundo interior y pase a uno externo, donde la formación correrá a cargo de una sociedad.

Los cuidados posteriores al nacimiento son de suma importancia, porque la naturaleza entrega a hombres y mujeres el cuidado del menor. De acuerdo al estado que guarde, podrá o no resistir el cambio del espacio, el trayecto que realizará hasta alcanzar el mundo de sus padres. En este trayecto puede encontrarse con múltiples obstáculos que pueden dificultarle su llegada con vida. Si logra llegar, al percibir la luz, sufre la primera experiencia fuerte de vida, que la afectividad y protección de sus padres mitigan.

El buen trato genera vida y el maltrato sufrimiento, pudiendo desencadenar la muerte del bebé. Si el menor recibe dentro de la madre maltrato físico por golpes o en su alimentación, puede perder la vida o nacer con deformaciones e incapacidades, lo mismo sucede cuando al menor después de nacido no se le proporciona los bienes que él necesita para su sano crecimiento, se forman seres con deformaciones de conducta que lejos de dar armonía a una sociedad son formadores de fenómenos sociales contrarios al bienestar humano.

Para mejorar la calidad de vida humana es necesario que se dé a los menores la formación adecuada.

El menor, como parte de una sociedad necesita de ella para formarse adecuadamente. Esta función ha quedado a cargo de la familia, ésta tiene el deber de entregar a la comunidad un ser productivo, útil para el mejoramiento social, y la formación de seres humanos mejores.

“La familia es la célula básica de la sociedad que en sí genera la existencia del ser humano, y fomenta su formación comunitaria, el amor a sus semejantes y su preparación para vivir dentro del conglomerado social”<sup>19</sup>.

El menor depende del adulto porque es un ser en formación que requiere de un largo proceso para valerse por sí mismo, necesita ser protegido, no piensa ni actúa con criterio y responsabilidad, no es conciente de su yo personal y su vida depende del amparo, cuidado, protección e interés de los demás; posee una voluntad debilitada, escaso o nulo autocontrol y total desconocimiento de sí mismo; podría equipararse al barro en manos del alfarero. El menor no posee capacidad de discernimiento de lo que es bueno

---

<sup>19</sup> OP. CIT. LOREDO ABDALA, A. MALTRATO AL MENOR, PAG. 14.

o malo, de lo que le conviene o no,"debe confiar en las decisiones de los otros"<sup>20</sup>.

Los menores están desequipados para afrontar su vida, los adultos son los proveedores de recursos para su crecimiento, de ellos reciben una programación y actúan de acuerdo a ella siguiendo patrones de conducta positivos o negativos por eso " la familia como órgano social debe satisfacer no sólo las necesidades materiales y físicas del niño, sino también las emotivas de amor y afecto"<sup>21</sup>.

Así como existe la familia para la creación y formación de seres humanos establecida por el grupo humano en general, también existen grupos para el servicio de las familias y del menor en particular, son servicios establecidos para el mejoramiento intrapersonal e interpersonal

Los menores también requieren satisfacer las necesidades cuyo servicio no depende de la familia como son el área de educación escolar y de salud pero los responsables del menor tienen el deber de cuidar que estos servicios lleguen a ellos si estos no existen o los menores no los reciben por culpa de sus responsables los grupos establecidos no están cumpliendo su misión.

Para que un menor sea alimentado y pueda recibir todos sus satisfactores también es necesario que los padres tengan los medios y si no existe la fuente dadora de ellos como lo es un trabajo, se afectan los derechos de los padres y de los hijos.

La conducta de los seres humanos es el resultado de un aprendizaje generacional y en este aprendizaje ha habido conductas positivas y negativas y dentro de estas últimas se encuentra el abandono del menor.

---

<sup>20</sup> ALBERT SUAREZ ED. LUMEN, PAG. 52

<sup>21</sup> OP. CIT. LOREDO ABDALA, A., MALTRATO INFANTIL, PAG. 16.

Donde las víctimas han pasado a ser victimarios debido a que las circunstancias de vida han generado este fenómeno. Se afecta la vida de los menores llevándolos a las adicciones, a la calle, a cualquier tipo de maltrato prostitución pornografía delincuencia y muerte.

El abandono se presenta en la vida del menor cuando no recibe los satisfactores que necesita para su sano crecimiento físico y mental.

"El abandono consiste en ubicar al sujeto pasivo, esto es, un menor de edad en situación de desamparo, lo cual implica la privación momentánea o definitiva de los cuidados que les son necesarios y que conforme a derecho le son debidos a la salvaguarda de su integridad"<sup>22</sup>.

El abandono es un tipo de maltrato y a la vez puede ser una de las causas de la generación de todos los tipos de maltrato. La pueden padecer los menores desde que son concebidos hasta los dieciocho años. Se presenta en cualquier familia no es privativa de determinados grupos sociales.

El abandono al menor surge solo cuando hay una relación entre el niño y los responsables de él. Estos pueden ser aquellas personas que lo tengan a su cargo bajo su cuidado y protección, ya sea porque estén ligados por lazos de sangre o porque la ley lo disponga. El abandono es una agresión y puede sufrirlo el menor a cualquier edad y en cualquier circunstancia. Solo pueden realizarlo los adultos, hombres y mujeres que han alcanzado una madurez física y mental; es decir, un discapacitado mental no realiza un abandono porque su mente enferma no es conciente de lo que hace.

El abandono puede generar daño físico psicológico y emocional, afecta la salud del niño en general;

---

<sup>22</sup> Marcovich, Jaime, El maltrato a los hijos, Edicol México 1978 primera edición pag 135

Existen diversos puntos de vista en relación al abandono. Se dice que el origen se encuentra en la familia y que éste puede ser temporal o definitivo.

El abandono se realiza a través de acciones u omisiones, puede ser físico o emocional. A la omisión la hacen sinónima de la negligencia y a ésta del abandono.

El abandono es una forma de maltrato Social y Estatal

El abandono del menor es definitivo cuando los responsables se desentienden y nunca lo toman a su cargo; es temporal, cuando es ubicado en algún lugar o con algún familiar para que los responsables puedan trabajar; es total cuando sufre el abandono familiar, social y del Estado y es parcial cuando sufre alguno de los tres tipos de abandono.

El menor abandonado es un menor en situación de riesgo constante, y es una presa fácil para ser secuestrado, vendido, rentado, regalado, prostituido, utilizado en pornografía, destruido en la calle, de la cual hace su hogar, donde se vuelve mendigo de dinero y de afecto.

### 2.2.1 Abandono por Omisión o Conducta Omisiva

Dentro de la conducta omisiva se encuentra la indiferencia, el trato frío como es el no manifestar a los menores el amor, el afecto, privándolos de seguridad. Los padres o responsables son descuidados, ejercen sobre los menores una violencia silenciosa que deja huellas internas que impiden su crecimiento integral haciéndolos desequilibrados psicológica y emocionalmente.

Este tipo de abandono generalmente es involuntario e inconsciente, aunque en ocasiones suele ser intencional, se justifica como parte de su proceso educacional.

### 2.2.2 Abandono por Acción

Dentro de ésta clasificación se encuentran los padres rechazantes y abusivos que se aprovechan del estado de indefensión en que se encuentran los niños para abandonarlos sin que les importe el destino que sufran.

El rechazo que sufren los menores por parte de sus responsables se debe a múltiples causas pero la más importante es que estas personas sufrieron el mismo rechazo de sus progenitores o responsables, y desgraciadamente, repiten la conducta. Pretenden desentenderse del menor lo más que se pueda, o definitivamente, manteniéndolos alejados cuando comparten un mismo techo.

Este tipo de abandono genera toda forma de maltrato al menor, pues no hay una supervisión constante sobre la persona del niño.

### 2.2.3 Abandono físico

Se abandona físicamente a un niño cuando los responsables de él lo desamparan. El menor privado del amparo de sus responsables vive en constante riesgo de ser maltratado físicamente, emocionalmente, psicológicamente y en ocasiones puede llegar a la muerte.

El abandono físico puede ser total o parcial, puede ser intencional o involuntario y ser temporal o definitivo. El abandono puede surgir por necesidad. Es total cuando los padres se desentienden absolutamente de él y parcial cuando el trato con los hijos es a distancia sosteniéndolos solo económicamente.

El abandono se da cuando no existe un trato personalizado entre el menor y su responsable o cuando el infante no recibe lo necesario para vivir, cuando

se le priva de los satisfactores básicos como son el alimento, vestido y una vivienda decorosa, servicios de salud, educacionales, recreativos, etc.

El abandono físico deja marcas físicas y emocionales en los menores que difícilmente pueden superarlas y que tienen repercusiones sociales a corto y largo plazo.

#### 2.2.4 Abandono Emocional

El menor no solo es materia, músculos, huesos, órganos etc. que necesiten del alimento material para mantenerse con vida, no solo es cuerpo, posee una mente que necesita ser alimentada, de los nutrientes necesarios para que esté en óptimas condiciones para la llegada del conocimiento. Este vendrá por la propia observación del menor y de la enseñanza de sus padres, tutores, responsables, maestros y demás personas. El menor requiere de una formación física y una mental. De acuerdo a la formación mental que reciba será su conducta adulta; y ésta será en relación a sus pensamientos y creencias, actuara de acuerdo a ellos. Se conoce la geografía externa del ser humano pero no la interna. El mundo interior solo puede trascender con manifestaciones. La naturaleza cumple la misión de formar físicamente al niño y deja la construcción interna a cargo de sus responsables.

Esa formación interna es la que mueve a la materia llevándola a la realización de actos positivos o negativos; es decir, actos que dañen al menor o a las demás personas. Las emociones se albergan en una parte del cerebro humano y es la conducta de los adultos la que hace que surjan en el menor; y de acuerdo al tipo de emociones generadas en ellos, los hacen sentirse importantes o degradados, querer la vida, evadirla o destruirla. Afectan su capacidad de adaptación y socialización. La falta de desarrollo positivo en esta área en el menor se le conoce como abandono emocional. porque el menor por si solo no tiene las posibilidades de adquirir los

elementos para desarrollarla, necesita del apoyo cuidadoso, atención, interés, amparo, enseñanza etc. Todos estos elementos que el menor necesita los da la afectividad.

El abandono emocional o negación del amor se da en todas las clases sociales. Con él se agrede al menor porque existe una incapacidad de relación, sobre todo cuando sobreviene la ausencia de uno o ambos ascendientes, total o parcialmente. Este tipo de abandono afecta más al menor cuando es realizado por aquellos de quienes espera afecto y amparo que de personas ajenas a él, aunque, también les afecta el maltrato realizado por las personas con que se han familiarizado como es el caso de maestros de escuela o personas sustitutas que los cuidan o de aquellas que necesita.

#### 2.2.5 Negligencia

El ser humano en su etapa infantil sobre todo en la etapa más temprana, requiere de la supervisión y cuidados de sus padres o personas responsables de él para evitar que se lastime o se dañe.

Este tipo de maltrato lo ocasionan personas imprudentes e irresponsables que sabiendo que los menores no se valen por si mismos, desconocen las consecuencias de sus actos y los dejan solos. La negligencia es una forma de abandono físico y también afecta la esfera emocional del menor. Existe cuando no se tiene la intención de daño pero se descuida la persona del menor, o bien se descuida con la intención de ocasionarle daño.

En este tipo de maltrato al menor puede haber afectividad entre los responsables y el menor y puede no haberla. Generan este tipo de maltrato la hiperactividad del menor, la tendencia a la imitación adulta, la curiosidad y su tendencia al conocimiento de las cosas por tocamiento y la no supervisión adulta por la razón que sea.

### 2.2.6 Abandono Educativo

Se abandona al menor cuando sufre una nula, mala o inadecuada educación. La familia es la pequeña comunidad de donde surgen hombres y mujeres que darán vida a otras generaciones, por eso es importante una buena formación, una buena educación. La educación determina la conducta del ser humano y es recibida en el seno familiar, pues la familia es la institución educativa donde las palabras, pero sobre todo, los ejemplos originan el nacimiento de modelos de vidas futuras; de ahí la importancia de que los menores reciban una educación adecuada para el mantenimiento de la armonía y seguridad social.

La conducta de los mayores es la mejor enseñanza para los menores. Claramente los menores con conductas desviadas manifiestan educación desviada, una educación mal orientada o inadecuada.

“Nuestra falta de modales es un síntoma de una enfermedad mucho más grave, un elemento que constituye significativamente el aumento de la violencia, un ejemplo de la decadencia de nuestros valores y un factor de división en la nación en su conjunto”.<sup>23</sup>

La educación es el elemento base en el mejoramiento de la calidad de vida. Es factor integrador de una sociedad sana. Es importantísima la educación adecuada en el menor y el adolescente porque en estas etapas de crecimiento nace su yo, su personalidad y el desenvolvimiento social.

### 2.2.7 Causas de Abandono

Se abandona al menor cuando acontece la muerte de uno o ambos de sus progenitores, o bien, cuando la familia se desintegra; por enfermedad física o mental de los ascendientes, por conductas antisociales que generen

---

<sup>23</sup> LA INTELIGENCIA EMOCIONAL DE LOS NIÑOS, LAWRENCE E. SHAPIRO, PAG 134.

encarcelamiento, o cuando el menor viva en un ambiente de alcoholismo, drogadicción o prostitución. Cuando el menor no tiene seguridad en la familia donde existen abusos deshonestos con los hijos e hijas, maltrato verbal físico; por paternidad irresponsable; por trabajo de los progenitores, por la moralidad familiar que genera abortos y por la falta de recursos económicos que no permite los servicios médicos educativos y recreativos que el menor necesita para su sano desarrollo.

#### 2.2.8 Lugares de Abandono

Los padres se pueden deshacer de sus hijos de hecho en cualquier parte, dejándolos en orfanatos, en portales, descampados, cuevas, pensiones, hospitales en casas abandonadas o en las propias a cargo de alguien o de nadie, en Instituciones de asistencia social etc.

#### 2.2.9 Maltrato Infantil por Abandono en México

El abandono en México se presenta de alguna forma en la mayoría de las familias. El abandono al menor esta siendo resultado, de la crisis económica y de valores que sufre el país, del ambiente egoísta que se está generando y de la poca importancia que tiene el niño socialmente porque no representa productividad.

Es alto el número de niños que sufren cualquier tipo de abandono. Los menores en México son abandonados en cualquier edad de su etapa infantil. El abandono que sufre es social e institucional o del Estado.

Dentro del abandono social se encuentra el abandono físico, psicológico y emocional. Estos tipos de abandono van unidos porque cuando se abandona a un menor físicamente se le afecta emocional y psicológicamente.

México esta llenando las calles de niños que son abandonados; niños que sufren desamparo falta de seguridad en sus hogares, que padecen inseguridad económica y falta de respeto, protección y amparo de quienes deben dársela.

El menor en México sufre abandono definitivo o temporal, total o parcial e intencional o involuntario.

Se abandona a los menores con los familiares o con personas ajenas a él, porque representan un obstáculo para sus responsables, o una carga muy pesada que no quieren llevar, o por necesidad.

Se abandona al menor cuando se le maltrata Esto sucede no solo cuando se ejerce sobre él violencia, sino cuando se le manifiesta indiferencia, desinterés, indefensión, desamparo; es decir, se le abandona en el momento determinante de su vida. "Tiene lugar el abandono infantil cuando las personas responsables de cubrir las necesidades básicas del niño no la llevan a cabo"<sup>24</sup>.

Los menores padecen por la existencia de tres tipos de adultos: rechazantes, descuidados y abusivos. Los primeros presentan permanente disgusto con el menor, los segundos poco interés o compromiso emocional y los terceros abusan físicamente de él. Esto les proporciona una vida triste y gris que los lleva a rodar por las calles expuestos a un sin fin de riesgos como la prostitución y muchas posibilidades de una muerte prematura.

El abandono lo sufren los menores que tienen una familia integrada pero disfuncional, los que viven su desintegración por disfuncionalidad y aquellos menores que son producto de familias incompletas disfuncionales como son los nacidos de uniones libres sin responsabilidad.

---

<sup>24</sup> OP: CIT: LOREDO ABDALA A., MALTRATO AL MENOR, PAG. 18.

## 2.2.10 Abandono del Menor en la Familia

### 2.2.10.1 Menor con Familia Integrada Disfuncional

La disfunción familiar se da cuando los integrantes de la misma no desarrollan su "rol" dentro de la misma de una manera normal. El mal funcionamiento se debe a razones de tiempo, lugar, medio social, cultural, educativo etc.

La familia no esta cumpliendo su objetivo social. Generalmente es generadora de conflictos entre sus integrantes que al no ser resueltos producen problemas interpersonales y de grupo. Forman los componentes del abandono

Se dice que la familia se encuentra en este momento en un proceso de cambio que esta generando caos y desorganización, y que existe resistencia a modificar patrones de conductas que exigen las nuevas necesidades sociales para mantener o mejorar condiciones de vida.

Antes era el hombre el que llevaba los medios para el sostenimiento familiar y la mujer se hacía cargo del trabajo propio de la casa y del cuidado de los hijos, era la forma de organización familiar propia de las condiciones sociales y económicas que imperaban en ese momento. Actualmente la necesidad a convocado a la mujer a tener una participación más activa en la estructura económica del grupo social; ha tenido que dejar su casa para conseguir el dinero necesario para satisfacer necesidades físicas de sus integrantes familiares: alimento, vivienda, salud e intelectuales como la instrucción escolar.

Esta situación provoca la ausencia de los titulares familiares y poca convivencia entre los padres y entre padres e hijos que quedan a cargo de personas ajenas al núcleo familiar o de instituciones públicas o privadas dedicadas a ello.

Los padres al convivir más con otras personas inician nuevas relaciones teniendo al margen a sus familiares.

La inestabilidad emocional de quienes son los formadores familiares crea también un ambiente no adecuado para sus integrantes.

“Esa inestabilidad emocional impide a los sujetos que la sufren, crear verdaderos y sólidos lazos afectivos con su pareja y por ende, conduce a la no integración de la familia o a la ruptura de la misma.”<sup>25</sup>.

La inestabilidad puede dar paso a la infidelidad que crea conflictos familiares. “La psicología moderna reconoce como aspectos de desequilibrio emocional y mental la búsqueda constante de nuevos amoríos en el hombre o la mujer, que se traduce en constante infidelidad hacia la pareja con la que convive dentro o fuera del matrimonio”<sup>26</sup>.

El menor sufre abandono cuando recibe la satisfacción de sus necesidades básicas de manos de personas ajenas al núcleo familiar. Cuando las personas que son insustituibles - los progenitores- tienen ocupaciones diversas y no pueden hacerse cargo de él directamente. Esto hace que la función social de los padres no se cumpla. De formadores pasan a ser colaboradores en el crecimiento y desarrollo de sus hijos. Actualmente existe una notoria ausencia de atención personalizada. Antes existía pero era quizá inadecuada porque el número de hijos era muy elevado y la carga de trabajo muy pesada. Ahora el número de hijos es menor pero los padres

---

<sup>25</sup> DERECHO DE FAMILIA

<sup>26</sup> DERECHO DE FAMILIA

salen a trabajar. Esto ha hecho que la relación padres-hijos sea poco satisfactoria porque falta una buena comunicación y convivencia

El menor es abandonado también cuando es un objeto decorativo de su casa, un compromiso económico o estorbo en el desarrollo de las ocupaciones de sus padres.

Ellos le dan amparo material pero lo desamparan emocionalmente negándole la seguridad, el equilibrio emotivo que el conocimiento afectivo ofrece que es el escudo que todo ser debe traer consigo para defenderse de conductas aberrantes. El menor fuera del cuidado directo de sus padres esta en constante riesgo de ser afectado física, psicológica y emocionalmente cuando el personal que lo cuida en guarderías o en su propio hogar no es el adecuado y aún siéndolo nunca cumplirá la necesidad afectiva que corresponde otorgar a los padres y que muchas veces ni ellos mismos satisfacen por una natural imposibilidad: no pueden dar lo que no tienen porque no lo recibieron o por indiferencia y egoísmo cuando éstos piensan en términos propios y no de grupo.

#### 2.2.10.2 Menor con Familia Desintegrada (Divorcio)

Actualmente las parejas tienen posturas egoístas y determinan sus vidas pensando sólo en sus personas. Toman resoluciones que alteran al grupo familiar resultando afectada siempre la parte más débil: los hijos.

Se les despoja del derecho que tiene todo ser humano de crecer con los responsables de su existencia. Para algunos padres queda cumplida la obligación proporcionándoles dinero, la relación con ellos es meramente material hacen a un lado la relación afectiva. Por eso cuando los padres se separan lo hacen también de sus hijos.

Al divorcio la sociedad lo señala como un mal necesario cuando las relaciones están demasiado deterioradas, cuando ya se perdió el afecto entre las parejas, pero esta separación genera abandono produce en los menores inestabilidad, inseguridad, soledad, depresión, tristeza, violencia etc.

Como el divorcio deja a las parejas libres y les otorga la facultad de contraer otro, este segundo matrimonio disminuye el tiempo que puedan los progenitores dedicarles a sus hijos. Actualmente se habla de calidad de tiempo, al breve tiempo que se le brinda a los menores como un justificante por la falta de atención con ellos; son calmantes de conciencias.

Para los menores sus padres son todo en su vida, al separarse "sienten hacia ellos atracción y repulsión simultáneamente" <sup>27</sup>.

"Un mundo de sentimientos desagradables, variados, complejos, antagónicos, que llegan a producir en el niño un verdadero caos emocional.

«28

"Muchos padres se engañan a sí mismos pensando que el divorcio es una crisis temporaria que se resuelve después de uno o dos años. El divorcio produce efectos duraderos en los niños que pueden causar un trauma mucho después de haber crecido, aún cuando no pareció haber ningún problema grave en el momento del divorcio." <sup>29</sup>.

Leon XIII dice: "nada contribuye tanto a la perversión de las familias y a la ruina de las naciones, como la corrupción de costumbres; fácilmente se hecha de ver cuanto se oponen a la prosperidad de la familia y de la sociedad los divorcios que hacen de la depravación moral de los pueblos y

---

<sup>27</sup> DIVORCIO Y PSIQUIATRÍA. FOLLETO EVC. 638, DR. CARLOS MARTÍNEZ ARANGO.

<sup>28</sup> DIVORCIO Y PSIQUIATRÍA. FOLLETO EVC.638 DR. CARLOS MARTÍNEZ ARANGO.

<sup>29</sup> LA INTELIGENCIA EMOCIONAL DE LOS NIÑOS. LAWRENCE E. SHAPIRO

que, como atestigua la experiencia, franquean la puerta y la conducen a las más relajadas costumbres de la vida pública y privada<sup>30</sup>.

El abandono que sufre el menor con la separación de sus padres es física y emocionalmente. Generalmente el padre después de la separación se ocupa poco de sus hijos y se acentúa ésta cuando contrae nuevas nupcias.

La madre con la separación muchas veces se ve en la necesidad de trabajar si durante el matrimonio no lo hizo, se sumerge en el trabajo para superar la crisis emocional. De cualquier forma los menores sin sus padres pasan al cuidado de personas externas al hogar.

La disolución del vínculo matrimonial no es mas que el fin de una familia disfuncional. La conclusión de la relación de dos personas que afecta irremediabilmente a los menores que sufren primero el abandono dentro del hogar para después sufrir el abandono más claro de sus padres con el divorcio.

La causa o causas de la disolución familiar obedecen a la inmadurez emocional de los titulares que genera conflictos tales que superan la fuerza y resistencia de quienes los sufren regalándole a los menores abandono de parte de los adultos directamente responsables de su íntegro crecimiento.

#### 2.2.11 Menores Producto de Paternidad Irresponsable

La unión sexual irresponsable es un problema social. El seguimiento del simple instinto por la simple satisfacción sin contemplar el resultado de los actos da por resultado un nuevo ser humano no deseado que produce un estado de vida molesto. Lo que debía ser alegría se convierte en un estorbo para sus progenitores.

---

<sup>30</sup> ANTES Y DESPUÉS DEL MATRIMONIO.

Es una unión sexual voluntaria e inconsciente porque no despierta en el hombre la responsabilidad, la conciencia de que es dador de vida, participe de la creación de un nuevo ser humano que como tal tiene derecho a vivir con decoro. Es la unión de seres irracionales que buscan en el goce individual, el placer por la simple genitalidad y no la complementariedad recíproca, mucho menos ser colaboradores en la creación divina de nuevos seres humanos, ser sostenedores de una familia, basada en el regalo mutuo de sí mismos.

La unión sexual responsable es necesaria porque toda relación sexual conlleva el riesgo de generar vida es decir son actos irresponsables que traen consecuencias futuras por ser creadores de sociedades futuras. La actual sociedad es producto de uniones responsables o irresponsables ordenadas o desordenada del pasado. Es necesario empezar a construir mejores generaciones.

Las uniones sexuales desordenadas carecen de finalidad, orientación, decisión. Son relaciones carentes de responsabilidad y afecto. Su finalidad no es la unión, es el simple goce sexual.

Las uniones sexuales irresponsables no son característica de un ámbito social o económico en particular. La inclinación sexual es inherente al ser humano que como ser racional esta facultado para abstenerse o hacerlo con responsabilidad.

Los receptores de las consecuencias de actos sexuales que dan vida a un nuevo ser humano son los productos de estos actos. El ser hijo no deseado ocasiona al menor: desamparo, abandono, maltrato.

“El fenómeno de paternidad irresponsable que aunado a la llegada de hijos no deseados, conforman el aumento en el número de niños que no reciben una atención adecuada en todos los sentidos”<sup>31</sup>.

El abandono del menor en el hogar coloca a los menores en manos de personas ajenas dentro del hogar o de familiares, en instituciones sustitutas y en la calle.

El abandono se da por muerte, trabajo o estudios de los progenitores, por adicciones cualquiera que sea, entre ellas las más delicadas son el alcoholismo y la drogadicción. Se les abandona también cuando sufren un trato frío, indiferente, desinteresado, cuando se encuentran desprotegidos, desamparados desatendidos, cuando no se les muestra afectividad y todos los buenos sentimientos que necesitan conocer; cuando sufren trato negligente.

#### 2.2.12 Abandono del Menor con Personas Ajenas al Núcleo Familiar o Instituciones Sociales Sustitutas.

Estas instituciones surgen para llenar el vacío que están dejando las familias.

Las funciones de la familia en la formación de los seres humanos están quedando a cargo de instituciones públicas y privadas: casa hogar, escuelas, guarderías.

Estas organizaciones tienen a su cargo funciones que idealmente deberían ser solo familiares: alimentar, educar y socializar.

La participación de estas instituciones está alcanzando espacios importantes en la formación del ser humano. La participación que debería ser secundaria

---

<sup>31</sup> MALTRATO AL MENOR. A. LOREDO ABDALA.

o complementaria o de simple ayuda social está quedando en el pasado dando paso a una participación necesariamente importante.

Algunos padres de familia por brindar un mejor nivel de vida a sus hijos los dejan a cargo de estas instituciones o de personas extrañas al núcleo familiar; otros porque están imposibilitados para su manutención cuando son presos de vicios, de irresponsabilidad o víctimas del desempleo.

Estas organizaciones pueden educar y socializar pero existe un aspecto en la formación del ser humano que no pueden sustituir y que es de suma importancia para el ser humano: el Amor.

Este no puede ser sustituido por personas ajenas al grupo familiar por más dedicación que se ponga en ello. Quienes laboran en estas instituciones tienen sus propias familias y sólo realizan un trabajo. Podrán educar y socializar pero no aman y el Amor es necesario para formar un ser humano en armonía con el conglomerado social.

#### 2.2.13 Abandono del Menor con Familiares o Personas Conocidas

En México los padres de familia persiguiendo un mejor nivel de vida dejan a sus hijos con familiares y amigos. Los menores en estas condiciones sufren abandono parcial.

Se les abandona por el trabajo para su sostenimiento, por razones afectivas, o de estudios de sus progenitores.

Cuando las aspiraciones son afectivas se da el caso que jamás se hacen cargo del menor que vive separado de cualquiera de sus progenitores hasta que deja su niñez y se vale por sí mismo. Esto sucede mucho en los casos de madres solteras que se casan y la pareja no le permite que el menor viva

con ellos sobre todo cuando hay nuevos hijos o hijos de un primer matrimonio.

#### 2.2.14 Abandono por Desempleo y Estudios

El abandono por desempleo se presenta cuando los padres emigran a otros países a conseguir trabajo. Este abandono puede ser temporal porque posteriormente el padre, la madre o ambos ya instalados en esos países hacen llegar a sus hijos con ellos o bien regresan con medios suficientes para darles un mejor nivel de vida. Durante la ausencia de los padres los menores viven en constante espera y manteniendo comunicación frecuente o esporádica con ellos pero con la esperanza de que los van a volver a ver.

Cuando es uno de los progenitores el que se ausenta se da el caso de que el abandono al menor es definitivo.

En el abandono por estudios la ausencia de los padres es más temporal que definitiva pero aún así el tiempo de ausencia nadie lo puede llenar.

#### 2.2.15 Abandono con Personas Ajena al Menor

Cuando el abandono se realiza con personas ajenas a él es cuando es vendido, regalado, rentado o dejado en cualquier parte a su suerte o cuando es dejado en casas hogar.

El abandono en México es un fenómeno social que va en aumento. Son tantos los menores que están en esas condiciones que las instituciones públicas son insuficientes. Una parte mínima de la sociedad ha tomado conciencia de este problema social y se han organizado para dar asistencia a los menores necesitados. Es tan grande el número de menores que ha superado a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

## 2.2.16 Abandono del Menor en Cualquier Parte

En México se abandona al menor en cualquier parte en hospitales, basureros en cualquier calle etc.

Los niños de la calle son menores abandonados porque sus responsables sabiendo que se encuentran en ellas no los buscan. Estos infantes están expuestos a cualquier tipo de maltrato y a la muerte.

## 2.2.17 Abandono del Menor por el Estado

El Estado no provee los recursos necesarios para promover el crecimiento físico, emocional y social del niño, cuando no crea fuentes de trabajo para que sus padres provean el gasto familiar y puedan dar satisfacción a las necesidades de los menores. Cuando permite que los medios masivos de comunicación transmitan programas imágenes que los afecten y distorsionen su conducta. Cuando no establece las instituciones publicas necesarias para satisfacer carencias elementales. Cuando no pone verdadero interés en su función y sólo manifiesta la problemática pero no pone en práctica la solución.

Los menores tienen derecho a ser asistidos por sus responsables. Debe haber conocimiento, una atención responsable por parte de los gobiernos y sus organismos de seguridad y judiciales.

No existe una idea clara de lo grande de este problema porque el gobierno la impide, éste no le da la importancia debida al menor a pesar de que es un factor en la economía, cada vez son más los menores inmiscuidos en el campo de trabajo. La mayoría lo hace en el informal.

El Estado tiene que tomar decisiones acertadas en relación a los niños de la calle, debe disponer una parte importante del presupuesto social para la

atención de los menores, conciliar los recursos institucionales para una atención más eficaz y congruente, promocionar el bienestar social por medio del desarrollo integral de la familia.

### **2.3 Maltrato Infantil en México**

En México la mayoría de los menores padece la falta de respeto a sus derechos fundamentales sufriendo con ello la insatisfacción de sus necesidades más elementales.

Son menores descuidados que han sufrido y sufren trato negligente perjuicio agresión abuso y explotación no llevan una vida digna sufren en el seno de sus familias, en las escuelas; son maltratados por la sociedad, las instituciones y el Estado. En México existe maltrato intrafamiliar y extrafamiliar.

Las lesiones en los menores son físicas y psicológicas.

Con la violencia que impera en México los menores están careciendo de salud mental esto hace que no tengan un crecimiento adecuado poseen desesperanza, tedio que los lleva a la vagancia y a los vicios.

Muchos menores sufren hambre otros están atrapados en las garras del vicio, desamparados

Las relaciones familiares se encuentran muy debilitadas. Las familias ya no poseen una calidad de vida. La mayor parte de los menores no está recibiendo un desarrollo integral. Las familias en México se están desintegrando y las integradas están resultando disfuncionales y cada vez son más las madres solteras por ausencia de paternidad responsable.

Los menores están sufriendo las consecuencias de estos fenómenos sociales. Los menores están sufriendo una gran soledad; están creciendo solos con el pretexto parental de mejorar sus condiciones de vida.

Muchos menores son educados en hogares sustitutos o en sus mismas casas pero con personas ajenas a su núcleo familiar.

Otros tienen una vida precaria y se ven en la necesidad de salir de sus casas a trabajar para ayudar en el sostenimiento familiar y hacerse cargo de sus gastos personales y escolares.

Y existen otros niños que viven en la pobreza extrema, que viven en hacinamiento en zonas marginadas y que no poseen los servicios mínimos sanitarios ni siquiera de agua potable, ni servicios médicos y mucho menos los relacionados al ámbito educativo.

Estos menores padecen desnutrición y muchos problemas graves de salud. Y por si esto fuera poco muchos de ellos trabajan para sostener el vicio de sus padres

De este tipo de familia surgen menores que se refugian en las calles escapando de la tortura a la que son sometidos por sus familiares.

Los menores en México sufren cualquier forma de maltrato: físico emocional, psicológico, abuso sexual y abandono son víctimas de conductas y omisiones de los seres humanos adultos y sufren problemas tales como la drogadicción el alcoholismo, la prostitución y la pornografía.

Padecen humillaciones son degradados reducidos de seres humanos a objetos de venta y de uso.

Están creciendo sin los valores universales familiares, cívicos.

Los mejores ejemplos de conductas antisociales los reciben de sus familiares o personas más cercanas.

En México apenas se empieza a dar a conocer los derechos de los niños y a hacerlos valer.

Ha contribuido a toda la problemática de los menores los rezagos sociales, la pobreza y la crisis económica que atraviesa el país, la corrupción y sobre todo los intereses económicos de las minorías.

Todos los menores alguna vez han padecido algún tipo de maltrato en México unos mas otros menos pero existen menores que el gobierno denomina como menores en circunstancias especialmente difíciles - discapacitados, huérfanos, desamparados, indigentes, indígenas, rurales y migrantes; menores trabajadores menores en situación de calle, menores maltratados y víctimas de abuso, menores farmacodependientes, menores institucionalizados, menores infractores, menores discapacitados, menores indígenas, menores hijos de trabajadores migrantes, menores repatriados, menores refugiados y menores con SIDA.

### 2.3.1 Menor Discapacitado

El menor discapacitado es aquel que por razones físicas, psicológicas y sociales requiere apoyo para interactuar con su medio y que de no proporcionársele, vivirá por debajo de su nivel potencial.

La incapacidad de estos pequeños puede ser física o mental.

La incapacidad física la sufren cuando no reciben las vacunas que necesitan para su crecimiento físico íntegro o por accidentes o por la aparición de enfermedades crónico-degenerativas o por hábitos y estilos de vida de sus padres.

El maltrato que reciben estos menores es familiar y social debido a la insensibilidad y la falta de cultura y de respeto a la dignidad de las personas con discapacidad.

Los menores discapacitados sufren por la falta de oportunidades y del apoyo que necesitan para vivir en sociedad.

Sufren por el hecho de ser discapacitados y por ser rechazados hasta por sus propios padres aunque ellos sean los responsables de su incapacidad.

Este rechazo puede ser manifestado con acciones u omisiones, con maltrato físico o con violencia silenciosa. Los menores se sienten carga porque así los hacen sentir sus padres tutores o responsables al considerarlos una vergüenza familiar, muchas veces los esconden por eso estos menores viven encerrados en soledad. El encierro lo sufren en sus casas, en internados o en instituciones especiales como en el caso de los discapacitados mentales, los que tienen parálisis cerebral o los que sufren discapacidad física extrema. En estas instituciones también se han dado casos de todo tipo de maltrato. Los discapacitados físicamente crecen con autoestima baja por su problema en sí y golpes físicos psicológicos o emocionales que reciben de sus responsables.

Los menores discapacitados están más expuestos a cualquier tipo de agresión física psicológica emocional abuso sexual y abandono y muchos de ellos son explotados.

Existe una variedad de casos en donde los menores discapacitados sostienen a toda una familia y los vicios de sus responsables a través de la mendicidad.

Estos pequeños no tienen la calle como recurso, porque no pueden valerse por si mismos ni para realizar mínimos movimientos.

### 2.3.2 Menores en Situación de Calle

En las zonas urbanas del país se ha acentuado y extendido el problema de los menores en situación de calle.

Se consideran como causas principales que llevan a los niños a la calle: la realización de actividades de los menores para subsistir y ayudar económicamente a sus familias y la evasión de la violencia intrafamiliar que es más recurrente.

Los menores trabajan en la economía formal y en la informal pero son más los menores que trabajan en esta última.

La utilización de la fuerza de trabajo de los menores en el sector formal es relativamente baja.

En la economía informal los menores trabajan de manera independiente como vendedores ambulantes lavacoches, limpiaparabrisas en este caso no media una relación obrero patronal por lo tanto no le son aplicables los beneficios y las medidas protectoras que establece la Ley Federal del Trabajo por eso el Estado se desentiende de la obligación de proteger al niño contra el desempeño de cualquier trabajo nocivo para su salud, educación o desarrollo de los menores

La estancia de un niño en la calle para vivir, significa que ha abandonado a su familia y a la escuela. La calle es un lugar que presenta riesgos serios para los menores y que determinarán su conducta adulta.

Los menores que están en la calle han sufrido abandono, maltrato físico, psicológico, emocional o abuso sexual y también han sufrido explotación por parte de su familia.

Se ha clasificado a los menores de la calle en tres categorías:

Aquellos que realizan actividades de subsistencia en la calle para ayudar a la economía familiar, que viven con su familia o mantienen lazos con ella o con parte de ella y que manifiestan irregularidades en el ámbito escolar.

De este primer grupo los estudiosos han observado que si el menor aún viviendo con su familia pasa en la calle la mayor parte de su tiempo, crece formándose en las mismas condiciones de aquellos que si viven en las calles.

La segunda clasificación la conforman los que viven en la calle y mantienen relaciones ocasionales con su familia o algún miembro de esta; realizan más actividades de subsistencia, son más susceptibles de cometer actos antisociales, de ser objetos de explotación y han abandonado el ámbito escolar.

Y por último al tercer grupo de menores se le conoce como menores en riesgo, son los menores que viven con su familia que es de escasos recursos que sufren violencia intrafamiliar que es lo que pudiera expulsarlos a la búsqueda de otros espacios, vínculos afectivos, oportunidades e ingresos.

Los menores que solo trabajan en las calles son más que aquellos que viven en ella. Entre ellos hay menores analfabetas pero son más los que poseen algún grado de escolaridad aunque hayan desertado de la escuela.

Los índices de analfabetismo son mayores en los menores que viven en la calle y en los indígenas; la mayor escolaridad esta en aquellos que trabajan en la calle y en los que han salido de sus casas ya mayorcitos.

Los menores que asisten a la escuela tienen problemas de atraso reprueban y muchos terminan abandonando la escuela sobre todo después del tercer año de primaria.

Según estudios los menores salen de sus casas: para ayudar a sus familias económicamente, porque son obligados a trabajar, por la falta de atención de sus familiares, por maltrato recibido en el seno familiar, por deserción escolar, por búsqueda de aventuras o por otras causas.

Son muchos los riesgos que corre el menor en la calle y dentro de esos riesgos esta el de las adicciones; al tabaco alcohol y las drogas.

Estos pequeños de la calle presentan una salud precaria que esta relacionada con la adicción que poseen a los inhalables, marihuana o pastillas etc. Estos menores también sufren desnutrición porque su alimentación es bastante irregular. No tienen acceso a servicios de salud.

Los menores en la calle sufren abandono explotación, abuso tortura u otras formas de trato degradante como es su participación en la prostitución y la pornografía.

En nuestro país la tendencia del fenómeno se está incrementando en magnitud y forma y la población joven se encuentra en una situación

vulnerable viviendo en constante riesgo por la desprotección y desamparo en el que vive.

### 2.3.3 Menores Farmacodependientes Drogadictos y Alcohólicos

La farmacodependencia, la drogadicción y el alcoholismo lo obtienen los menores por razones multicausales. Los factores pueden ser familiares sociales o individuales.

Su adicción se genera cuando descubren que su consumo le produce bienestar sacándolos de la realidad.

Estas adicciones las sufren cualquiera de los menores no es privativo este fenómeno social de determinados grupos, clases sociales, económicas culturales etc. Son el resultado de la violencia que existe en el interior de las familias y fuera de ellas.

La sociedad en general ha permitido que estos fenómenos sociales crezcan a tal grado que representen una crisis futura por el tipo de adultos que estos menores serán.

La droga, el alcohol y los fármacos solo tienen un beneficio económico para unas cuantas familias que son las que producen y venden. El mercado de estos productos ha crecido porque la paz y la tranquilidad ha escapado de los hogares.

Las familias cuya función ha sido ser formadoras de seres humanos pareciera que su trabajo consiste ahora en deformarlos. Dentro de ellas se generan todo tipo de abusos y violencias que hacen menores susceptibles de caer en la dependencia de estos productos. En muchas familias son los padres quienes enseñan a los menores su consumo con su ejemplo.

Todo ser humano tiene la inclinación a vivir feliz

Esto hace que los menores cuando no poseen los elementos materiales y afectivos básicos los busquen en el mundo que les ofrece las adicciones.

Los menores pretenden olvidar las lesiones externas e internas que poseen y que se las han ocasionado sus seres queridos cuando son golpeados de forma infame, cuando son vejados, humillados, obligados a cometer delitos, a prostituirse a participar en pornografía, cuando han sufrido incesto, violaciones es decir cualquier tipo de maltrato.

A los menores se les enseña el castigo por eso las adicciones son una forma de autocastigo, van maltratándose de forma gradual hasta que desencadena en la muerte.

Los menores van volviéndose seres incapaces los productos adictivos van creando cada vez más dependencia que los hace discapacitados mentales y físicos cuando sufren accidentes bajo los efectos de esos productos o su cerebro va perdiendo sus funciones.

Estos menores padecen una desnutrida vida física y emocional que los hace muertos en vida es como una muerte parcial que desencadena en la muerte total.

La muerte de cada menor adicto es responsabilidad familiar y social más que individual porque no se le enseñó una mejor forma de vida basada en los valores que hacen grande al ser humano en el respeto y en el amor.

#### 2.3.4 Menores Hijos de Trabajadores Migrantes

Estos menores son hijos de campesinos sin tierras y minifundistas que al poseer tierras improductivas o por falta de apoyo por parte del gobierno tienen que emigrar a otros lados donde se desarrolla la agricultura comercial para poder subsistir.

Los jornaleros agrícolas migrantes se localizan en todo el país pero hay estados de la República que los necesitan más que otros. Estos estados poseen cultivos más rentables que requieren a estos trabajadores del campo. Se dice que Guerrero y Oaxaca son los estados que más jornaleros expulsan y se tiene considerada como zona de cultivos comerciales Baja California, Baja California Sur, Sinaloa y Sonora, principalmente.

Existen migraciones de un Estado a otro pero también existen migraciones al interior de los Estados como en Durango, Puebla, Veracruz, Hidalgo, Morelos y San Luis Potosí.

Estas migraciones traen como consecuencia asentamientos de jornaleros agrícolas en zonas de trabajo y son realizadas para conseguir empleo y poder subsistir

La migración se debe principalmente a intereses económicos.

Estos menores viven en viviendas precarias sin servicios básicos como agua potable y sanitarios viven en lugares insalubres debido a la inexistencia de recursos económicos, padecen desnutrición no tienen acceso a la educación ni a los servicios de salud por ignorancia.

Los menores se encuentran en pobreza extrema y también son trabajadores para apoyar al ingreso familiar, no poseen vivienda digna y servicios básicos; presentan deterioro en la salud, desnutrición y por esta razón muchos de

estos menores mueren no tienen atención médica acceso a la educación las condiciones de vida y de trabajo de los menores es deplorable; sin vivienda ni servicios básicos sanitarios y de agua potable viven en condiciones anti-higiénicas. No poseen educación familiar, escolar porque no poseen infraestructura de servicios educativos y recreativos y encima de todos estos faltantes sus padres se creen propietarios de ellos y ejercen maltrato físico y abuso sexual, soportan el alcoholismo de ellos y los efectos que este traiga como el incesto y las violaciones. Las menores son obligadas a prostituirse o son tomadas como objeto cuando sus padres las venden.

El maltrato en estos pequeños es extremo sufren daño físico psicológico y emocional. Estos menores sufren el abandono total.

### 2.3.5 Menores Infractores

Los menores infractores proceden de familias disfuncionales, desintegradas que no le dan un valor positivo a la familia que no les interesa la armonía social porque en sus hogares no existe y no le dan valor a la justicia porque ellos han padecido injusticia.

Muchos de estos menores son obligados a cometer infracciones corrompidos por sus mismos padres y demás familiares.

Los menores actúan de acuerdo a las conductas aprendidas tal es el caso de los hijos de delincuentes o de madres prostitutas. Los menores aprenden en sus casas la violencia por eso la ejercen en la calle. Muchas veces por sobrevivir otras por diversión.

Los menores infractores son víctimas sociales, menores que son formados en familias en las que se ejerce la violencia. La familia es el lugar donde los menores obtienen las marcas externas e internas que les recordaran

siempre las agresiones y el daño que recibieron en su niñez y que hará de ellos victimarios de futuras generaciones.

#### 2.3.6 Menores Institucionalizados

Se considera como menores institucionalizados a los niños y jóvenes en circunstancias especialmente difíciles entre 0 y 18 años que se encuentran albergados en alguna instalación de protección o de asistencia social, pública o privada.

A estos menores se les clasifica en dos grupos: los residentes en instituciones de protección y de asistencia por razón de su condición de desamparo, abandono, orfandad o sujetos al maltrato y los que se encuentran atendidos en los Consejos para el Tratamiento de Menores Infractores que son susceptibles de recibir el tratamiento que determina la Ley para el tratamiento de menores infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia del fuero federal.

Los menores institucionalizados son aquellos que reciben protección y atención porque se encuentran en condiciones de orfandad abandonados o son víctimas de maltrato físico, abuso sexual o de la comisión de delitos.

Actualmente, en el país se cuenta con una vasta infraestructura de casas cuna, casas hogar, albergues e internados de instituciones gubernamentales y privadas y están ubicadas en las ciudades más importantes.

Forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social los lugares a donde son llevados los niños, en ellos reciben alimentación, atención médica, recreación, deporte, cultura capacitación, orientación, cuidados y afecto, apoyo psicológico y social trabajo social instrucción formal, capacitación y preparación para el trabajo.

El objetivo es reintegrarlo a una vida social hacer del menor un ser humano productivo, se le proporciona en esos lugares seguridad física y emocional.

La pretensión principal de estos centros asistenciales es la de reincorporar a los menores con su familia, o promover la adopción; se pretende garantizar el derecho que tiene todo menor de pertenecer a una familia bien.

Los niños institucionalizados son pequeños que han sido víctimas de delitos o maltratos por sus familiares o terceros, o que quedan desamparados porque sus padres están sujetos a averiguaciones previas.

Existen instituciones que pueden albergar permanentemente y otros que albergan en forma temporal. Estos últimos tienen a los menores mientras se les procura protección definitiva en instituciones públicas o privadas

### 2.3.7 Menores Refugiados

La población de menores refugiados se conforma en su mayoría por menores guatemaltecos y esta asentada en la frontera sur de México, básicamente en los estados de Chiapas, Campeche y Quintana Roo. Se estima que más del 50% de la población total de los refugiados son menores nacidos en territorio nacional. Estos niños sufren encierros, ocultamientos generándose una serie de maltratos. Viven en condiciones de hacinamiento en lugares insalubres sin servicios sanitarios.

Muchas de las familias carecen de satisfactores básicos para vivir y con el temor de ser detenidos en cualquier momento y de ser deportados a su país.

Los menores sufren el estrés y la frustración de sus padres. Estos poseen el temor de ser denunciados a las autoridades migratorias, que el escondite que alberga a la familia se descubra y no poder conseguir un trabajo para poder sobrevivir.

Los menores también padecen soledad cuando sus padres han conseguido trabajo y los dejan para ir a emplearse aunque las condiciones laborales sean inadecuadas, ilegales, desventajosas o explotadoras y que no les garantice una paga necesaria para la satisfacción de sus necesidades y las de sus hijos porque carecen de permiso para hacerlo por ser indocumentados. Estos menores sin protección son presa fácil para cualquier abuso sexual.

Los menores poseen carencias de todos los servicios por ser indocumentados y por los bajos o nulos salarios de sus responsables. Sufren desnutrición por la irregularidad en la alimentación. No tienen servicios médicos por lo mismo sufren padecimientos de todo tipo siendo los gastrointestinales los más frecuentes.

Existe entre estos menores analfabetismo porque sus padres o responsables no los inscriben en las escuelas.

Estos menores son obligados a llevar una vida oculta viven como si fueran menores infractores por eso esta vedada para ellos la instrucción educativa y los servicios médicos a los que todo ser humano tiene derecho.

Los niños refugiados padecen daño intrafamiliar y extrafamiliar, el maltrato lo viven desde sus países de origen que hace que busquen otras posibilidades de vida; tratase de familias completas o de menores solos.

No solo entran al país menores con familias sino menores sin ellas buscando mejores condiciones de vida para ellos y de las personas con las que le unen lazos sanguíneos que quedan en su país de origen o con la intención de alejarse de ellas por maltrato ya que este problema es mundial.

De igual forma estos menores son susceptibles de ser maltratados en México. Sufren abandono familiar y social cuando a nadie le interesa su ubicación y bienestar. Estos menores muchas veces sufren condiciones de vida inhumanas.

Tanto los menores solos como las familias completas viajan a México con dos finalidades: vivir en el país temporal o definitivamente o mientras logran llegar a Estados Unidos.

### 2.3.8 Menores Repatriados

Desde hace décadas se ha generado una migración de mano mexicana a los Estados Unidos que ha beneficiado a nuestros compatriotas y a los empleadores norteamericanos.

Se consideran como Estados expulsores de menores además de los Estados fronterizos a, Jalisco, Sinaloa, Sonora, Guerrero, Michoacán, Guanajuato, Oaxaca, Zacatecas y el Distrito Federal.

Los puntos fronterizos que más incidencia tienen para internarse a los Estados Unidos son Tijuana- San Diego, Ciudad Juárez- El Paso Tejas y Nuevo Laredo.

Entre la migración indocumentada se encuentran menores que atraviesan la frontera norteamericana con la finalidad de encontrar trabajo o de reunirse con su familia o alejarse de ella o bien se van con la ilusión de encontrar empleo, ganar dinero y ayudar a sus familias que quedan en México.

Los menores proceden de familias disfuncionales y en muchos casos desintegradas o bien reconstruidas en las que se han generado conflictos, violencia, y abusos. Viajan al país del norte buscando a familiares amigos y sobrevivencia.

Muchos de estos menores han carecido de lo indispensable para vivir no se les ha satisfecho sus necesidades básicas, han padecido cualquier tipo de maltrato.

Son menores que sufren desilusión cuando son detenidos por las autoridades de servicio de inmigración y Naturalización (SIN) de los Estados Unidos, porque de forma irregular entran a ese país o son deportados por infringir alguna ley.

Si estos menores repatriados no son entregados a sus padres encima de sufrir maltrato de personas conocidas sufren lesiones de personas ajenas a ellos.

### 2.3.9 Menores Trabajadores

En México los menores han tenido la necesidad de emplearse para satisfacer las necesidades primordiales de su familia: renta, alimentos y vestido; para comprar útiles escolares y gastos de transportación y para gastos secundarios como son diversiones y paseos.

Esto sucede en algunos menores que tienen instrucción escolar servicios médicos y que solo ayudan a sus familias en el gasto familiar; pero hay otros menores que viven en la calle o que salen a trabajar para mantener los vicios de sus padres y si alcanza para una miserable alimentación pues no poseen los satisfactores de sus necesidades básicas.

Existen dos tipos de trabajo que los menores realizan: el trabajo que se realiza en el mercado formal que está vigilado por las autoridades del trabajo y protegido por la legislación laboral y el que se realiza en el mercado informal.

En este tipo de labor no existen relaciones de trabajo que estén contempladas en el marco legal por consiguiente las autoridades se consideran incompetentes para intervenir.

La ley no regula a los menores que trabajan de forma independiente ni a los que se ganan la vida como vendedores ambulantes, lavacoches, limpiaparabrisas etc.

En el mercado informal trabajan menores de todas las edades.

Para este tipo de trabajo solo se requiere que el menor camine y medio hable, los más pequeños tocan instrumentos musicales sin conocimiento musical o son ayudantes de quienes los hacen que pueden ser hermanos más grandes o sus propios padres; su trabajo consiste en estirar la mano para recibir una moneda.

Estos menores viven en constante riegos, expuestos a cualquier maltrato pudiendo desencadenar en muerte.

#### 2.3.10 Menores Maltratados y Víctimas de Abuso

El maltrato de menores es uno de los problemas sociales de mayor gravedad y se observa en todas las clases sociales; las personas maltratadoras pertenecen a cualquier grupo cultural o económico. Sin embargo, siendo uno de los problemas legales que se presentan con mucha frecuencia, no se pueden establecer cifras exactas ya que muchos casos no son denunciados.

Las instituciones gubernamentales que atienden esta problemática reflejan en sus registros solamente una parte de este complejo problema. El maltrato al menor implica aspectos legales, sociales, familiares, médicos y psicológicos.

El tipo de maltrato que existe en México se aprende en el interior de las familias con la violencia familiar que es, física o verbal perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación incluido el abuso sexual.

Dentro del maltrato en México el que ocupa un primer lugar es el maltrato físico, en segundo lugar el maltrato emocional y en un tercer lugar se ubica el abuso sexual.

Los menores son tomados como utensilios de los adultos que ahora los han convertido en objeto de venta, actores de pornografía o son obligados a alquilar sus cuerpos. Los menores han entrado al comercio salvaje siendo catalogados como simples cosas que sirven para descargar la rabia, coraje y frustraciones de los adultos o bien como simples instrumentos para dar satisfacciones sexuales a los seres con mentes torcidas y perversas.

Soportando cualquier humillación o degradación humana en la búsqueda de la aceptación y el cariño de los seres más cercanos que los tienen bajo su guarda protección y responsabilidad y que carecen de valores de autoestima y que son incapaces de proporcionar una mejor calidad de vida y un mejor desarrollo de la personalidad del menor.

## CAPITULO III

### MARCO JURÍDICO DEL MALTRATO INFANTIL POR ABANDONO

#### 3.1 Antecedentes de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Se empieza a tener conciencia de que los niños también tienen derechos hasta el siglo pasado. Estos derechos los da a conocer la pedagoga suiza Englantine Jeff y se les denomina Declaración o Carta de Ginebra. En ese entonces existía una sociedad denominada sociedad de las naciones que se conocía también como Asociación Internacional de Protección a la infancia que es la que la aprueba en su quinta asamblea el 26 de diciembre de 1924.

Este documento contiene 7 principios fundamentales relativos a los niños.

##### 3.1.1 Declaración de Ginebra de 1924

- I. "El niño debe ser protegido excluyendo toda consideración de raza, nacionalidad o creencia.
  
- II. El niño debe ser ayudado, respetando la integridad de la familia.
  
- III. El niño debe ser puesto en condiciones de desarrollo normalmente desde el punto de vista material, moral y espiritual.
  
- IV. El niño hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser asistido; el niño deficiente debe ser ayudado; el niño desadaptado debe ser reeducado; el huérfano y el abandonado deben ser recogidos.
  
- V. El niño debe ser el primero en recibir socorro en caso de calamidad.

VI. El niño debe disfrutar completamente de las medidas de previsión y seguridad sociales el niño debe cuando llegue el momento, ser puesto en condiciones de ganarse la vida protegiéndole de cualquier explotación.

VII. El niño debe ser educado, inculcándole la convicción de que sus mejores cualidades deben ser puestas al servicio del prójimo”.

Posteriormente surge la Carta de la Organización de Naciones Unidas que es firmada en San Francisco el 26 de Junio de 1945 y de esa forma nace una organización Internacional denominada Naciones Unidas. Esta organización tiene como objetivos entre otros: mantener la paz y la seguridad internacional, realizar la cooperación Internacional en la solución de problemas internacionales y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos.

Los derechos de los niños posteriormente se revisan en 1946 y el 10 de octubre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas, proclama y aprueba el documento llamado Declaración Universal de Derechos Humanos. Este documento contempla los derechos de familia.

En 1953, la Asamblea General de Naciones Unidas decidió que la UNICEF (fondo de las naciones unidas para la infancia) continuara con sus funciones en forma permanente como organización mundial de protección a la infancia labor que hasta la fecha lleva a cabo.

La declaración de los derechos del niño los elaboró el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) y fue adoptado por la Asamblea General de la ONU el 20 de nov. de 1959. Se le conoce también como el Decálogo de los Derechos del niño.

Este decálogo establece principios que tienden a la protección y a proporcionar cuidados especiales con el fin de que el niño pueda tener una infancia feliz.

El 16 de diciembre de 1966 la Asamblea General de la ONU aprueba el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos. Este pacto: Confirma el derecho a la vida, prohíbe la esclavitud y la práctica de torturar, la instigación a la guerra, y la propagación del odio racista y religioso. Establece que todo niño tiene derecho sin discriminación alguna a medidas de protección: tanto de su familia como de toda la sociedad y del Estado; que todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre; y que todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad. Es en este pacto donde se crea un comité de Derechos Humanos.

En esa misma fecha el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales es aprobado por la Asamblea General de la ONU. Este pacto establece que se debe conceder especial protección a las madres antes y después del parto; que se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna y que se deben proteger contra la explotación económica y social. Establece también que los Estados deben establecer límites de edad y queda prohibido y sancionado el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

Posteriormente la **Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos relativos a la Protección y el Bienestar de los niños, con particular referencia a la Adopción y la Colocación en Hogares de Guarda, en los Planos Nacional e Internacional** fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Esta declaración manifiesta: el bienestar general de la Familia y el niño, la colocación en hogares de guarda, la adopción, que el niño ha de ser cuidado

por sus propios padres que en todo momento el niño deberá tener nombre, una nacionalidad y un representante legal, señala como objetivo fundamental de la adopción, se establece que el niño que no pueda ser cuidado por sus propios padres tenga una familia permanente y se establecen reglas para el caso de adopción de menores por extranjeros.

En 1985 fueron aprobadas las **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores ( Reglas de Beijing)**.

En estas reglas se hace una declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estado de emergencia o de conflicto armado y fue adoptada por la Asamblea General de la ONU el 14 de diciembre de 1974

Este documento considera actos criminales todas las formas de represión y los tratos crueles e inhumanos hacia las mujeres y los niños, incluidos la reclusión, la tortura las ejecuciones, las detenciones en masa, los castigos colectivos, la destrucción de viviendas y el desalojo forzoso que cometan los beligerantes en el curso de operaciones militares o en territorios ocupados.

En 1976, la Asamblea General de las Naciones Unidas instituye el año 1979 como el año internacional del niño.

### 3.1.2 La Convención de los Derechos de los Niños

La Convención de los Derechos de los Niños se establece en 1989 llenando las carencias que poseía la declaración realizada en 1959 en cuanto a los derechos de los niños. Esta declaración no obligaba a los Estados participantes a cumplir con el ejercicio de dichos derechos infantiles por eso surge este instrumento para que los derechos reconocidos no queden como letra muerta.

Esta Convención tiene el carácter de ley internacional abarca todo lo referente a los derechos humanos, es decir, reconoce derechos civiles, políticos, sociales, económicos, culturales y sociales.

La convención acomoda los derechos en tres grupos:

El primer grupo contempla los derechos individuales del niño: como el derecho a la vida, la libertad, entre muchos otros; el segundo grupo los derechos del niño con relación a los demás: como la libertad de expresión, de pensamiento, etc. y el tercer grupo es referente a la familia del infante toma en cuenta que son los padres o tutores quienes deben garantizar el cumplimiento de sus derechos; esta Convención cuenta con 54 artículos.

Los Estados que participan de acuerdo a lo convenido deben de respetar los derechos contenidos en la convención y asegurar su aplicación y se comprometen a colocar el interés del menor por encima de toda medida en lo que respecta a las instituciones públicas o privadas, a las autoridades administrativas, tribunales y órganos legislativos.

La Convención considera niño a todo ser humano menor de dieciocho años pero si la ley local estipula otra edad se estará a lo que ésta establezca porque la convención es una regla General.

La Convención ha sido ratificada por casi todos los países en el mundo, lo que la hace el instrumento de derechos humanos más aceptado en la historia.

### 3.1.3 Convención sobre los derechos del niño

#### Artículo 39.- Recuperación y Reintegración

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevará a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño”.

#### Artículo 27.- Nivel de vida

“Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquél en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o a la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualquiera otros arreglos apropiados”.

#### Artículo 20.-Niños sin Padre

1.” Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.

3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o, de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar

las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico”.

#### Artículo 22.- Niño Refugiado

“En los casos en que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, se concederá al niño la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar, por cualquier motivo, como se dispone en la presente convención”.

### **3.2 México**

La Convención sobre los Derechos de la Niñez fue aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas en 1989 y ratificada por México en septiembre de 1990.

Es el documento central de los Derechos del niño que tiene vigencia en nuestro derecho positivo porque la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Convenios internacionales ratificados por el senado - como la Convención de los Derechos de la Infancia (CDI)- tienen el carácter de ley suprema para el país; por esta razón desde que se ratificó la convención, organismos nacionales e internacionales insisten en la necesidad de adecuar la legislación mexicana a los puntos convenidos en ese tratado y es hasta finales de 1999 que se inician las modificaciones pertinentes.

Antes de 1990 en agosto de 1973 México celebró su primer congreso nacional relativo al Régimen Jurídico del menor y surgen diversos anteproyectos del Código del menor.

Para México es determinante la declaración del año 1979 como año internacional del niño porque eleva a un rango constitucional los derechos de los niños.

### 3.2.1 La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos

En 1980 se le adiciona al artículo 4º. Constitucional un sexto párrafo el cual consagra como deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental.

Como se ve ya se reconocía algún tipo de derechos de los niños cuando se le hace una adición al artículo 4º. Que señala que los padres tienen el deber de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental.

En diciembre de 1999 se presenta una iniciativa que es aprobada por el legislativo mexicano donde se enuncian algunos de estos derechos y obligaciones de parte del Estado, la familia y la sociedad. Esta iniciativa fue aprobada por el legislativo mexicano –la cámara de diputados- el 13 de diciembre de 1999, con lo cual se introduce la noción de los derechos de la infancia y se enuncian algunos de estos derechos y se establecen ciertas obligaciones de parte del estado, la familia y la sociedad.

En el mes de marzo del 2000 la reforma fue ratificada al menos por la mitad de los Estados de la Federación, por lo que a partir de entonces ya es decreto.

El 29 de mayo del año 2000 se complementa la reforma cuando se reconoce que los niños tienen derecho a la salud, la nutrición, la educación y la recreación, entre otros derechos el 29 de mayo del 2000 - complementa la

reforma del Artículo 4 de la Constitución, al reconocer y garantizar los derechos de los niños a la salud, la nutrición, la educación y la recreación, entre otros.

La Constitución de acuerdo a las reformas realizadas relativas a los Derechos de los niños, en cumplimiento a lo dispuesto en la Convención que se refiere al mismo tema ha quedado como sigue:

TÍTULO Primero  
CAPITULO I  
De las Garantías Individuales  
Artículo 4.

“Los niños y las niñas tienen el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.”

Con el establecimiento del término Derechos de la infancia han surgido múltiples definiciones de las cuales a continuación se anotarán algunas.

### 3.2.2 Concepto de Derechos de los Niños.

Es un derecho singular, eminentemente tuitivo, que tiene por objeto la protección integral del ser humano desde su concepción hasta que alcanza tras

su nacimiento, la plena capacidad de obrar, que se inicia con la mayoría de edad para integrarse armónicamente y plenamente en la convivencia social.

Es una rama del derecho que regula la protección integral del menor, para favorecer en la medida de lo posible el mejor desarrollo de la personalidad del mismo y para integrarlo, cuando llegue a su plena capacidad, en las mejores y más favorables condiciones físicas, intelectuales y morales, a la vida normal.

Doctrinalmente se acepta al derecho de los niños o derecho de menores como una rama del derecho autónomo y distinto del derecho civil o del derecho familiar, donde normalmente se le encuentra.

### **3.3 Leyes Relativas a los Niños en México**

México como Parte de la Convención de los Derechos de los niños ha ido creando bases jurídicas para el cumplimiento de sus derechos como son: supervivencia, desarrollo, protección, derechos civiles y libertades de los niños mexicanos. De esa forma se han creado leyes: la ley de los derechos de las niñas y niños en el distrito federal y la Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y también se han adicionado algunas disposiciones en materia penal civil referente a los niños.

#### **3.3.1 Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal**

Esta ley es la primera de carácter local sobre los derechos de los niños y fue la primera relativa a los niños en la federación; fue aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en diciembre de 1999.

En esta ley se establece los principios y derechos de los niños, y medidas especiales de protección para ellos y el Consejo de los derechos del niño del DF.

Esta ley tiene muchas limitaciones y por lo mismo han dificultado su aplicación.

Abandono

TÍTULO Primero  
DISPOSICIONES GENERALES  
CAPÍTULO ÚNICO-Del Ambiente y del Objeto

Artículo 3. I. "La situación de desamparo que vive una niña o niño cuando los progenitores, tutores o responsables de su cuidado dejan de proporcionarles los medios básicos de subsistencia y los cuidados necesarios para su desarrollo integral sin perjuicio de lo que prevengan otras leyes";

TÍTULO Primero  
DISPOSICIONES GENERALES  
CAPÍTULO ÚNICO-Del Ambiente y del Objeto

Artículo 3. XVI. "Maltrato Psicoemocional: A los actos u omisiones cuyas formas de expresión pueden ser silencios, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, insultos, actitudes de descuido, devaluatorias o de abandono que provoquen en la niña o niño daño en cualquiera de sus esferas cognoscitivas, conductual afectiva y social" ;

TITULO Tercero  
DE LAS OBLIGACIONES DE LA FAMILIA  
CAPÍTULO ÚNICO - De las Obligaciones

Artículo13.- "El Jefe de Gobierno a través de la Secretaría de Desarrollo y el Sistema para Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, en

coordinación con las demás instancias locales y federales establecerá las normas y los mecanismos necesarios a fin de que, cuando una niña o niño se vea separado de su familia de origen, se procure su reencuentro con ella, o bien, para la localización de sus familiares en los casos de abandono, sustracción o retención ilícita, separación por sentencia judicial, ausencia o muerte de los progenitores”.

**TITULO tercero**  
**DE LAS OBLIGACIONES DE LA FAMILIA**  
**CAPÍTULO ÚNICO - De las Obligaciones**

Artículo 13.-“ El Jefe de Gobierno a través de la Secretaría de Desarrollo y el Sistema para Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, en coordinación con las demás instancias locales y federales establecerá las normas y los mecanismos necesarios a fin de que, cuando una niña o niño se vea separado de su familia de origen, se procure su reencuentro con ella, o bien, para la localización de sus familiares en los casos de abandono, sustracción o retención ilícita, separación por sentencia judicial, ausencia o muerte de los progenitores”.

**Menores en Desventaja Social**

**TITULO Primero**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPITULO ÚNICO - Del Ambiente y del Objeto**

Artículo 3. IV. “Acciones de protección: Aquellas que deben realizarse por los órganos locales de gobierno, familia y sociedad a fin de proporcionar bienes o servicios a las niñas y niños que se encuentran en condiciones de desventaja

social, o cuyas condiciones de vida estén deterioradas, a efecto de restituirlas y protegerlas” ;

TITULO Primero  
DISPOSICIONES GENERALES  
CAPITULO ÚNICO - Del Ambiente y del Objeto

Artículo 3. VI. “Actividades Marginales: A todas aquellas actividades que realizan las niñas y niños que se encuentran o viven en circunstancias de desventaja social con el fin de obtener recursos económicos, al margen de las normas jurídicas que regulan el trabajo”.

TITULO Primero  
DISPOSICIONES GENERALES  
CAPITULO ÚNICO - Del Ambiente y del Objeto

Artículo 3. X. “Atención y Protección Integral Especial: Al conjunto de acciones compensatorias y restitutivas que deben realizar los órganos locales de gobierno, familia y sociedad a favor de las niñas y niños que se encuentran en condiciones de desventaja social, y que tienen por objeto garantizar el ejercicio de sus derechos, satisfacer sus necesidades básicas y propiciar su desarrollo biopsicosocial”.

TITULO Primero  
DISPOSICIONES GENERALES  
CAPITULO ÚNICO - Del Ambiente y del Objeto

Artículo 3. XIII. “Hogar Provisional.- El núcleo familiar que proporciona alojamiento temporal, cuidados y atenciones a una niña o niño en situación de

desamparo con el objeto de brindarle un ambiente propicio para su atención integral”;

TITULO Primero  
DISPOSICIONES GENERALES  
CAPITULO ÚNICO - Del Ambiente y del Objeto

Artículo 3.- “Niñas y niños que se encuentran o viven en circunstancias de desventaja social: Aquellos que dentro o fuera de ámbito familiar, y en especial por causas de pobreza o miseria, están temporal o permanentemente sujetos a:

Abandono

Maltrato psicoemocional;

Desintegración familiar;

Enfermedades severas físicas o emocionales;

Padezcan algún tipo de discapacidad;

Padres privados de la libertad;

Víctimas de cualquier abuso, explotación laboral o sexual; o

Cualquier otra situación contingencia o actividad que ponga en riesgo o impida su desarrollo integral”.

TITULO Segundo  
DE LOS PRINCIPIOS RECTORES Y DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL  
CAPITULO II De los Derechos

Artículo 5.- “De manera enunciativa, más no limitativa, conforme a la presente Ley las niñas y niños en el Distrito Federal tienen los siguientes derechos:

E) A la Asistencia Social:

A ser sujetos de programas de asistencia social cuando se encuentren o vivan circunstancias de desventaja social, que garanticen la protección integral en

tanto puedan valerse por si mismos y que le auxilien a recuperar su salud y equilibrio personal, en caso de daño físico o mental".

TITULO Tercero  
DE LAS OBLIGACIONES DE LA FAMILIA  
CAPITULO ÚNICO - De las Obligaciones

Artículo 14.- "Cuando una niña o niño se vea privado de su familia, tendrá derecho a recibir el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal quienes deberán brindarle asistencia social, atención integral y en su caso, procurarle un hogar provisional".

TITULO Tercero  
DE LAS OBLIGACIONES DE LA FAMILIA  
CAPITULO ÚNICO - De las Obligaciones

Artículo 15.-"El sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal establecerá los mecanismos para que se logre que las niñas y niños que lo requieran ejerzan plenamente los derechos estipulados en este capítulo, propiciado:

La participación de hogares provisionales en su cuidado y protección cuando se encuentren privados de su familia de origen, como una de las opciones temporales garantizando la determinación de su certeza jurídica ante autoridad;

y

La adopción de conformidad con el Código Civil".

TITULO Sexto  
DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE SE ENCUENTREN O VIVEN EN  
CIRCUNSTANCIAS DE DESVENTAJA SOCIAL  
CAPITULO ÚNICO - De las Acciones de Protección

Artículo 45.- "Toda persona que tenga conocimiento de alguna niña o niño que se encuentre en condiciones de desventaja social, podrá pedir la intervención de las autoridades competentes, para que se apliquen de inmediato las medidas necesarias para su protección".

Artículo 46.- "Para efectos del artículo anterior, la Administración Pública establecerá programas interinstitucionales para proteger a las niñas y niños que se encuentren en desventaja social".

TITULO Sexto  
DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE SE ENCUENTREN O VIVEN EN  
CIRCUNSTANCIAS DE DESVENTAJA SOCIAL  
SECCIÓN SEGUNDA - De las Niñas y Niños Víctima de Maltrato

Artículo 48.- "Cualquier persona, servidor público autoridad o dependencia que tenga conocimiento de que alguna niña o niño hayan sufrido maltrato o se encuentre en riesgo su integridad, tendrá la obligación de hacerlo del conocimiento del Agente del Ministerio Público".

Artículo 49.- "Aun cuando la niña o niño se encuentre bajo la custodia de su padre, madre, tutor o de cualquier persona que lo tenga legalmente o en acogimiento, el Ministerio Público estará facultado para intervenir de oficio en los casos en que su integridad física o psíquica este en peligro, a fin de proceder siempre en atención a su superior".

TITULO Sexto  
DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE SE ENCUENTREN O VIVEN EN  
CIRCUNSTANCIAS DE DESVENTAJA SOCIAL  
SECCIÓN TERCERA - De las Niñas y Niños en Situación de Calle

Artículo 50. "La secretaría de desarrollo social, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal y las Delegaciones, tendrán la obligación de establecer un programa específico y prioritario para brindar a las niñas y niños en situación de calle, las medidas de defensa jurídica, de provisión, prevención, protección y asistencia".

Artículo 51. "La Secretaría de Desarrollo Social establecerá la coordinación y concertación, con organismos, instituciones e instancias competentes para generar la participación efectiva de la comunidad y de las organizaciones sociales en las políticas en beneficio de las niñas y niños de la calle".

Artículo 52. "La Secretaría de Desarrollo Social y el Sistema para el Desarrollo Integral de la familia en el Distrito Federal impulsarán e implementarán medidas tendientes a prevenir y evitar que las niñas y niños realicen actividades marginales o de sobrevivencia, procurando entregarlos a programas compensatorios, como los de becas, desayunos escolares, despensas, útiles escolares, entre otros; realizando las acciones que se requieran para protegerlos y evitar su explotación".

### 3.3.2 Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Esta Ley fue aprobada por la cámara de diputados en abril de 2000. Establece principios, derechos y medidas de protección. Esta es la segunda ley que se crea y tiene carácter federal.

La Ley de Protección obliga a los padres de familia y al Estado; los primeros a que respeten los derechos de los niños y al Estado que den facilidades para la satisfacción de esos derechos.

Esta ley en sus artículos transitorios manifiesta la importancia de emitir leyes, reglamentos y otras disposiciones para que se instrumente en todo el país lo que establece esta ley, en un plazo que no exceda de un año. Esto significaría entre otras cosas la creación de leyes estatales para la protección de los derechos del niño durante dicho plazo pero no estableció mecanismos para estimular a los Estados a crear leyes que protejan a los niños.

Es el momento en que los Estados no cuentan con leyes estatales dedicadas a los niños.

En México, los estados están en proceso de adecuación de sus legislaciones para garantizar los derechos de la niñez.

Abandono

TITULO Primero

CAPITULO II - Obligaciones de Ascendientes, Tutores y Custodios

Artículo11.- "Son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes:

B. Las normas dispondrán lo necesario para garantizar el cumplimiento de los deberes antes señalados. En todo caso, se preverán los procedimientos y la asistencia jurídica necesaria para asegurar que ascendientes, padres, tutores y responsables de niñas, niños y adolescentes cumplan con su deber de dar

alimentos. Se establecerá en las leyes respectivas la responsabilidad penal para quienes incurran en abandono injustificado”.

TITULO Segundo  
DEL DERECHO A SER PROTEGIDO EN SU INTEGRIDAD, EN SU LIBERTAD  
Y CONTRA EL MALTRATO Y EL ABUSO SEXUAL

Artículo 21.- “Niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación en los términos establecidos en el artículo 3°. constitucional. Las normas establecerán las formas de prever y evitar estas conductas. Enunciativamente, se le protegerá cuando se vean afectados por:

El descuido, la negligencia, el abandono, el abuso emocional, físico y sexual”.

TITULO Segundo  
CAPITULO VII  
Del Derecho a Vivir en Familia

Artículo 23.- “Las leyes establecerán lo necesario, a fin de asegurar que no se juzguen como exposición ni estado de abandono, los casos de padres y madres que, por extrema pobreza o porque tengan necesidad de ganarse el sustento lejos de su lugar de residencia, tengan dificultades para atenderlos permanentemente, siempre que los mantengan al cuidado de otras personas, los traten sin violencia y provean a su subsistencia.

Se establecerán programas de apoyo a las familias para que esa falta de recursos no sea causa de separación”.

TITULO Segundo  
CAPITULO XI - De los Derechos al Descanso y al Juego

Artículo 35.- "Para garantizar la protección de los derechos reconocidos en esta ley, se reitera la prohibición constitucional de contratar laboralmente a menores de 14 años bajo cualquier circunstancia.

A los que infrinjan tal prohibición y que además pongan en peligro su integridad y desarrollo, se les impondrán las sanciones que establece el Código Penal.

Igualmente las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales proveerán lo necesario para que niñas, niños o adolescentes no queden en situación de abandono o falta de protección por el cumplimiento de estas disposiciones".

TITULO Segundo  
CAPITULO VII - Del Derecho a Vivir en Familia

Artículo 24.- "Las autoridades establecerán las normas y los mecanismos necesarios, a fin de que, siempre que una niña, un niño, una o un adolescente se vean privados de su familia de origen, se procure su reencuentro con ella. Asimismo, se tendrá como prioritaria la necesidad de que niñas, niños y adolescentes, cuyos padres estén separados tengan derecho a convivir o mantener relaciones personales y trato directo con ambos, salvo que de conformidad con la ley, la autoridad determine que ello es contrario al interés superior del niño".

## Menores Expósitos

### TITULO Segundo

#### CAPITULO VII - Del Derecho a Vivir en Familia

Artículo 23.- “Las leyes establecerán lo necesario, a fin de asegurar que no se juzguen como exposición ni estado de abandono, los casos de padres y madres que, por extrema pobreza o porque tengan necesidad de ganarse el sustento lejos de su lugar de residencia, tengan dificultades para atenderlos permanentemente, siempre que los mantengan al cuidado de otras personas, los traten sin violencia y provean a su subsistencia.

Se establecerán programas de apoyo a las familias para que esa falta de recursos no sea causa de separación”.

### TITULO Segundo

#### CAPITULO VII - Del Derecho a Vivir en Familia

Artículo 25.- “Cuando una niña, un niño, un o una adolescente se vean privados de su familia, tendrá derecho a recibir la protección del Estado, quien se encargará de procurarles una familia sustituta y mientras se encuentre bajo la tutela de éste, se le brinden los cuidados especiales que requieran por su situación de desamparo familiar.

Las normas establecerán las disposiciones necesarias para que se logre que quienes lo requieran, ejerzan plenamente el derecho a que se refiere este capítulo, mediante:

La adopción, preferentemente la adopción plena.

La participación de familias sustitutas y

A falta de las anteriores, se recurrirá a las instituciones de asistencia pública o privada o se crearán centros asistenciales para este fin".

TITULO Segundo  
CAPITULO VI - Del Derecho a la Identidad

Artículo 22.- "El derecho a la identidad está compuesto por:

Tener un nombre y los apellidos de los padres desde que nazca y a ser inscrito en el Registro Civil.

Tener una nacionalidad, de acuerdo con lo establecido en la constitución, conocer su filiación y su origen, salvo en los casos que las leyes lo prohíban, pertenecer a un grupo cultural y compartir con sus integrantes costumbres, religión, idioma o lengua, sin que esto pueda ser entendido como razón para contrariar ninguno de sus derechos. A fin de que niñas, niños y adolescentes puedan ejercer plenamente el derecho a su identidad, las normas de cada entidad federativa podrán disponer lo necesario para que la madre y el padre lo registren, sin distinción, en virtud de las circunstancias de su nacimiento".

### 3.3.3 Código Penal para el Distrito Federal

Abandono

TITULO Séptimo  
DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA SUBSISTENCIA FAMILIAR  
CAPITULO ÚNICO

Artículo 193.- "Al que abandone a cualquier persona respecto de quién tenga la obligación de suministrar alimentos, sin recursos para atender a sus necesidades de subsistencia, aún cuando cuente con el apoyo de familiares o terceros, se le impondrá de tres meses a tres años de prisión o de noventa a

trescientos sesenta días multa; privación de los derechos de familia y pago, como reparación del daño, de las cantidades no suministradas oportunamente”.

TITULO Séptimo  
DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA SUBSISTENCIA FAMILIAR  
CAPITULO ÚNICO

Artículo 193.- “Se equipara al abandono de personas y se impondrá la misma sanción al que, aún viviendo en el mismo domicilio, no proporcione los recursos necesarios para la subsistencia de quién se tenga la obligación de suministrar alimentos”.

TITULO Séptimo  
DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA SUBSISTENCIA FAMILIAR  
CAPITULO ÚNICO

Artículo 193.- “Para los efectos del presente artículo, se tendrá por consumado el abandono aún cuando el o los acreedores alimentarios se dejen al cuidado de un pariente, o de una casa de asistencia”.

TITULO séptimo  
DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA SUBSISTENCIA FAMILIAR  
CAPITULO ÚNICO

Artículo 193.- “La misma pena se impondrá a aquél que teniendo la obligación de dar alimentos, no los proporcione sin causa justificada”.

TITULO Séptimo  
DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA SUBSISTENCIA FAMILIAR  
CAPITULO ÚNICO

Artículo 196.- “El delito de abandono de cónyuge, concubina o concubinario, se perseguirá a petición de la parte agraviada. El delito de abandono de cualquier otra persona, respecto de quien se tenga la obligación de suministrar alimentos,

se perseguirá de oficio y cuando proceda, el Ministerio Público promoverá la designación de un tutor especial que represente a las víctimas del delito ante el juez de la causa, quién tendrá facultades para designarlo”.

Forma de Abandono no considerada como tal

TITULO Séptimo  
DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA SUBSISTENCIA FAMILIAR  
CAPITULO ÚNICO

Artículo 194.-“Al que se coloque en estado de insolvencia con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias que la ley determina, se le impondrá pena de prisión de uno a cuatro años”.

3.3.4 Código civil para el Distrito Federal

Expósitos y Abandonados

TITULO Noveno  
DE LA TUTELA  
CAPITULO V - De la Tutela de los Menores Abandonados y de los Acogidos por alguna Persona o Depositados en Establecimientos de Asistencia.

Artículo 492.-“La ley coloca a los expósitos y abandonados bajo la tutela de la persona que los haya acogido; quien tendrá las obligaciones, facultades y restricciones previstas para los demás tutores.

Se considera expósito al menor que es colocado en una situación de desamparo por quienes conforme a la ley estén obligados a su custodia, protección y cuidado y no pueda determinarse su origen. Cuando la situación de desamparo se refiera a un menor cuyo origen se conoce se considerará abandonado.

El acogimiento tiene por objeto la protección inmediata del menor; si éste tiene bienes, el juez decidirá sobre la administración de los mismos.

En todos los casos, quien haya acogido a un menor, deberá dar aviso al Ministerio Público dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes”.

## TITULO Noveno DE LA TUTELA

CAPITULO V - De la Tutela de los Menores Abandonados y de los Acogidos por alguna Persona o Depositados en Establecimientos de Asistencia.

Artículo 493.- “Los responsables de las casas de asistencia, ya sean públicas o privadas, donde se reciban expósitos o abandonados, desempeñarán la tutela de éstos con arreglo a las leyes y a lo que prevengan los estatutos de la institución. En este caso no es necesario el discernimiento del cargo”.

## TITULO sexto DEL PARENTESCO, DE LOS ALIMENTOS Y DE LA VIOLENCIA FAMILIAR CAPITULO III - De la Violencia Familiar

Artículo 323- Bis. “Toda persona a quien, por su cargo corresponda proporcionar informes sobre la capacidad económica de los deudores alimentarios, esta obligada a suministrar los datos exactos que le solicite el juez de lo familiar; de no hacerlo, será sancionada en los términos establecidos en el Código de Procedimientos Civiles y responderá solidariamente con los obligados directos, de los daños y perjuicios que cause al acreedor alimentista por sus omisiones o informes falsos.

Las personas que se resistan a acatar las órdenes judiciales de descuento, o auxilien al obligado a ocultar o disimular sus bienes, o a eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, son responsables en los términos del párrafo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales”.

Artículo 323-Ter. “Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica, y obligación de evitar conductas que generen violencia familiar.

A tal efecto, contarán con la asistencia y protección de las instituciones públicas, de acuerdo a las leyes para combatir y prevenir conductas de violencia familiar”.

Artículo 323- Quáter. “Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato”.

Artículo 323-Quintus. “También se considera violencia familiar la conducta descrita en el artículo anterior llevada a cabo contra la persona con que se encuentre unida fuera de matrimonio, de los parientes de ésta, o de cualquier otra persona que este sujeta a su custodia, guarda, protección educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido conviven o hayan convivido en la misma casa”.

Artículo 323-Sextus. “Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de sanciones que éste y otros ordenamientos legales establezcan.

En todas las controversias derivadas de violencia familiar, el juez dictará las medidas a que se refiere la fracción VII del artículo 282 de este código”.

#### TITULO Noveno

#### DE LA TUTELA

CAPITULO V - De la Tutela de los Menores Abandonados y de los Acogidos por alguna Persona o Depositados en Establecimientos de Asistencia.

Artículo 492.- “La ley coloca a los expósitos y abandonados bajo la tutela de la persona que los haya acogido; quien tendrá las obligaciones, facultades y restricciones previstas para los demás tutores.

Se considera expósito al menor que es colocado en una situación de desamparo por quienes conforme a la ley estén obligados a su custodia, protección y cuidado y no pueda determinarse su origen. Cuando la situación de desamparo se refiera a un menor cuyo origen se conoce se considerará abandonado.

El acogimiento tiene por objeto la protección inmediata del menor; si éste tiene bienes, el juez decidirá sobre la administración de los mismos.

En todos los casos, quien haya acogido a un menor, deberá dar aviso al Ministerio Público dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes”.

Artículo 493.- “Los responsables de las casas de asistencia, ya sean públicas o privadas, donde se reciban expósitos o abandonados, desempeñarán la tutela de éstos con arreglo a las leyes y a lo que prevengan los estatutos de la institución. En este caso no es necesario el discernimiento del cargo”.

Artículo 494.-“Los responsables de las casas de asistencia, ya sean públicas y privadas, donde se reciban menores que hayan sido objeto de violencia familiar

a que se refiere este ordenamiento, tendrán la custodia de éstos en los términos que prevengan las leyes y los estatutos de la institución.

La legislación vigente en relación a los menores abandonados no los protege del todo. Es importante hacer un estudio muy profundo sobre la situación que padecen en sus hogares o fuera de ellos y lograr de esa forma , el Cuerpo de Leyes apropiado, que les brinde seguridad y la calidad de vida que necesitan para su desarrollo integral ya que el crecimiento íntegro en la fase inicial del ser humano es la base determinante de las conductas de ellos en la fase adulta.

## **CAPITULO IV**

### **ANALISIS DE LEYES SOBRE MALTRATO INFANTIL POR ABANDONO**

#### **4.1 Convención de los derechos del niño**

Estudiando las disposiciones de la convención de los derechos del niño observamos que no manifiestan una verdadera voluntad por cambiar las condiciones de vida de los menores; no mejoran mucho la situación del niño necesitado, porque son fórmulas tibias que otorgan derechos que no comprometen ni responsabilizan a los Estados Partes, y solo otorgan una mediana protección y cuidado al infante

Las disposiciones están dirigidas a niños que ya han sido maltratados, no son hechas para prevenir desdichadas condiciones de vida sino para calmar conciencias sociales; las vemos como declaraciones formales públicas internacionales que destapan la situación real que sufre el menor y que como principio fue buena aunque no contemple claramente muchos aspectos del menor que seguramente existían y que los Estados Partes no tomaron en cuenta porque no los visualizaron o porque no tuvieron la voluntad de afectar intereses en sus países con determinados grupos sociales y económicos que dañaban la vida del niño o bien desconocían la forma de abordar el problema del maltrato infantil por abandono.

Los derechos otorgados al menor son elementales porque en asuntos graves que sufre, las disposiciones solo otorgan medidas que no le dan formal protección es decir se encuentra indefenso sin los derechos que requiere.

En otro aspecto observamos que se menciona mucho el interés superior del niño y lo manifiesta en varias disposiciones diciendo que de acuerdo a él debe permanecer separado de sus padres o junto a ellos.

A la separación de padres e hijos la considera necesaria en el interés superior del niño en los casos en que sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus progenitores o cuando éstos viven separados y deba adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del menor.

Las disposiciones deberían ser resolutivas y preventivas porque si siempre van a existir las primeras quiere decir que el maltrato infantil por abandono seguirá pasando desapercibido y las medidas resolutivas resuelven aparentemente el problema del menor pero repercute socialmente en el futuro son medidas adecuadas temporalmente para los niños pero no permanentemente porque nunca va a ser idónea una medida en la que se separe a los hijos de sus padres.

La convención no establece el derecho del niño a tener padres y si establece su derecho a conocerlos y a ser cuidado por ellos; dice que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a su crianza y desarrollo, y en su caso, los representantes legales u otras personas encargados de él; señala que es su responsabilidad proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para su desarrollo, e indica los aspectos: social, espiritual; moral y la salud física y mental que el menor debe tener para su bienestar, desarrollo y para su educación.

La unión familiar que debería ser otro derecho otorgado al niño no es establecido, pero si establece medidas para la reunión familiar; le otorga derechos para estar cerca de sus padres. La convención señala que los Estados Partes adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a

otras personas responsables del niño en caso necesario, con asistencia material y programas de apoyo, en lo concerniente a la nutrición, vestuario y la vivienda y en cuanto a la necesidad del trabajo de ambos padres establece el derecho del niño a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

También establece el derecho del niño a la protección y asistencia especiales cuando temporal o permanentemente está privado de su medio familiar estos cuidados especiales se le otorgan al menor en hogares de guarda, con la adopción o, de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores; los Estados Partes resuelven el problema infantil con darles de comer, donde vivir y vestirlos y se cree que ya quedan satisfechas sus necesidades con ello su recuperación y están aptos para su reintegración social, cuando considera necesario para su desarrollo y educación el aspecto : social, espiritual moral y su salud física y mental.

Consideramos que con estas medidas quedan volando el aspecto moral espiritual social y su salud mental, pero la convención considera que ellos quedan satisfechos dándole derecho al niño al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar en la vida cultural y en las artes; cree que la educación desarrolla en el menor la personalidad, las aptitudes y su capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades.

De acuerdo a esto puede verse que por encima del menor están los intereses de los Estados firmantes; no tiene una definición clara en sus disposiciones de los derechos del menor como ya hemos señalado, y establece aquellos que

son inherentes al ser humano para su vida, es decir para que subsista pero no para que tenga una vida con calidad

La Convención no define al abandono infantil y sus formas ni manifiesta el concepto de menor abandonado considera solamente la existencia de niños que están temporal o permanentemente privados de su medio familiar

En su artículo 39 hace mención de la existencia de formas de abandono cuando dice "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono.....", pero no establece cuales son esas formas.

Su artículo 27 contempla el aseguramiento del pago de la pensión alimenticia que pudiera considerarse como una medida de protección ante una forma de abandono pero no lo especifica como tal.

No toma en cuenta de manera importante a este desorden social solo hace mención de el y de sus formas por eso pudiendo establecer medidas de localización de padres en todos los casos que sean viables solo establece las medidas propias cuando se trata de niños refugiados ya que esta medida resulta ineficaz e inútil en extranjeros y en nacionales si se estableciera, cuando no se localiza a ninguno de los padres o miembros de la familia como ocurre con los menores expósitos que pudieran estar considerados dentro del grupo de los privados temporal o permanentemente del medio familiar .

Las formas de maltrato por abandono que sufre el menor no son solamente aquellas que los privan temporal o permanentemente dentro de su medio familiar sino aquellas en las que pasan totalmente desapercibidas sus

necesidades y como puede verse no fueron importantes para los países participantes de la convención.

Esta importante convención no visualizó la importancia de este problema que además de hacer infeliz a la infancia genera conflictos futuros que afectarán a las futuras generaciones infantiles porque las víctimas suelen convertirse en victimarios concientes o inconscientes.

La Convención de los derechos del niño es la base de las legislaciones relativas a la infancia de los Estados Parte; si la base no define bien con verdad y voluntad de cambio la problemática infantil, si no establece los derechos de los niños en todos los aspectos de su vida no puede tomar las medidas pertinentes para que los niños tengan una vida adecuada a sus necesidades.

Creemos que el convenio que se firmó no reúne los elementos que son necesarios para que el niño sea feliz y que llegue a ser un ciudadano que funcione socialmente creando junto con el conglomerado la armonía que requiere la sociedad para ir mejorando su calidad de vida.

#### **4.2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Al estudiar nuestra Carta Magna en la parte correspondiente a las Garantías individuales podemos percibir que existe cierta dificultad al utilizar el término de Niños y niñas; persona u hombre; pareciera que hace una diferenciación entre niño y persona como si los menores no fueran personas o no se sabe si engloba a los niños dentro del término personas u hombre, por ejemplo cuando dice que "toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar o en su artículo 24 cuando dice "Todo hombre es libre de profesar la creencia religiosa que más le agrade"

Según la Constitución las personas tienen derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar y señala que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades como son: alimentación, salud, educación y un sano esparcimiento pero no dice si el niño y la niña tienen derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar o si tiene derecho a profesar la creencia religiosa que más le agrade. Es decir creemos necesario un apartado especial dentro de la constitución en donde se establezca claramente todo lo relacionado al menor.

La constitución no proporciona una definición de niños y niñas solo los señala y engloba en esos términos a los adolescentes. Hace referencia a su desarrollo Integral y para ello considera importante proporcionar al menor: alimentación, salud, educación y sano esparcimiento y otorga el deber a ascendientes, tutores y custodios de preservar esos derechos Los derechos que otorga a la infancia no les proporciona una vida con calidad.

La forma en que el tema de la infancia se ha elevado a rango Constitucional creemos que es muy parca y fría y que no corresponde a la necesidad que tienen los menores de ser atendidos, consideramos que es el resultado de la falta de voluntad política en el mejoramiento de sus condiciones de vida o no saben los legisladores como abordar esa problemática social o bien no se le da importancia cuando es un asunto trascendental. La constitución retoma los derechos que convinieron para los niños en la Convención de los Derechos de los Niños y creemos que no cumplen con la totalidad de las necesidades del ser del infante

En la Constitución se manifiesta la incapacidad para abordar la problemática infantil cuando le otorga al Estado el deber de otorgar facilidades a los particulares para que se coadyuven en lo relativo a los derechos de la niñez.

Nuestra Carta Fundamental da al Estado la función de propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos pero el ejercicio pleno de esos derechos ha resultado insuficiente.

Dentro de los derechos otorgados al menor también creemos debería hacerse mención de la afectividad.

La Constitución señala que la educación que imparte el Estado fomentará en el ser humano el amor a la patria, la conciencia de solidaridad internacional.

Nuestra ley Fundamental reconoce el término amor por lo tanto creemos necesario que se eleve a rango constitucional primeramente el amor a la familia y la conciencia de la solidaridad nacional.

El término amor esta contemplado constitucionalmente por consiguiente las legislaciones subordinadas a nuestra carta magna deben tomarlo en cuenta porque los menores están sufriendo por falta de afectividad.

Es la familia el lugar donde se aprende a amar. Entonces la educación que imparta el Estado debe fomentar el amor a la familia y principalmente a los menores porque ellos son el futuro de una nación. Quién aprende amar a la familia hace de la patria su familia y existiría un sentimiento más nacionalista y verdaderos patriotas.

La educación dice la constitución contribuirá a la mejor convivencia humana y señala la palabra aprecio para la dignidad de la persona

La palabra aprecio debe de substituirse por amor como lo hace la constitución cuando se refiere a la patria entonces debe decir "el amor para la dignidad de

la persona y de los niños y niñas”, debe de decir el amor para la integridad de la familia.

Es necesario que se reconozca constitucionalmente como personas a los niños y niñas, para que se les de la importancia debida y establecerlos por encima de cualquier recurso natural para que así como se cuida legislativamente los recursos naturales en etapa inicial porque representan beneficios futuros los recursos humanos infantiles representan la armonía social que es el fin del derecho.

Debe de elevarse a rango constitucional el interés superior del menor y de la familia.

Acertadamente la constitución en relación a la educación señala que debe sustentar ideales de fraternidad, de igualdad de los derechos de todos los hombres pero debería de definir más fuertemente el de la igualdad de los derechos de todos los niños.

#### **4.3. Ley de los Derechos de las niñas y los niños en el Distrito Federal**

Revisando la ley nos damos cuenta que como tal cumple con lo ordenado en la Constitución pero no mejora la situación del menor. Considera necesario para los niños y niñas la atención integral y cree que esta consiste en satisfacer necesidades básicas, propiciar su desarrollo integral y garantizar sus derechos.

Para ella la madre y el padre son responsables por igual del desarrollo sano e integral de sus hijos, los considera responsables de su subsistencia, salud, alimentación suficiente y adecuada y a los progenitores y miembros de la familia también les da la obligación de incentivarlos para que realicen actividades

culturales, recreativas, deportivas y de esparcimiento que les ayude en su desarrollo integral.

Los alimentos, los bienes, servicios, condiciones humanas o materiales son satisfactores necesarios para su desarrollo armónico e integral en el ámbito físico, intelectual, social y cultural y dice que para que se dé el desarrollo integral el menor necesita ser protegido física mental y socialmente y respetado en su integridad física, psicoemocional y sexual.

Establece la participación de órganos locales de gobierno, familia y sociedad para satisfacer los derechos de niñas y niños que deben realizar acciones para que se les garantice la sobre vivencia, el bienestar y desarrollo pleno.

Coloca a la familia como espacio preferente para su desarrollo, contemplando el interés superior de las niñas y niños como principio y establece que esta por encima de cualquier otro interés que vaya en su perjuicio

En lo relativo a sus derechos dice que los niños lo tienen a vivir y crecer en el seno de una familia a conocer a sus progenitores y a mantener relaciones personales y contacto directo con ellos, aún en caso de que estén separados pero no si esto es contrario al interés superior de la niña y el niño. También manifiesta que cuando una niña y un niño se vean separados de su familia de origen, se procure su reencuentro con ella, y se localice a sus familiares en casos de abandono o sustracción o retención ilícita, separación por sentencia judicial, ausencia o muerte de los progenitores. La ley establece como derecho de niñas y niños la salud y la alimentación, la recreación, esparcimiento, actividad deportiva, los juegos y desarrollo de la creación artística entre otras actividades

#### 4.3.1 Menores en desventaja social

Esta ley hace una división dentro de este tipo de menores. Contempla niñas y niños en desventaja social que necesitan atención y protección integral y atención y protección integral especial.

Define a niñas y niños que se encuentren o vivan en circunstancias de desventaja social como “aquellos que dentro o fuera del ámbito familiar, y en especial por causas de pobreza o miseria, están temporal o permanentemente sujetos a: Abandono maltrato psicoemocional; desintegración familiar; padres privados de la libertad; entre otras”.

Establece que las niñas y niños en circunstancias de desventaja social tienen derecho a la asistencia social que los proteja integralmente. Esta asistencia social es dice la ley para que puedan valerse por si mismos, para que les ayude a recuperar su salud, su equilibrio personal en caso de daño físico o mental.

Reconoce niñas y niños que se encuentran en condiciones de desventaja social y que existen condiciones de vida deterioradas y la finalidad de la ley es restituir las y protegerlas; reconoce que es necesario satisfacer necesidades básicas y propiciar el desarrollo biopsicosocial de la niña y el niño.

Señala para la niña y el niño en situación de desamparo el hogar provisional que define como “el núcleo familiar que proporciona alojamiento temporal, cuidados y atenciones” para ellos.

Dice la ley que la niña y el niño tienen derecho a internarse libremente sin presión de ninguna autoridad, institución u organización, a un hogar provisional y ha beneficiarse con la adopción si se da el caso.

No contempla a menores expósitos

Considera el abandono como “la situación de desamparo que vive una niña o niño cuando los progenitores, tutores o responsables de su cuidado dejan de proporcionarles los medios básicos de subsistencia y los cuidados necesarios para su desarrollo integral sin perjuicio de lo que prevengan otras leyes”.

Lo Considera dentro del concepto que hace de maltrato psicoemocional y dice que puede ser acto u omisión que provoque daño en cualquiera de sus esferas cognitivas, conductual afectiva y social.

Esta ley es la más completa de todas las disposiciones que existen en México relativas a los niños; pero carecen de un verdadero estudio de la situación de abandono que sufre el menor y de sus formas.

Parece que con ellas están protegidos jurídicamente y garantizados sus derechos pero la situación del infante no mejora resultan ineficaces ya que el número de niños en las calles va en aumento.

#### **4.4 Ley de protección para niñas niños y adolescentes**

Para esta ley también el objeto de su existencia es el desarrollo pleno e integral por lo que el menor tiene que desarrollarse física, mental, emocional, social y moralmente.

Establece necesario para las niñas, niños y adolescentes un crecimiento sano y armonioso físico mental, material, espiritual, moral y social; por lo tanto, otorga al niño el derecho a la salud y en base a eso pretende reducir la mortalidad

infantil; pretende combatir la desnutrición a través de la promoción de una alimentación adecuada para el menor.

Considera que la educación es importante para un pleno desarrollo para ello debe de acuerdo a esta ley impulsar la enseñanza y respeto a los derechos humanos y a una convivencia sin violencia.

Ve como factores primordiales para el desarrollo y crecimiento del niño, niña y adolescentes el descanso y el juego, lo mismo las actividades culturales y artísticas de la comunidad.

Determina que todo lo que ponga en peligro la integridad y desarrollo será sancionado por el Código penal.

Para el desarrollo pleno e integral contempla que se tome en cuenta entre otros principios el del interés superior de la infancia y el de vivir en familia.

De acuerdo al principio del interés superior de la infancia establece que las normas estarán dirigidas para que se le de cuidados y asistencia para que las niñas, niños y adolescentes crezcan y se desarrollen plenamente con bienestar en su ambiente familiar y social.

Dice que la corresponsabilidad de la protección de las niñas, niños y adolescentes corre a cargo de los miembros de la familia, Estado y sociedad y toma a la familia como el espacio primordial en que debe de desarrollarse el menor.

La convivencia de los niños, niñas y adolescentes cuyos padres estén separados queda supeditada al principio del interés superior del niño por las autoridades de acuerdo a la ley.

Las autoridades federales del Distrito Federal, estatales y municipales promoverán las acciones a proporcionar la asistencia apropiada a madres, padres, tutores o personas responsables para el desempeño de sus facultades.

Dice que la infancia tiene que recibir una vida digna, que se les debe proporcionar alimentación, desarrollo de su personalidad y que debe ser en el seno de la familia, escuela, sociedad y de las instituciones.

Señala que el ejercicio del derecho de los niños esta por encima del ejercicio del derecho de los adultos.

Esta ley considera como alimento a la comida, habitación, educación, vestido, asistencia en caso de enfermedad y recreación y señala que es una obligación el no atentar contra su integridad física o mental ni actuar en menoscabo de su desarrollo, protegerlos contra toda forma de maltrato, prejuicio, daño, agresión, abuso, trata- no explica a que se refiere- y explotación.

Además contempla leyes de la responsabilidad penal para aquellos que incurran en abandono injustificado.

Dice también que las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales impulsarán la prestación de servicios de guardería y proporcionarán apoyo a los ascendientes o tutores responsables que trabajen y da a los padres dentro de la familia y en relación a los hijos consideraciones iguales y determina que aunque el padre y la madre no vivan en el mismo

hogar de todas formas deben de cumplir con las obligaciones que les impone esta ley.

La ley señala el derecho de niñas y niños y adolescentes a vivir en familia y señala que la falta de recursos no es razón suficiente para que los padres pierdan la patria potestad y para separarlos de sus padres o de los familiares.

Establece la necesidad de que la niña, el niño y el adolescente que se vea privado de su familia de origen se les procure el encuentro con ella. También el derecho que ellos tienen de convivir y de mantener relaciones personales y trato directo con su padre y con su madre salvo que eso no fuera conveniente para ellos.

Dice que el Estado vigilará que la separación de la niña, el niño y el adolescente sea por sentencia u orden preventiva que establezcan las leyes.

En relación al abandono hace mención de ella cuando establece que "niñas, niños y adolescentes tienen el derecho de ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o también afectar su derecho a la educación por lo tanto dice que enunciativamente, se les protegerá por: descuido, negligencia, abandono, abuso emocional, físico y sexual".

No considera estado de abandono los casos de padres y madres que por ganarse el sustento lejos de su lugar de residencia no atienden permanentemente a sus hijos siempre que mantengan a las niñas, niños y adolescentes al cuidado de otras personas, los traten sin violencia y provean a su subsistencia ni considera estado de abandono cuando por extrema pobreza tengan dificultades para atenderlos permanentemente.

Dice la ley que para que la falta de recursos no sea causa de separación se establecerán programas de apoyo a las familias y que proveerán lo necesario para que niñas, niños adolescentes no queden en situación de abandono y que cuando una niña, un niño o un adolescente este privado de una familia tiene derecho a la protección del Estado que será quien les proporcionará una familia sustituta y mientras eso ocurre debe darle los cuidados que requieren por su desamparo familiar. Las medidas de protección son la adopción las familias sustitutas y a falta de las familias sustitutas las instituciones de asistencia pública o privada o bien se crearán dice centros asistenciales para protegerlos.

No dice nada de los menores expósitos y solo considera como abandono el que se realiza con ellos y por ellos dice que el menor tiene derecho a la identidad por lo tanto tiene derecho a un nombre y a los apellidos de sus padres desde que nazca, a ser inscrito en el Registro Civil, a tener una nacionalidad, conocer su origen, su filiación entre otros.

Esta ley abarca gran parte de las necesidades infantiles pero resulta también ineficaz porque la mayor parte de los niños abandonados se encuentran en sus medios familiares y muchas de las disposiciones quedan como tal y los niños siguen desprotegidos con todo y la existencia de la ley.

#### **4.5 Código civil para el Distrito Federal**

El Código Civil en lo relativo al abandono contempla la tutela de los menores abandonados y de los abandonados y que son acogidos por alguna persona o aquellos que son depositados en establecimientos de asistencia

Establece una definición de expósito y de menor abandonado. Al menor abandonado lo define como aquel menor en desamparo cuyo origen

se conoce y al expósito como el menor que es colocado en desamparo por aquellos que están obligados a su custodia, protección y cuidado y no se conoce su origen

Establece que de acuerdo a la ley existen personas obligadas a su custodia, protección y cuidado.

Dice que el acogimiento tiene por objeto la protección del menor y contempla casas de asistencia públicas y privadas que reciben expósitos y abandonados. Estas casas de asistencia desempeñan la tutela de acuerdo a las leyes y los estatutos de la institución.

La ley coloca a los expósitos y abandonados bajo la tutela de la persona que los haya acogido, otorga obligaciones facultades y restricciones a tutores. Estas obligaciones facultades y restricciones son las mismas que están establecidas para los demás tutores.

No existe disposición civil para prevenir el abandono del menor y expósito; solo están establecidas aquellas para acoger y proteger a los ya existentes.

No existe disposición civil que establezca responsabilidades civiles por abandono.

Solo se otorga responsabilidad para aquellos que no cumplen ordenes judiciales en el caso de los obligados a proporcionar informes sobre la capacidad económica de deudores alimentarios o auxilien al obligado a ocultar o disimular sus bienes o a eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias de acuerdo al art. 323-Bis

#### 4.6. Código penal para el Distrito Federal

El código Penal solo hace mención del menor en los artículos relacionados con la violencia familiar pero no hace mención de él claramente en lo relativo al abandono.

Como casi todas las legislaciones relativas a los niños no considera claramente al menor y a él debería de tomársele con mayor consideración porque depende totalmente del adulto.

Define como abandono el no suministro de alimentos con quien se tiene la obligación de proporcionarlos ya sea que se cuente con el apoyo de familiares o terceros; vivan en el mismo domicilio acreedor u obligado alimentario o no se proporcione sin causa justificada y considera como consumado el abandono cuando él o los acreedores alimentarios sean dejados al cuidado de un pariente o de una casa de asistencia.

Si dejar de suministrar alimentos al acreedor o acreedores son formas de abandono ¿porque entonces no considera como tal a aquel que se coloque en estado de insolvencia, con la intención de no cumplir con las obligaciones alimentarias?

El código señala que suministrando esas obligaciones no se le impone pena alguna o no se le ejecutará la impuesta al deudor alimentario; entonces ¿el abandono termina con el suministro de alimentos aunque los acreedores alimentarios sigan al cuidado de un pariente o en una casa de asistencia?

El cumplimiento de satisfactores alimentarios solo abastece una parte de las necesidades humanas como son las biológicas pero las psicológicas, sociales y

espirituales quedan insatisfechas. El ser humano es biopsicosocial y espiritual por tanto para su integración necesita que se le forme en estos aspectos. La falta de cualquiera de ellos en la formación repercute en la sociedad

Los menores abandonados no son solo los que están en establecimientos de beneficencia o en casas de expósitos, o aquellos a los que le son negados los satisfactores alimenticios por quienes tienen la obligación de darlos; sino también aquellos violentados física y moralmente que teniendo una familia y viviendo con ella se forman sin orientación sin el interés, la atención y el cuidado de sus familiares adultos.

El código en relación con los menores solo hace referencia al abandono familiar siendo esto un problema que incumbe a toda la sociedad porque repercute en ella.

El abandono del menor no es solo de aquellos que tienen la obligación directa como son los familiares sino social.

#### **4.7 El Derecho ante los casos de Maltrato Infantil por abandono**

El menor sufre dos tipos de abandono porque el ser humano esta conformado de dos partes: una interna y otra externa. Estas dos partes deben ser nutridas con los elementos necesarios para la formación de personas integra. El ser humano tiene que desarrollarlas para ser una persona equilibrada y es en la infancia donde debe recibirlos porque es la etapa de su formación. Si carece de esos nutrientes alguna de esas partes tiene un crecimiento deficiente y desequilibrado que afectará a corto mediano o largo plazo al menor y a la sociedad.

La mayor parte de los menores en México actualmente sufren desnutrición en ambas partes.

Todo menor tiene necesidades y su satisfacción debe estar a cargo de los adultos. Estos deben cuidarlos, ampararlos, protegerlos porque ellos tienen funciones sociales; y a partir de cada punto social que ocupen, el menor de acuerdo a sus necesidades, debe ser atendido.

El menor viene al mundo, y requiere de una preparación para ocupar una función en el conglomerado social; es necesario entonces, que se les proporcione una formación adecuada.

La Constitución en su artículo . 4º establece que las necesidades de los menores deben de satisfacerse; señala que "los niños y las niñas tienen el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Nuestra Carta Magna especifica como necesidades infantiles solamente aquellas que ayudarán al desarrollo físico de los niños como son la alimentación, la salud, la educación y el sano esparcimiento pero eso no conforma el todo en un ser humano.

Con la satisfacción de las necesidades físicas solo se nutre una parte de él, no se puede hablar entonces de un desarrollo integral.

El artículo 4º. Constitucional dice que "los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos" , asigna la responsabilidad de la satisfacción de esas necesidades solamente a las personas que los tienen a su cargo; y establece que la función del Estado es la de un mero proveedor de lo necesario para que se respete la dignidad de la niñez y de lo necesario para el

ejercicio pleno de sus derechos; y brinda también “facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez”

El menor requiere de una familia, del Estado y de toda la sociedad para crecer; si no recibe la satisfacción de sus necesidades, es un menor abandonado.

Nuestras legislaciones no contemplan el abandono de esa forma, considera que un menor es abandonado, cuando los que tienen obligación de cuidarlos de satisfacer sus necesidades no se hacen cargo de él desde que nace o en cualquier etapa de su niñez. No contempla tipos de abandono, no señala cuando son definitivos y cuando temporales

De acuerdo a lo establecido en la Constitución es deber de los responsables de los infantes, alimentarlos, vestirlos, proporcionarles un espacio digno para vivir, el cuidado de su salud, su educación y un sano esparcimiento.

Para ello el Estado a través del poder legislativo ha creado disposiciones que los obligan, pero estas leyes solo se hacen efectivas cuando los ascendientes tutores y custodios tienen los medios para ello y no los proporcionan.

Algunos menores nacen en familias que poseen medios económicos bastos para satisfacer sus necesidades, otros nacen en familias que poseen medios económicos suficientes, pero existen muchos, que carecen absolutamente de todo.

La gran mayoría de las familias en México carecen de recursos económicos y la legislación esta orientada solo para la protección de las necesidades de los niños cuyas familias poseen medios económicos.

Este derecho se ejercita cuando se presentan disoluciones de vínculos matrimoniales y de concubinatos o en caso de paternidad irresponsable pero con reconocimiento del menor.

El Estado abandona a los menores cuando teniendo como una de sus funciones la promoción, creación y mantenimiento de fuentes de empleo no la realice.

Esto hace que los responsables de los niños se encuentren desempleados y estén en imposibilidad de satisfacer sus necesidades.

Si el Estado por la razón que sea no cumple con esta función que es determinante para la satisfacción de las necesidades que la misma legislación señala como derechos que pueden exigir los niños, lejos de proveer lo que sea necesario para que tengan una niñez digna esta propiciando el abandono de los menores.

Esta legislación será eficaz cuando todas las familias mexicanas posean medios económicos suficientes para satisfacer las necesidades de los menores, porque de lo contrario quedan protegidos unos que es la minoría y desamparados otros que son la mayoría.

Uno de los derechos de los niños que debería establecerse es que a sus padres desempleados se les asigne una ayuda mensual para su sostenimiento mientras se les consiga trabajo.

El Estado es generador de niños abandonados y receptor de ellos. Establece lugares propios para asistirlos en las necesidades cuya satisfacción es un derecho del menor establecido en la Constitución y que claramente está especificado como deber de su ascendiente tutor y custodio.

Es tal la cantidad de menores en estas circunstancias que estos lugares ya son insuficientes y se ha necesitado la intervención de los particulares. La Constitución ha facultado al Estado para que le otorgue facilidades a las organizaciones no gubernamentales para que coadyuven en el cumplimiento de los derechos de la niñez como es la satisfacción de estas necesidades.

#### 4.7.1 La familia

El mismo artículo 4º. Constitucional dice que la ley protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Esta antigua protección a quedado rebasada por las nuevas condiciones familiares donde la familia lejos de desarrollarse tiende a desintegrarse. El tipo de organización familiar ya no resulta adecuado para las necesidades familiares actuales por eso se ha generado el maltrato entre sus integrantes donde la resultante más afectada esta en los menores que crecen con salud mental deficiente

En la familia los padres de los infantes además de no cumplir con el deber jurídico de dar a los menores los satisfactores de sus necesidades los maltratan. Aquellos que deben protegerlos contra cualquier tipo de violencia son sus agresores. La violencia en la familia genera abandono cuando los menores prefieren la calle y sus padres nunca más se hacen cargo de ellos.

Las disposiciones relativas al problema de la violencia intrafamiliar genera abandono forzoso temporal o definitivo cuando se pierde la patria potestad de los hijos aunque sean obligados a través de la pensión alimenticia a la satisfacción de sus necesidades. La ley ampara al menor en cuanto a la satisfacción de sus necesidades físicas pero solo a aquellos niños que tienen padres que poseen una ocupación laboral.

La familia tiene la función socializadora y es el grupo más determinante en la formación de un buen ser humano. Este no necesita tanto de ella como en su etapa infantil, es en la infancia donde requiere de un trato más personalizado, de mayor interés y atención de sus responsables y todo esto para beneficio del menor, de la familia y de la sociedad en general.

El cuidado que se requiere en los menores es para que no enfermen y no mueran porque toda sociedad necesita de las nuevas generaciones para seguir existiendo y seguir siendo una nación que forme parte del mundo.

#### 4.7.2 El Estado

El Estado a través del poder legislativo ha creado disposiciones para que los menores reciban los satisfactores de sus necesidades alimenticias, de salud, de educación y recreación esto denota que ya existe conciencia de las necesidades de los niños pero no todos reciben estos satisfactores, son niños abandonados.

La responsabilidad principal en la satisfacción de las necesidades de los infantes se les ha encargado a sus padres o personas que los tienen bajo su cuidado pero estos no poseen los medios porque son desempleados ya que el Estado por la razón que sea no está cumpliendo con una de sus funciones que es la de crear o promover o mantener empleos para el sostenimiento de las familias pero si instituye lugares para niños abandonados total o temporalmente.

### 4.7.3 La sociedad

Parte de la sociedad al ver la inoperancia del Estado se ha ido organizando para suplir sus deficiencias, ha creado organismos dedicados a la asistencia de niños. Pero no toda la sociedad tiene plena conciencia de las necesidades de la infancia porque su egoísmo no les deja ver. La mayoría de las personas que poseen medios económicos solo piensan en términos propios y no de grupo.

Estos organismos no gubernamentales se encargan de brindar al menor necesitado alimento, vestido y un lugar para vivir.

Existen también comunidades religiosas que brindan la misma asistencia a través de casas establecidas especialmente para niños donde además de colaborar en el desarrollo físico de los infantes proporcionan instrucción escolar y espiritual como es el caso de las Misioneras Eucarísticas de Jesús infante y nuestra Señora de Fátima en un lugar establecido especialmente para ellos denominado la Ciudad de los Niños y muchas más.

Las necesidades materiales del ser humano la mayoría de los menores no las reciben aún con las disposiciones legislativas que tienen vigencia, son pocos los menores que viven en condiciones dignas. El Estado ha través del poder legislativo solo regula el abandono físico del menor cuando es realizado por sus responsables pero no regula aquel que es realizado por él. Existen disposiciones específicas para los padres o responsables legales de los menores pero no existen disposiciones para el Estado o bien para la sociedad en general.

El abandono del menor genera todo tipo de maltrato pero solo es regulada la conducta que los adultos ejercen sobre los menores y que afecta su físico es

decir están reguladas las lesiones ejercidas a los menores, el infanticidio, el abuso sexual, la violencia intrafamiliar que daña al menor físicamente.

El abandono físico que en si ya es maltrato coloca al menor en riesgo de sufrir maltratos más específicos que ya están regulados en la legislación y lo están sufriendo los menores dentro de la familia cuando los padres o responsables del menor se vuelven sus verdugos que los maltratan hasta muchas veces producirles la muerte; y también en los organismos establecidos por el Estado y por la sociedad. De estos reciben maltrato porque quienes los asisten no es el personal adecuado ni el suficiente para satisfacer sus necesidades. Recibirán de ellos satisfactores físicos pero no emocionales porque estos solo los proporciona el amor y estos trabajadores no están obligados a ello.

A los menores que sufren abandono o son separados de sus padres por cualquier tipo de maltrato se les canaliza a instituciones como solución a sus problemas pero realmente no lo es.

En el caso de los menores maltratados por sus padres o responsables la solución que existe es la de separar al menor maltratado de ellos, esto evita en el menor las lesiones físicas pero el maltrato de él continua en su interior. A los padres se les sanciona quitándoles la patria potestad, se les quita la responsabilidad sobre los hijos, pero a los menores esto no les beneficia porque son separados de sus padres que como quiera son sus dadores de vida ese vacío siempre lo van a tener.

Cuando se maltrata al menor en forma intencional y despiadada el menor sufre lesiones físicas que si sanciona la ley que dejan huellas en el interior y estas difícilmente sanan y duelen toda la vida y estas no son vistas. La ley sanciona lo que ya se hizo que aunque es bueno también se requieren leyes preventivas para que las lesiones en los niños no sucedan.

Las leyes punitiva lo único que hacen es separar al progenitor violento de su hijo quitándole la patria potestad o encerrándolo. Esto también crea desequilibrio en el menor que se traduce en posibles conductas antisociales futuras.

Esta solución que se toma de separar al hijo de su responsable es para evitar el trato entre ellos y así una futura lesión física pero no toma en cuenta la lesión interna.

Esta la ley la puede evitar con normas preventivas y de esa manera cumplir con su objetivo crear armonía social. Las leyes están siendo solapadotas, están contribuyendo al abandono, obligan al padre a abandonar a su hijo y aunque le dejan la carga de su manutención física se desatiende la psicológica y emocional. La ley protege al menor separando a las familias. La ley hace a las familias disfuncionales, desintegradas cuando otorga el derecho de divorcio. La separación de los hijos de sus padres es también una forma de maltrato aunque sea por conveniencia temporal del menor.

Otro aspecto en el cual es necesario la creación de disposiciones preventivas es cuando se lesiona físicamente al niño y después de que es lesionado la ley obliga a que los padres tomen un tratamiento que podría haberse tomado con anterioridad .

Se requieren leyes preventivas para evitar la disfuncionalidad, desintegración familiar y de esta forma evitar el abandono del menor en cualquiera de sus formas.

El menor requiere de la presencia clara de sus progenitores.

El menor separado de ellos es siempre un menor en riesgo. El ser humano en estas circunstancias sufre el maltrato, el abandono en su etapa infantil y las leyes lejos de sanar ese sufrimiento son aplicadas a el mismo en etapas futuras por conductas parecidas a las que el sufrió o por otras conductas antisociales.

Esto quiere decir que la aplicación de leyes punitivas no han resuelto el problema social por tanto no son las adecuadas por eso el número de niños abandonados esta creciendo.

La ley dice que el delito de abandono de menores se perseguirá de oficio y las calles se están poblando de menores.

La ley solo toma en cuenta el abandono justificado y es aceptado si deja recursos para satisfacer las necesidades de subsistencia. No toma en cuenta la satisfacción de las necesidades internas como es satisfacer la parte afectiva.

El problema de niños abandonados en cualquier tipo esta generando otro problema social que es el de los ancianos abandonados

#### **4.8 Lagunas del derecho parte interior del menor o parte espiritual**

Esta parte del menor solo puede ser satisfecha por la familia. Así como existen los satisfactores para que el cuerpo se desarrolle y se mantenga sano, existen aquellos para que también se desarrolle el interior, el espíritu.

Los menores necesitan en sus primeros años de vida desde que son concebidos que se les alimente el interior requieren un desarrollo interno para conducir su cuerpo a la realización de conductas sanas necesarias en la

colectividad. Esta formación es determinante porque nuestra actuación es acorde a lo que pensamos.

Para que se desarrolle el interior no solo se requiere de la instrucción escolar o la preparación para realizar alguna función social por la cual reciba algún salario, sino la enseñanza de valores universales de la afectividad entre los seres humanos, de la fraternidad y que en estos tiempos se están perdiendo porque se han transformado en valores subjetivos,

El cuidado que la familia debe tener sobre el menor es de extrema importancia porque así como el menor enferma en su cuerpo por virus, bacterias es decir por agentes del medio ambiente en el que se desarrolla y de los cuales hay que protegerlos también se enferma su interior por conductas de los adultos que lo lesionan y lo llevan a la depresión, a evadir la realidad con cualquier adicción: la droga, el alcohol y que puede llevarlo hasta el suicidio.

Los menores siempre van a necesitar de las personas que le dieron la vida, nadie puede sustituirlos. La falta de ellos siempre va a repercutir en la formación del menor sobre todo cuando ha sido abandonado por ellos.

La adopción es una figura jurídica que se ha creado para darle al menor una familia sustituta que puede funcionar si el menor nunca se entera que es hijo adoptivo o bien funciona si sus padres biológicos murieron; pero difícilmente supera el hecho de haber sido abandonado por ellos y por esa razón tener otros padres.

El ser humano tiende a indagar siempre su origen para saber porque son de determinada manera, es decir desean conocerse; es un fenómeno que existe y que se llama preocupación genealógica.

La formación interior idónea es la que reciben de los padres que los aman que están al pendiente de sus necesidades físicas , psicológicas y emocionales, porque por más deficientes que sean se saben amados, necesitados, importantes y de esa forma se sienten protegidos, amparados , seguros.

No existen especificaciones legales en relación a la parte interna del ser humano porque no se ha dado la importancia debida; y porque no existe una concientización de la necesidad que existe en esta parte del ser humano y no existe ninguna ley humana que obligue a prodigar amor a los demás solo esta estipulada en la Ley Divina que ordena amar al prójimo como a uno mismo y en este sentido también la fe se ha vuelto subjetiva y cada quien tiene su propio Dios.

El verdadero abandono es un problema de afectividad que va a generar caos social. Si la afectividad se va perdiendo entre padres e hijos, en las familias que se puede esperar de las relaciones interpersonales en general. La afectividad genera conductas adecuadas para una armonía social y la falta de esta no la regula la ley solo lo hace cuando se convierte en una conducta antisocial.

Se esta enseñando a los niños que el abandono es una forma de vida, que se puede ser irresponsable pensando solo en satisfacer necesidades propias; es decir, vivir la vida egoístamente, y si cada quien piensa en términos propios, el número de abandonos va aumentar donde la parte afectada más grave son los menores y los ancianos.

#### 4.8.1 Maltrato al anciano consecuencia del maltrato al menor

La sociedad actual no responde a las necesidades y aspiraciones del menor; esta sufriendo confusión y relativismo de valores, existe un deterioro familiar y cambio en las condiciones de la vida del ser humano.

Esta sociedad está impulsando al ser humano a la vida individualista y no colectiva, está provocando divisiones y una sociedad dividida es una sociedad destruida.

Existe un círculo vicioso que es necesario romper, los adultos se tienen que reeducar para mejorar el ambiente familiar y generar personas estables, equilibradas que formarán familias funcionales y con esto, sociedades armónicas con un alto nivel de vida.

Los menores están sufriendo negligencia en su atención general, es decir, abandono de sus personas. La idea de cambiar actitudes, normas y comportamientos sociales de la población en general es influir en especial en poblaciones de temprana edad. El maltrato al menor genera el maltrato al anciano porque las víctimas se vuelven victimarios. El menor aprende la lección del maltrato y en la edad adulta hace uso de la violencia con aquel que ya no puede valerse por sí mismo que depende de los demás y que en la mayoría de los casos fue su victimario.

La familia empieza a dejar de ser el espacio que permitía a todo humano estar con cierta seguridad en la infancia y en la tercera edad.

El mundo materialista que impera ha dado por resultado que el ser humano se incline por satisfactores materiales que solo cubren un aspecto del ser humano el físico y que han dañado las relaciones interpersonales de las sociedades sobre todo a la parte más vulnerable de ellas : los niños y los ancianos

A los niños se les utiliza para satisfacer desde necesidades maternas y paternas hasta necesidades económicas por eso existe el comercio donde la mercancía son los niños que se venden y se alquilan; se les toma como objetos que se usan y se desechan cuando ya no son útiles para sus fines.

El maltrato infantil es una conducta aprendida, no se le puede exigir a una persona lo que no se tiene. El adulto maltrata porque el fue maltratado por su familia y sigue siendo maltratado por la falta de oportunidades.

El problema del maltrato infantil por abandono es un problema generacional por eso debe de ser prevenido.

Las leyes vigentes no están beneficiando en nada a la población infantil. El número de niños abandonados cada vez es más grande.

El abandono infantil esta siendo codificado y las calles se están llenando de niños abandonados y las autoridades no hacen nada. No se investiga la situación de cada menor porque se requiere una carga presupuestal enorme que es el resultado de no tener disposiciones preventivas.

El abandono de niños se debe a un problema interior de los seres humanos adultos donde las leyes vigentes solo separan a los hijos de los padres para de esa manera poder protegerlos.

La ley puede regular la conducta humana en relación a bienes materiales pero no los espirituales porque esos solo los regula el amor entre los seres humanos.

La ley crea figuras jurídicas como la pérdida de la patria potestad y la adopción o instituye lugares de asistencia para los niños abandonados pero no puede ordenar que los padres adoptivos y el personal de los institutos públicos los amen eso esta fuera de sus facultades.

Las leyes están resultando ineficaces porque no hay una voluntad de cambio verdadero en la situación de los niños y no todos los derechos de los niños están contemplados en las leyes. Un infante abandonado es un infante maltratado

Con o sin la aplicación de la ley vigente el menor queda desamparado. Aplicando la ley por abandono no se evita el daño causado al menor, cubrirá solamente lo relativo al aspecto físico o externo del niño pero no el interno.

Aplicando la ley los padres pierden la patria potestad y de todas formas quedan desamparados de ellos y quedan afectados porque la parte amorosa que debieran recibir de ellos nadie puede proporcionársela. Se abandona lo que no se ama y la aplicación de una ley no va hacer que un adulto ame a un menor.

La ley no regula los sentimientos regula la conducta del adulto en relación al niño y en este momento la ley estará siendo aplicada a los adultos pero a futuro muy probablemente va a ser aplicada al joven o adulto que dejó de ser niño por los mismos actos o por otros delitos. Abandonar al ser humano en su etapa inicial es el resultado de la degradación humana ya que se ha reducido al niño a objeto.

En los derechos de los niños solo se ha reconocido la parte física pero no se le ha reconocido el derecho a la satisfacción de sus necesidades internas.

La ley hace hincapié en que la satisfacción de los derechos de los niños corre a cargo de sus padres cuando debería ser un deber social. La calidad formativa de los actuales adultos formadores de nuevas generaciones es deficiente por lo mismo la formación de los menores será igual es como si un ciego guiara a otro ciego, los adultos tienen entre otras cosas que reeducarse asistir a una escuela para padres, a tratamientos psicológicos de forma obligatoria.

La convención dentro de todos los problemas que padece la niñez solo hace referencia al abandono físico y propone la adopción y la institución de establecimientos de asistencia pero no propone nada en relación al abandono psicológico y emocional que es lo que determina las conductas futuras a las siguientes generaciones infantiles.

Por lo mismo en nuestro país no existe legislación relativa al abandono psicológico y emocional solo la relativa al abandono físico.

Las disposiciones están hechas para proteger la sobrevivencia infantil no para garantizar calidad de vida para el menor.

Las disposiciones solo alivian una parte del menor pero nunca un niño va a ser feliz sin sus padres. En relación al abandono total la sanción realizada al progenitor o a los progenitores en nada contribuye para el bienestar de los niños solo castigar una conducta que se considera antisocial y que fue aprendida en la sociedad misma es decir es un victimario que en su infancia fue víctima.

Las leyes contemplan el abandono físico total pero no el parcial aquel que también sufren los menores con sus padres y que les generan conductas antisociales y daño en si mismo.

El abandono parcial genera variedad de formas de maltrato y la ley resulta ineficaz para unas y a otras no las puede combatir porque no las contempla.

La realidad en relación a los menores es que sufren inseguridad dentro de su familia sanguínea, adoptiva y en los centros de asistencia.

La ley en algunos casos podría decirse que es propiciadora del maltrato infantil por abandono, por ejemplo la resolución judicial que quita a los padres la patria potestad de los menores. Es una solución no preventiva, resolutive que de momento beneficia al menor pero que le afectará de forma determinante al menor y a la sociedad,

Otro ejemplo lo tenemos también en el código civil cuando coloca a la violencia intrafamiliar como causal de divorcio y el divorcio en si que deja a las partes en aptitud para contraer otro matrimonio.

Cualquier tipo de abandono total o parcial, se realiza porque quienes lo llevan a cabo se van en busca de la satisfacción de sus propias necesidades materiales, intelectuales o afectivas porque de pequeños no fueron satisfechas. Por ello es de vital importancia crear disposiciones que garanticen el enriquecimiento interior de los menores, para que tengan una vida con calidad y no solo para que sobreviva. De acuerdo a la calidad de vida que tenga el menor va ser la calidad de ciudadano que va existir en la sociedad.

Nosotros creemos que las necesidades de los niños son físicas o externas e internas o espirituales por lo tanto se les debe de reconocer como el bien que esta sobre todo bien terrenal por tanto debe de ser protegido con todo lo necesario para que lleguen a ser hombres y mujeres íntegros.

Nuestras disposiciones referentes a los niños hablan de integridad, desarrollo integral, interés superior del niño en todas las situaciones y cada día se ven más niños en las calles.

El problema de los infantes nos parece que, no solo esta en proporcionarles alimento casa vestido recreación e instrucción porque la ley puede obligar a sus responsables para que lo otorguen y el pequeño sigue abandonado.

Para que un niño viva exista es necesario satisfacer lo ya reconocido por la ley y los legisladores tienen que tomar en cuenta que el ser humano es un ser espiritual también y como tal tiene que ser tratado y sobre todo cuando se encuentra en su etapa inicial.

A los niños no se les da el valor que tienen muchas veces son solo parte de una casa o la consecuencia de una relación sexual irresponsable en cualquiera de sus casos. El Estado atribuye la responsabilidad a los padres cuando los niños son bienes nacionales que tienen que ser cuidados por todos los que pertenecemos a esta sociedad.

Los infantes son los futuros integrantes del Estado Mexicano, organizadores sociales, responsables del tipo de sociedades futuras, serán quienes mejorarán o empeorarán la situación social política y económica del país.

Sabemos que el derecho regula la conducta externa del ser humano y la interna solo en el caso de quién sea el autor intelectual de algún delito, pero en el caso de los menores las conductas externas de los adultos dañan la parte interior o espiritual del niño y esa lesión no la puede regular el derecho.

Las disposiciones deben estar encaminadas entonces a ir enriqueciendo la parte interior del niño.

Observamos que todavía existe el término menores para referirse a la infancia; creemos que el término ya en si los hace menos por eso creemos influye en los adultos para que no les de el lugar que debe de tener el niño socialmente por

eso proponemos que en todas las legislaciones referentes a ellos se cambie el término de menor por niño, infante u otro que no le reste importancia. Es necesario que al niño se le considere persona y se le trate como tal y no como objeto que se puede rentar vender o usar.

Si la situación económica del país no está en condiciones de crear fuentes de empleo para todos los adultos entonces creemos necesario que se creen subsidios económicos garantizados por disposiciones jurídicas para que los niños mantengan condiciones de vida adecuadas para su desarrollo físico. Esto ayudaría a disminuir la violencia intrafamiliar.

El Estado realiza gastos en la asistencia que brinda a los menores abandonados pero no puede proporcionarles el amor que pueden darle sus padres y familiares Si los padres los abandonan en forma total incentivar a sus familiares con subsidios económicos o en especie para que se hagan cargo de ellos y el Estado solo supervise las condiciones del niño hasta su mayoría de edad. En caso de que no tenga padres ni familiares entonces quedaría el recurso de la adopción de esta forma las casas hogar e institutos públicos de asistencia tendrían menos población infantil y mejor trato pues este sería más personalizado.

Crear disposiciones que regulen a los medios masivos de comunicación para que se promueva el respeto a los derechos de los niños como es el derecho a no ser abandonados sino amados; el valor de la familia y la unión familiar.

También creemos conveniente que existan pláticas prematrimoniales relativas a la importancia que tienen los niños al buen trato que requieren, el valor de la familia y la unión familiar y que quede asentado en el código civil como requisito para poder contraer matrimonio.

Que a través de esos medios sobre todo de la televisión que es la que se encuentra en casi todas las casas se haga del conocimiento de la población de que cualquier adicción genera el abandono infantil.

Que se regulen programas de violencia, que estimulen los impulsos sexuales y el consumo de productos adictivos porque son generadores de abandono infantil.

De igual manera se les haga ver que el trabajo de los progenitores esta generando algún tipo de abandono en el menor.

Enseñar a la población de que no todos los bienes materiales que se dan a conocer a través de los medios son necesarios para vivir bien, que se esta creando un consumismo generando nuevas necesidades que hace que el trabajo se vuelva prioritario para adquirirlos descuidando a lo más importante los niños.

Las leyes en relación con el infante deben de ser preventivas y futuristas para evitar daño físico psicológico y emocional y espiritual con ello futuros abandonos.

Para mejorar la situación futura del menor se requieren leyes preventivas y rehabilitar a los niños que ya han sido dañados con el abandono.

En el caso de aquellos que están en lugares de asistencia se les asista con personal especializado en problemas de este tipo de niños, que en cada centro asistencial el número de niños sea el optimo para que verdaderamente se rehabiliten o se hagan los estudios necesarios de los menores para que sean integrados a familiares que quieran hacerse cargo de ellos otorgándoles el Estado los medios necesarios para su manutención hasta la mayoría de edad.

Que esos centros asistenciales solo queden para aquellos niños que sufren abandono total ya sea porque no poseen familiares o no quieren hacerse cargo de ellos.

En el caso de los niños que sufren abandono parcial se nos ocurre que pudiera establecerse trabajos de medio tiempo para que tanto el padre como la madre pudieran desarrollarse en sus respectivas profesiones u oficios y estar al pendiente de sus hijos y darles calidad de vida. También nos parece necesario la creación de escuelas para padres de familia o que en todas las escuelas primarias, secundarias y preparatorias haya psicólogos, pedagogos, trabajadores sociales para la atención de los alumnos y sus padres para que se les de un verdadero seguimiento también creemos necesario que se impartan materias en la universidad que mejoren el comportamiento humano y no solo instruyan o capaciten para ejercer determinadas funciones sociales.

En México existe libertad de profesar cualquier creencia religiosa por tanto proponemos que se regule el ejercicio de ella es decir que se pertenezca por ley a alguna religión.

El ser humano necesita responderle a alguien de sus actos y a través de las disposiciones jurídicas se le respondía a la sociedad misma pero esta sociedad ya no cree en el ser humano por tanto ya no se respeta la ley ni a las autoridades que la hacen y que la ejecutan es necesario que se mejore la calidad de las personas a través de la enseñanza de los valores universales y no subjetivos.

Las disposiciones jurídicas son realizadas por personas que han sido formadas dentro del tipo de familia que ha imperado y que ha dado por resultado la sociedad que tenemos hoy en día.

## CONCLUSIONES

1.-La aplicación de leyes punitivas no ha resuelto el problema social. El maltrato infantil por abandono no está contemplado en las disposiciones en todas sus formas. Con o sin aplicación de la Ley el niño queda desamparado. Las disposiciones relativas a los niños son ineficaces no los protegen. Se requieren además de las disposiciones resolutivas la creación de leyes preventivas y que se den a conocer a través de todos los medios posibles. Las Leyes en relación con el infante deben evitar daño físico, psicológico, emocional, espiritual y con ello futuros abandonos.

2.-Que se legisle en el Código Civil una disposición donde sea requisito para contraer matrimonio la toma de un curso prematrimonial relativo a la importancia que tienen los niños y el buen trato que requieren.

3.-El maltrato infantil por abandono es un problema generacional y esta generando maltrato al anciano.

4.-Se pueden crear disposiciones que regulen a los medios masivos de comunicación para que promuevan el respeto al derecho de los niños a no ser abandonados sino amados, el valor de la familia y la unión familiar.

5.-El Estado es generador de niños abandonados y receptor de ellos y la ley en algunos casos es propiciador del maltrato infantil por abandono porque las disposiciones están hechas para proteger la sobrevivencia infantil no para garantizar la calidad de vida para el menor.

6.-Deben hacerse leyes acordes con las nuevas necesidades familiares.

7.-Se requiere que a padres desempleados se les asigne una ayuda mensual para su sostenimiento mientras se les consigue trabajo.

8.-Es necesario establecer solo trabajos de medio tiempo para mantener la unidad familiar.

9.-Establecer un impuesto específico para mejorar las condiciones de vida de los menores abandonados.

10.-Sería bueno subsidios económicos garantizados por disposiciones jurídicas para que los niños mantengan condiciones de vida adecuadas para su desarrollo físico.

11.-En caso de abandono total incentivar a las familias con subsidios económicos o en especie para que se hagan cargo de ellos y el Estado solo supervise las condiciones del niño hasta su mayoría de edad y

12.-Que el Estado a través de la Procuraduría Federal del Consumidor haga campañas para concientizar a la población de que se están generando cada vez más, nuevas necesidades; es decir que existe un consumismo exagerado que hace que el trabajo se vuelva prioritario descuidando a lo más importante, los niños.

## BIBLIGRAFÍA

- Arizmendi Esquivel, Felipe. La violencia. Folleto EVC. 636 vigésima novena edición, 1994
- Barrera Caraza, Estanislao. Prostitución: Aspectos generales y relevantes de su análisis integral. Revista de Anales Antropológicos, 1986, Tomo I, Universidad Veracruzana.
- Carnier Françoise, Ramos Escandon, Carmen. Presencia y Transparencia, La mujer en la Historia de México, Colegio de México.
- Castillo, Gerardo. Los adolescentes y sus problemas. Editora de Revistas, S. A. de C.V. México, 1989.
- Casado Flores, Juan, Díaz Huerta José A. Y Martínez Gonzáles, Carmen. Niños maltratados. Díaz de Santos, Madrid, 1997.
- Choisy, Maryse, Prostitución, Buenos Aires, Argentina, Lumen-Horné.
- Chavero, D. Alfredo. México a través de los siglos. Décima edición, Tomo primero. Ed, Cumbre, México D. F.
- Decalmer Peter y Glendenning Frank. El maltrato a las personas mayores. Piados, México 2000
- Dufor, Pedro. Historia de la Prostitución, Vol. I. (versión castellana de Cecilio Navarro) Madrid España, Barcelona, 1870.
- Diccionario Enciclopédico Universal, Tomo 5, Edit. Credsa, Barcelona, España.
- E, Shapiro, Lawrence, La inteligencia emocional.
- Finklerhor, David. Abuso sexual al menor. Causas consecuencias y tratamiento Psicosexual. EDIT. Pax-México, D.F., 1979.
- Feigelson Chase, Noemí. Un niño ha sido golpeado. Edit. México. 1979.
- Fontana, Vicent J. En defensa del niño maltratado. Editorial Pax, México, 1989.
- Gallardo Cruz, José Antonio. Malos tratos a los niños, Madrid, Narcea, S.A. DE Ediciones, 1988.
- Gonzalez Torres, Yolotl, La prostitución en las sociedades antiguas. Revistas de Estudios de Asia y Africa, Vol. Xxiv, Colegio de México, Sep.-Dic., 1984.

H. Masters, Williams, E. Jonson, Virginia y C. Kolodny, Robert. La sexualidad Humana, Grijalbo,

Herrasti, Alicia, Liberación Femenina. Folleto EVC. 617 Cuarta edición 1998

Kadushin, A. Y Martín J. El niño maltratado, Ed. Extemporáneos, 1985.

Kempe, R.S. Y C.H. Kempe, Niños maltratados, Ediciones Morata, S.A.,Madrid, 1979.

Loredo Abdala, A., Maltrato al menor. Interamericana. Mc Graw. Hill, México, 1994.

Martínez Roig, A. y J. De Paúl Ochotorena. Maltrato y abandono en la infancia, Martínez Roca, S, A., España, 1993.

Manual del Orientador para el desarrollo Integral del Adolescente. DIF. Tabasco.1989-1994.

Marcovich K., Jaime. El maltrato a los hijos. Edicol, Primera Edición México, 1978.

Marcovich K., Jaime. Tengo derecho a la vida. Editores mexicanos unidos, Primera Edición 1981.

Méndez, Ulises. Eduque Sexualmente a sus hijos. Ed. Posada

Muriel, Josefina. Los Recogimientos de mujeres, Universidad Nacional Autónoma de México.

Martínez Arango, Carlos. Divorcio y Psiquiatría . Folleto EVC. 638, Primera edición 1995.

Noguer Moré, Jesús. Diccionario enciclopédico de la vida sexual, Vol. IV, Nauta, S. A., 1971.

Osorio y Nieto C. A. El niño maltratado. Edit. Trillas.

P. Grosman, Cecilia y Mesterman, Silvia. Ed. Universidad Buenos Aires.

Suarez Alberto. Se Feliz. ED. Lumen.

E. Shapiro Lawrence, La Inteligencia Emocional de los Niños.

Sunramn, Wilbur. La ciencia de la comunicación humana Ed. Grijalbo

Tratados y manuales Grijalbo.

Sanz Diana y Molina Alejandro. Violencia y abuso en la familia. Editorial Lumen/H V Manitas, Buenos Aires 1999.

Stevenson Olive.La atención al niño maltratado. Ediciones Piados, México 1992.

Vanistendael, Stefan y Lecomte, Jacques. La felicidad es posible. Editorial Gedisa. Primera edición. Barcelona, 2002

## LEGISLACIÓN CONSULTADA

Convención de los Derechos de los Niños. Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Civil para el Distrito Federal.

Código Penal para el Distrito Federal

Ley de los Derechos de las niñas y Niños en el Distrito Federal.

Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.